



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Lunes, 23 de julio de 2012

Número 96

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

9014	Notificación a Adrián Suárez de Armas .....	Página 13708
9014	Notificación a Silvia Lorena Díaz Brito.....	Página 13709
9014	Notificación a Blanca Davinia Pérez Lugo .....	Página 13710
9014	Notificación a Antonio José Almagro Martín .....	Página 13710
9014	Notificación a María Elena Herrera Vinasco .....	Página 13711
9014	Notificación a María Dolores García Fariña .....	Página 13711
9014	Notificación a María de la O Romero Rodríguez .....	Página 13712
9014	Notificación a Adriana Molowny Pérez .....	Página 13712
9014	Notificación a Julio Rodríguez Morín.....	Página 13713
9014	Notificación a Francisco Javier Muñoz Cobos .....	Página 13714
9014	Notificación a María Pilar Quirós Arteaga.....	Página 13714
9014	Notificación a Juan Ernesto Marrero Peraza .....	Página 13715
9014	Notificación a María José López Sicilia .....	Página 13716
9014	Notificación a Abdelaziz Elaissoui.....	Página 13716
9014	Notificación a José María Causi Rovira.....	Página 13717
9014	Notificación a Nikolayev Vyacheslav .....	Página 13717

#### Puertos de Tenerife

Corrección del anuncio publicado en el BOP nº 94 de fecha 18/07/2012 relativo a la "Resolución por la que se acuerda la actualización de las Tarifas del Servicio de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife" .....	Página 13718
---	--------------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

9022	Acuerdo por el que se declara de interés general el ejercicio de la actividad económica relacionada con el uso de las tecnologías y la comunicación.....	Página 13721
9023	Acuerdo por el que se declara de interés general el ejercicio de la actividad económica relacionada con la explotación de las denominadas Casas Bioclimáticas .....	Página 13721
9025	Notificación a María del Carmen Ramos García .....	Página 13721
9026	Notificación a Inversiones Canarias Samdi, S.L.....	Página 13722
9134	Contratación para la presentación del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) y del Centro de Acogida Inmediata (CAI) .....	Página 13726
9135	Delegación de competencias relativas al expediente de contratación del servicio Equipos Insulares Territorializados de Atención Especializada a la Infancia y la Familia de Tenerife .....	Página 13728
9046	Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Fertilización Orgánica .....	Página 13728

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

9047	Notificación a Juan Diego Rodríguez Fernández.....	Página 13733
<b>Cabildo Insular de La Gomera</b>		
9122	Encomienda del servicio de la gestión, control y vigilancia ambiental del Complejo Ambiental del Revolcadero y otro .....	Página 13733
<b>Cabildo Insular de La Palma</b>		
9421	Aprobación inicial de los Expedientes nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para 2012 y otro .....	Página 13733
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife</b>		
9091	Incoación de expediente de resolución de contrato relativo a ejecución y concesión de la Explotación kiosco-Bar sito en los Arcos de la Noria del Puente Serrador .....	Página 13734
9141	Notificación a Amadeo Armas Pérez y otro .....	Página 13734
9411	Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.....	Página 13735
9420	Expediente de Expropiación Forzosa de inmueble identificado como finca nº 3.1 afectado por la ejecución del proyecto denominado Vía Arterial de Santa Cruz de Tenerife y Proyecto de Recuperación del Barranco de Santos III Fase .....	Página 13759
9084	Notificación a Abdulfattah Mohammad Safeyah y otros .....	Página 13759
<b>Ayuntamiento de Arona</b>		
9385	Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al 2º semestre de 2012 .....	Página 13767
9386	Padrón Fiscal de la Tasa de Vados correspondiente al 2º semestre de 2012 .....	Página 13767
9110	Notificación a Isidoro Martín, Ángel y otros .....	Página 13767
9439	Notificación a Jokey Motor, S.L. y otros .....	Página 13770
9112	Notificación a Vicente García García.....	Página 13771
<b>Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma</b>		
9118	Aprobación del Plan Económico Financiero.....	Página 13775
<b>Ayuntamiento de Güímar</b>		
9137	Procedimiento ordinario nº 209/12 a instancia de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.....	Página 13775
9376	Anuncio aprobación provisional de la Modificación de Créditos nº 07/2012 y otras.....	Página 13775
9377	Aprobación provisional de la Modificación de Créditos nº 08/2012 .....	Página 13776
9378	Aprobación provisional de la Modificación de Créditos nº 09/2012 .....	Página 13776
9133	Notificación a Dámarys Alonso Perdomo .....	Página 13776
9133	Notificación a Kelly Yelitza Fariña Durán .....	Página 13777
<b>Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane</b>		
9116	Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.....	Página 13777
9117	Reglamento del servicio de ayuda a domicilio.....	Página 13778
<b>Ayuntamiento de El Paso</b>		
9119	Notificación a Vicente Ángel Pérez Rodríguez.....	Página 13778
9120	Notificación a Ellen Christel Schwarz y otro.....	Página 13779
9121	Notificación a Chacón León Ana Teresa y otro .....	Página 13780
<b>Ayuntamiento de Puerto de la Cruz</b>		
9210	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar-cafetería a instancias de Daniela Natter Karabacak .....	Página 13781
9447	Aprobación definitiva de la Tasa por ocupación de dominio público mediante puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, durante la celebración de fiestas locales y otras festividades.....	Página 13781
<b>Ayuntamiento de El Rosario</b>		
9090	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 4/2012 .....	Página 13787
<b>Ayuntamiento de San Andrés y Sauces</b>		
9125	Notificación a Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A.L .....	Página 13787
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
9128	Notificación a José Ramón Expósito Trujillo .....	Página 13788
9129	Notificación a Elena Hernández Lara .....	Página 13789
9130	Notificación a C.B. Maktub Tenerife .....	Página 13789
9131	Notificación a Himalor, S.L. ....	Página 13790
9132	Notificación a Promotora Inmobiliaria Rodrimart, S.L. ....	Página 13790
<b>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</b>		
8827	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de taller de mecánica a instancias de Vicente Mundo Guerrero .....	Página 13791
8978	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de supermercado a instancias de Marinella Merlo.....	Página 13791
<b>Ayuntamiento de Santiago del Teide</b>		
9115	Exposición del Padrón Fiscal por la Tasa por recogida domiciliar de basuras y Tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2012 .....	Página 13791

**Ayuntamiento de Los Silos**

- 9102 Ordenanza de Acceso electrónico a los servicios públicos municipales y utilización de medios electrónicos..... Página 13792  
 9103 Aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado Social ..... Página 13792

**Ayuntamiento de Tazacorte**

- 9017 Aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales ..... Página 13792

**Ayuntamiento de Valle Gran Rey**

- 9085 Notificación a Andrea Abhoff y otros ..... Página 13792

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 9027 Notificación a Enrique Hernández Hernández ..... Página 13795  
 9028 Notificación a Marian Dulan ..... Página 13796  
 9029 Notificación a Interventure Building, S.L. .... Página 13797  
 9031 Notificación a Asesoramiento para Obras Martimas J.J.T., S.L. .... Página 13797  
 9032 Notificación a Asdrew Thomas Large ..... Página 13798  
 9033 Notificación a Stephen David Moorcroft ..... Página 13800  
 9034 Notificación a Callao Developmens ..... Página 13801  
 9035 Notificación a Lasuraj, S.A. .... Página 13803  
 9036 Notificación a Luigi Felaco ..... Página 13805  
 9037 Notificación a Casa con Ambiente S.L.U. .... Página 13806  
 9038 Notificación a Thys Bart ..... Página 13808  
 9039 Notificación a Sergio Catalán Caballero ..... Página 13809  
 9040 Notificación a Manuel López Real ..... Página 13812  
 9041 Notificación a Dirk Hartmann ..... Página 13814  
 9042 Notificación a Elena Paulovna Moskvina Moskvina ..... Página 13815  
 9030 Notificación a Un Posto al Sole, S.L. .... Página 13816

**Ayuntamiento de la Villa de Arafo**

- 9020 Composición de la Junta de Gobierno Local ..... Página 13817

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

- 9045 Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 02/2012 ..... Página 13818

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

- 9400 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles ..... Página 13818  
 9401 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal ..... Página 13820

**Ayuntamiento de la Villa de Garafía**

- 9126 Notificación a Ferreteria Arsenio: Fermín, P.M. y otros ..... Página 13822

**Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

- 9477 Cambio de opción de sistema de ejecución del planeamiento de la Unidad de Actuación San Agustín de Privado a Público: Cooperación ..... Página 13827

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

- 9387 Resolución de Alcaldía nº 949/2012 sobre avocación de Delegación de Alcaldía ..... Página 13827

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 9408 Aprobación Padrón correspondiente al bimestre septiembre-octubre 2011, por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basura ..... Página 13828

**Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz**

- 9252 Aprobación inicial del Presupuesto General y la plantilla de Personal para el ejercicio 2012 ..... Página 13828  
 9253 Aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2012 ..... Página 13828

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 9080 Juicio nº 20/10 a instancias de Jesús Marrero García y otros contra Cablecan, S.A. y otros ..... Página 13829  
 9081 Juicio nº 1149/08 a instancias de María Beatriz García González INEM y otros ..... Página 13830  
 9082 Juicio nº 10/10 a instancias de Gerardo Díaz Polaino contra A.C. Digital y Servicios, S.L. .... Página 13831  
 9083 Juicio nº 400/08 a instancias de Mutua Asepeyo contra Canarural Management, S.L. y otros ..... Página 13831

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

- 9063 Juicio nº 159/12 a instancias de Iván Bengoa Álvarez contra Atlantalia Eurobusiness,S.L. y otros ..... Página 13832  
 9064 Juicio nº 734/11 a instancias de Iván Quintero Díaz contra Aconcagua Seguridad, S.L.U. .... Página 13833  
 9065 Juicio nº 110/12 a instancias de Juan Antonio González Cejas contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. y otros ..... Página 13833  
 9066 Juicio nº 79/12 a instancias de Tomás Luis García Martín contra Manuel Díaz Morales y otro ..... Página 13834  
 9067 Juicio nº 88/12 a instancias de Marta Ewa Kucharska contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. y otros ..... Página 13835  
 9068 Juicio nº 346/11 a instancias de Yaiza Fariña Hernández contra Vicente Miguel Hernández Acevedo ..... Página 13835

9069	Juicio nº 1126/10 a instancias de Juana Pérez Ramos contra Ricardo Domínguez Santana, S.L. y otro.....	Página 13836
9070	Juicio nº 901/11 a instancias de María del Carmen Díez Iglesias y otro contra Ferrola Restauración, S.L. y otro .....	Página 13837
9071	Juicio nº 171/12 a instancias de Jefree Sánchez Morales contra Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U. y otro ....	Página 13837
9072	Juicio nº 379/12 a instancias de Francisco Javier Hernández Perdomo contra Domingo García de Armas, S.L. y otros .....	Página 13838
9073	Juicio nº 337/11 a instancias de José M. García Pérez contra Domingo García de Armas, S.L. y otros .....	Página 13839
9075	Juicio nº 38/11 a instancias de Ascensión Afonso Expósito contra Asican Servicios a Domicilio, S.L.L.....	Página 13839
9076	Juicio nº 160/08 a instancias de Juan Darío Linares Mesa contra Domingo Celso Díaz Cruz .....	Página 13840
9077	Juicio nº 196/12 a instancias de Concepción Covadonga Darias Espinosa contra Perfumería Amady Canarias, S.L. y otros .....	Página 13840
9078	Juicio nº 205/12 a instancias de José Arturo Silvestre Gundin contra Vázquez Canarias, S.L.....	Página 13841
9079	Juicio nº 919/11 a instancias de Daniel Iglesias Évora contra Insular Games, S.L. y otros .....	Página 13841
<b>Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
9049	Juicio nº 158/12 a instancias de José Antonio Robayna González contra Gamagri Canarias, S.L. y otros .....	Página 13842
9050	Juicio nº 636/11 a instancias de Ricardo Daniel Vergara Yáñez y otros contra Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L. y otros .....	Página 13842
9051	Juicio nº 659/11 a instancias de Inmaculada Dévora Correa contra Inmocaba, S.L. y otros .....	Página 13843
9052	Juicio nº 172/12 a instancias de Limber Erlan Toledo Ríos contra Médano Sur, S.L. y otros.....	Página 13844
9053	Juicio nº 170/12 a instancias de Roberto Díaz González contra Santa Cruz Software, S.L. y otros .....	Página 13844
9054	Juicio nº 55/2012 a instancias de Ricardo Manuel Rodríguez Pérez contra Const. y Escav. Grandes Movimientos, S.L. y otros.....	Página 13845
<b>Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
9055	Juicio nº 328/12 a instancias de Irene Gadea Ortega contra Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L. y otros .....	Página 13846
9056	Juicio nº 309/12 a instancias de Vanessa Barrera Sánchez contra Juan Francisco Ferrer Cepeda .....	Página 13847
9058	Juicio nº 355/12 a instancias de Alicia Isabel Gil Gil contra San Borondón Alimentos y Bebidas, S.L. ....	Página 13848
9059	Juicio nº 361/12 a instancias de María del Pilar Quintero Adrián contra Agrícola la Fonseca, S.L. ....	Página 13848
9060	Juicio nº 141/12 a instancias de Leonel David Muñoz Fleitas contra Cafetería-Pizzería Mamma Mía .....	Página 13849
9061	Juicio nº 354/12 a instancias de Jaime Ruiz Mora contra Servicios y Componentes Acuáticos, S.L.U. y otros ....	Página 13850
9062	Juicio nº 171/12 a instancias de Giovanni Naranjo Segura contra Telefaser de Comunicaciones, S.L.U. ....	Página 13851
9092	Juicio nº 459/12 a instancias de Antonio Andrés Eiroa Martínez contra Gráficas Los Cristianos, S.L. y otros.....	Página 13851
9093	Juicio nº 179/07 a instancias de Wypke Mireille Zandbergen contra Casa Bella States y otros.....	Página 13852
9094	Juicio nº 227/12 a instancias de Manuel Estévez García contra Construcciones Taborno, S.A. y otros .....	Página 13853
9095	Juicio nº 197/12 a instancias de Andrés Niz Williams contra Ferrola Restauración, S.L. y otro.....	Página 13854
<b>Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
9144	Juicio nº 348/12 a instancias de Jorge Félix Díez Pernut contra Higinio Fidel Cabrera, S.L.U. y otro.....	Página 13854
<b>Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona</b>		
9019	Juicio nº 58/08 a instancias de Marialella Isabel Torres Mogrovejo contra Darwin Renan Ostaiza Alvarado.....	Página 13855

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Aguas El Durazno

9396	Extravío de certificación a nombre de Tomás Perdomo García .....	Página 13859
------	--	--------------

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

### A N U N C I O

9679

Adrián Suárez de Armas.  
Camino del Madroño, nº 25.  
38109-Santa Cruz de Tenerife.

9014

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de derecho.**

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial,

**Resuelve:**

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

- Cuantía prevista de la inversión 10.184,00 € (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 100% de la prestación pendiente de percibir).

- Días a capitalizar 575.

- Importe líquido del derecho reconocido 10.190,31 €.

- En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.

2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir: 24.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de este Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de

Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

**A N U N C I O****9680****9014**

D.<sup>a</sup> Silvia Lorena Díaz Brito.  
C/ San Francisco de Borja nº 6, piso-302.  
38108 San Cristóbal de La Laguna.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

**Hechos.**

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de derecho.**

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

**Resuelve:**

Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir 165 a fecha de solicitud.

La efectividad de la presente resolución, y el abono de la prestación capitalizada estarán condicionados a que en el plazo de un mes desde la fecha de no-

tificación de la misma tramite el alta en Seguridad Social.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su Oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos de pago de las cuotas de ese mes: boletines de cotización sellados (TC1/15 para el RETA, TC1/10 para el REAS, TC1/20 para Régimen Especial de Trabajadores del Mar) y/o justificantes bancarios de su ingreso en la entidad financiera.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

### ANUNCIO

**9681**

**9014**

D.<sup>a</sup> Blanca Davinia Pérez Lugo.  
Ctra. General San Bartolomé de Geneto, Edf. Marta, nº 190, piso 7.  
38296-La Laguna.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarro-

lla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial,

Resuelve:

Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir 173 a fecha de solicitud.

La efectividad de la presente resolución, y el abono de la prestación capitalizada estarán condicionados a que en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la misma tramite el alta en Seguridad Social.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su Oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos de pago de las cuotas de ese mes: boletines de cotización sellados (TC1/15 para el RETA, TC1/10 para el REAS, TC1/20 para Régimen Especial de Trabajadores del Mar) y/o justificantes bancarios de su ingreso en la entidad financiera.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

### NOTIFICACIÓN

**9682**

**9014**

Antonio José Almagro Martín.  
Av. Doctor Fleming nº 1, piso 3.  
38760-Los Llanos de Aridane.

Resolución por la que se deniega la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y en atención a los siguientes:

Hechos.

A la fecha de solicitud de capitalización de prestaciones, se encontraba usted, en situación de alta en

Seguridad Social, sin que dicha alta lo fuera por estar realizando un trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 de Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.) aprobado por R.D. 1/1994 de 20 de junio y el nº 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

El artículo 221 del TRLGSS establece la incompatibilidad entre las prestaciones por desempleo y el trabajo por cuenta propia o ajena, salvo que éste sea a tiempo parcial, por lo que ha de considerarse que desde la fecha de alta en Seguridad Social ya no es usted beneficiario de prestaciones por desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, sólo podrán ser beneficiarios de la modalidad de Pago Único de la Prestación por Desempleo, quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo.

De acuerdo con lo previsto en la Regla 4ª de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/02 de 12 de diciembre, la solicitud de abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo en todo caso deberá efectuarse con anterioridad a la fecha de incorporación a la cooperativa, o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo, considerando que tal inicio coincide con la fecha que así figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve:

Denegar la modalidad de pago de referencia.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

## REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA 9683 9014

María Elena Herrera Vinasco.  
Cl. Castro, edf. San Miguel V, San Isidro, Granadilla, piso 2E.  
38611-Santa Cruz de Tenerife, Granadilla de Abona.  
NIE X6557296L.

En virtud de lo dispuesto en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se le requiere, a efectos de Verificar la compatibilidad o los requisitos de su prestación o subsidio por desempleo, para que se persone en Oficina de Prestaciones de Granadilla, en la fecha o plazo que a continuación se indica:

- Plazo: 15 días.

Al presentarse, debería dirigirse a Oficina de Prestaciones de Granadilla (D.P. Pago Único), aportando la presente citación y la siguiente documentación:

- Justificantes de inversión o facturas en firme posteriores a la fecha de solicitud (28.04.2011). Según resolución de fecha 24 de mayo de 2011 su pago único asciende a 11.038,14, de los cuales sólo ha justificado 8.400 euros, quedando por justificar la diferencia.

- N.I.E.

Siendo Vd. beneficiario de la protección por desempleo, se le comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a 08 de junio de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

## NOTIFICACIÓN

9684 9014

D.ª María Dolores García Fariña.  
Av. Venezuela, nº 115.  
38500-Güímar.

En contestación a su escrito de fecha 8 de mayo de 2012, le informamos que se le abonó la prestación por desempleo en la modalidad de pago único en su totalidad, es decir, ha percibido los 720 días de derecho de prestación que tenía reconocido. Deberá ponerse en contacto con su oficina de empleo o solicitar a través del teléfono 901.11.99.99 cualquier Información por si reúne los requisitos para solicitar algún subsidio.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

**NOTIFICACIÓN****9685**

D.<sup>a</sup> María de la O Romero Rodríguez.  
Con. El Pino La Vega nº 21.  
38208 La Laguna.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial,

Resuelve:

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

- Cuantía de la inversión 24.326,34 € (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalías, el límite máximo a abonar será el 100% de la prestación pendiente de percibir, según Real Decreto Ley 3/2012).

- Días a capitalizar 696.

- Importe líquido del derecho reconocido 24.327,30 €.

- En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

**9014**

1.- Certificado del ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones de la Seguridad Social.

2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Denegar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, por pagos mensuales, al haber agotado la misma.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

**A N U N C I O****9686****9014**

D.<sup>a</sup> Adriana Molowny Pérez.  
Av. Los Geranios nº 3 P-6.  
38530-Candelaria.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial,

**Resuelve:**

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

- Cuantía de la inversión 18.000,00 € (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalías, el límite máximo a abonar será el 100% de la prestación pendiente de percibir, según Real Decreto Ley 3/2012).

- Días a capitalizar 413.

- Importe líquido del derecho reconocido 8.706,79 €.

- En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

1.- Certificado del ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones de la Seguridad Social.

2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Denegar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, por pagos mensuales, al haber agotado la misma.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de este Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

**ANUNCIO****9687**

Julio Rodríguez Morín.  
Acceso a Tíncer, nº 20.  
38107, Taco-La Laguna.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

**Hechos.**

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de derecho.**

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial,

**Resuelve.**

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

- Cuantía prevista de la inversión 4.244,71 € (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).

- Días a capitalizar 159.

- Importe líquido del derecho reconocido 3.695,77 €.

- En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.

2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir: 103.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunica-

ción acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de este Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

## A N U N C I O

9688

9014

Francisco Javier Muñoz Coros.

Av. Pl. San Lorenzo ed. Rambla nº 14 2 piso 11-A.

38626 Valle San Lorenzo-Arona.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

Resuelve:

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

- Cuantía prevista de la inversión 10.985,21 euros (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).

- Días a capitalizar 318.

- Importe líquido del derecho reconocido 6.983,14 euros.

- En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.

- 2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir: 205.

Además, transcurrida el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de este Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

## A N U N C I O

9689

9014

María Pilar Quirós Arteaga.

C/ Bethencourt La Esperanza nº 24.  
38290 El Rosario.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

**Hechos.**

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de derecho.**

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

**Resuelve:**

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

- Cuantía prevista de la inversión 6.723,08 euros (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).

- Días a capitalizar 228.

- Importe líquido del derecho reconocido 5.066,84 euros.

- En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.

2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir: 149.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunica-

ción acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas ese mes.

Contra la presente resolución, conforme a los previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación e la presente resolución.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

**A N U N C I O****9690****9014**

Juan Ernesto Marrero Peraza.  
C/ Pintor Manuel Glez. Méndez nº 12 A.  
38500 Güímar.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

**Hechos.**

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de derecho.**

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

**Resuelve:**

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

- Cuantía prevista de la inversión 2.242,52 euros (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).

- Días a capitalizar 56.

- Importe líquido del derecho reconocido 2.000,44 euros.

- En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.

2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir: 36.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

### NOTIFICACIÓN

**9691**

María José López Sicilia.  
C/ Antonio Saro (Valleseco) número 31.  
38150-Santa Cruz de Tenerife-Santa Cruz de Tenerife.  
DNI 43823497X.

Requerimiento de comparecencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se le requiere, a efectos de verificar la compatibilidad o los requisitos de su prestación o

subsidio por desempleo, para que se persone en Oficina de Prestaciones Islas Canarias, en la fecha o plazo que a continuación se indica:

- Plazo: 15 días.

Al presentarse, debería dirigirse a Oficina de Prestaciones Islas Canarias (D.P.- Pago Único), aportando la presente citación y la siguiente documentación:

- Justificantes de la inversión o facturas en firme que según Resolución de fecha 24 de mayo de 2010 asciende a 4.680,19 euros.

- D.N.I.

Siendo Vd. beneficiario de la protección por desempleo, se le comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a 08 de junio de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

### NOTIFICACIÓN

**9692**

Abdelaziz Elaissaqui.  
Calle Drago, Edf. Miraverde número 1, letra 205.  
38660-Santa Cruz de Tenerife, Adeje.  
NIE X6843834T.

Requerimiento de comparecencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se le requiere, a efectos de verificar la compatibilidad o los requisitos de su prestación o subsidio par desempleo, para que se persone en Oficina de Prestaciones Los Cristianos, en la fecha o plazo que a continuación se indica:

- Plazo: 15 días.

Al presentarse, debería dirigirse a Oficina de Prestaciones Los Cristianos (D.P.- Pago Único), aportando la presente citación y la siguiente documentación:

- Facturas en firme o justificantes de pago. Según resolución de fecha 15 de diciembre de 2010 su pago único asciende a 7.736,88 euros, de los cuales sólo ha justificado 5.928,42 euros, quedando por justificar la diferencia.

- N.I.E.

Siendo Vd. beneficiario de la protección por desempleo, se le comunica que la no comparecencia,

**9014**

**9014**

sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a 08 de junio de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

## A N U N C I O

**9693**

José María Causi Rovira.  
Av. Europa, edf. Ocenview, nº 25, piso 220.  
38660-Adeje.

Resolución por la que se deniega la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- El procedimiento de impugnación del cese de la relación laboral está aún pendiente de resolución.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 de Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por R.D. 1/1994, de 20 de junio y el nº 2, del artículo 3 del R.D. 1.044/1985, de 19 de junio.

2.- De acuerdo con la Regla 4ª de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002 de 12 de diciembre, si el trabajador hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

Denegar la modalidad de pago de referencia.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía

jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247, de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

## A N U N C I O

**9694**

Nikolayev Vyacheslav.  
Calle Piñonero, nº 7 Cuevas Blancas.  
38109 Barranco Grande.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

Resuelve:

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

- Cuantía prevista de la inversión 9.674,10 euros (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).

- Días a capitalizar 432.

**9014**

- Importe líquido del derecho reconocido 9.386,97 euros.

- En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.

2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir: 274.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247, de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

## PUERTOS DE TENERIFE

**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**

### CORRECCIÓN DE ERROR

**9695**

Advertido error en el BOP nº 94, de fecha miércoles 18 de julio de 2012, página 13334, anuncio nº 9452 relativo a la "Resolución por la que se acuerda la actualización de las Tarifas del Servicio de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife" en el que se omitió parte del anuncio.

Se procede a la publicación íntegra del anuncio a los efectos de su entrada en vigor.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda la actualización de las tarifas del servicio de practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, acordó, una vez oído el Consejo de Navegación y Puerto, autorizar el incremento de las tarifas del Servicio de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife a aplicar por la Corporación de Prácticos de los Puertos de Tenerife, S.L.P., en un 1,02%, conforme al estudio de costes presentado por la entidad prestadora y que resulta inferior al Índice General de Precios al Consumo (IPC) del año 2011, que se situó en el 2,4%, quedando las tarifas conforme a la estructura e importes que seguidamente se expresan. Asimismo, acordó disponer la entrada en vigor de las nuevas tarifas a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tarifas del servicio de practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

ARQUEO GT	ANTEPUERTO Y PUERTO COMERCIAL	
	ENTRADA/SALIDA	MANIOBRA
De 500 a 1.000	129,96 €	161,82 €
De 1.001 a 2.000	129,96 €	166,38 €
De 2.001 a 3.000	129,96 €	173,29 €
De 3.001 a 4.000	129,96 €	183,35 €
De 4.001 a 5.000	129,96 €	195,03 €
De 5.001 a 6.000	129,96 €	201,20 €
De 6.001 a 7.000	129,96 €	212,21 €
De 7.001 a 8.000	136,46 €	223,19 €
De 8.001 a 9.000	136,46 €	234,14 €
De 9.001 a 10.000	136,46 €	249,12 €
De 10.001 a 13.000	151,81 €	279,66 €
De 13.001 a 16.000	175,30 €	319,58 €
De 16.001 a 19.000	197,44 €	356,62 €
De 19.001 a 22.000	212,20 €	381,26 €
De 22.001 a 25.000	235,98 €	440,92 €
De 25.001 a 30.000	279,99 €	581,25 €
De 30.001 a 35.000	279,99 €	663,69 €
De 35.001 a 40.000	290,58 €	746,17 €
De 40.001 a 45.000	312,88 €	828,65 €
De 45.001 a 50.000	335,17 €	911,11 €
De 50.001 a 55.000	357,48 €	987,69 €
De 55.001 a 60.000	379,78 €	1.217,48 €
De 60.001 a 65.000	402,08 €	1.290,40 €
De 65.001 a 70.000	424,39 €	1.509,19 €
De 70.001 a 75.000	642,38 €	1.582,08 €
75.000 en adelante por cada 1.000	8,16 €	19,95 €

ARQUEO GT	DUQUES DE ALBA Y BOYAS	
	ENTRADA/SALIDA	MANIOBRA
De 500 a 1.000	224,47 €	289,90 €
De 1.001 a 2.000	251,74 €	297,73 €
De 2.001 a 3.000	275,83 €	345,36 €
De 3.001 a 4.000	290,69 €	363,38 €
De 4.001 a 5.000	312,70 €	388,62 €
De 5.001 a 6.000	316,73 €	390,89 €
De 6.001 a 7.000	329,76 €	412,21 €
De 7.001 a 8.000	348,65 €	435,83 €
De 8.001 a 9.000	365,64 €	457,03 €
De 9.001 a 10.000	396,28 €	477,76 €
De 10.001 a 13.000	473,15 €	518,50 €

De 13.001 a 16.000	560,66 €	652,19 €
De 16.001 a 19.000	648,17 €	685,67 €
De 19.001 a 22.000	706,10 €	747,53 €
De 22.001 a 25.000	849,94 €	897,32 €
De 25.001 a 30.000	1.002,23 €	1.056,41 €
De 30.001 a 35.000	1.146,94 €	1.207,55 €
De 35.001 a 40.000	1.291,64 €	1.358,68 €
De 40.001 a 45.000	1.436,34 €	1.509,76 €
De 45.001 a 50.000	1.581,03 €	1.660,89 €
De 50.001 a 55.000	1.722,10 €	1.804,75 €
De 55.001 a 60.000	1.863,15 €	2.236,34 €
De 60.001 a 65.000	2.004,20 €	2.375,66 €
De 65.001 a 70.000	2.145,26 €	2.793,65 €
De 70.001 a 75.000	2.561,60 €	2.932,95 €
75.000 en adelante por cada 1.000	32,50 €	36,83 €

ARQUEO	MUELLE CIEGO	
GT	ENTRADA/SALIDA	MANIOBRA
De 500 a 1.000	181,05 €	271,29 €
De 1.001 a 2.000	181,05 €	278,94 €
De 2.001 a 3.000	185,56 €	297,74 €
De 3.001 a 4.000	192,02 €	325,94 €
De 4.001 a 5.000	196,95 €	355,64 €
De 5.001 a 6.000	201,90 €	376,11 €
De 6.001 a 7.000	206,99 €	394,69 €
7.000 en adelante. Por cada 1.000	24,19 €	27,43 €

ARQUEO	BUNKERING	
GT	ESCALA	MANIOBRA
De 500 a 1.000	230,48 €	—
De 1.001 a 2.000	230,48 €	—
De 2.001 a 3.000	230,48 €	—
De 3.001 a 4.000	230,48 €	—
De 4.001 a 5.000	230,48 €	—
De 5.001 a 6.000	230,48 €	—
De 6.001 a 7.000	230,48 €	—
De 7.001 a 8.000	230,48 €	—
De 8.001 a 9.000	230,48 €	—
De 9.001 a 10.000	230,48 €	—
De 10.001 a 13.000	345,74 €	—
De 13.001 a 16.000	345,74 €	—
De 16.001 a 19.000	460,98 €	—
De 19.001 a 22.000	576,25 €	—
De 22.001 a 25.000	576,25 €	—
De 25.001 a 30.000	664,18 €	—
De 30.001 a 35.000	705,23 €	—
De 35.001 a 40.000	729,27 €	—
De 40.001 a 45.000	755,60 €	—
De 45.001 a 50.000	755,60 €	—
De 50.001 a 55.000	805,98 €	—
De 55.001 a 60.000	805,98 €	—
De 60.001 a 65.000	856,35 €	—
De 65.001 a 70.000	856,35 €	—
De 70.001 a 75.000	906,73 €	—
75.000 en adelante	1.007,46 €	—

#### Reglas de aplicación:

A efectos tarifarios se divide el Puerto en Zonas: Puerto Comercial y Antepuerto, Terminal de CEPESA en La Hondura, distinguiéndose en esta última el

Muelle Ciego de los Duques de Alba y Campo de Boyas y Antepuerto en operaciones de suministro.

En los casos en que un servicio se preste en más de una zona a las que les correspondan tarifas diferentes se aplicará siempre la mayor.

Estas tarifas comprenden, además del coste de los servicios profesionales de los prácticos, todos los del servicio de embarcaciones y otros medios que aquellos utilicen para sus desplazamientos, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación, administración y gestión del servicio portuario de practica, pero no incluyen los impuestos indirectos que le sean de aplicación.

En particular, las tarifas correspondientes a los servicios que se presten en la Terminal de La Hondura incluyen el coste del desplazamiento del práctico.

#### Conceptos tarifarios.

Los conceptos tarifarios del servicio portuario de practica objeto de facturación son los siguientes:

Practica de entrada.

Practica de salida.

Practica de maniobra náutica en el interior del puerto.

Practica a buques en operaciones de suministro en el Antepuerto.

Practica voluntario.

Practica de entrada o de salida:

El practica de entrada comprende todas las maniobras náuticas desde el momento en el que el práctico embarca en el buque que ha solicitado el servicio, incluidas las instrucciones que el práctico imparte a la salida de la estación de practica, hasta su desembarque en el lugar de atraque y amarre en el puesto previamente asignado.

El practica de salida comprende todas las maniobras náuticas desde el momento en que el práctico embarca en el buque que ha solicitado el servicio de salida, hasta el momento en que el práctico desembarca en el lugar asignado al efecto.

Practica de maniobras náuticas dentro del Puerto:

Comprende todas las maniobras náuticas que prestan los prácticos a bordo de los buques, en los términos establecidos en el Reglamento General de Practica, para trasladar un buque o artefacto flotante desde un lugar a otro dentro de los límites del servicio de practica.

A este servicio se aplica una tarifa única con independencia del trayecto recorrido para su realización,

y siempre diferenciando la zona del Puerto de procedencia y de destino del buque.

Las tarifas de la Terminal de La Hondura se aplicarán siempre en los casos en que la maniobra náutica tenga como origen o destino dicha Terminal.

A estos efectos, la espiada se considerará como una maniobra náutica cuando la traslación sea igual o superior a una eslora o sea necesaria la utilización de la máquina del buque o remolcador para su realización.

**Practicaje a buques en operaciones de suministro en el Antepuerto:**

Comprende todas las maniobras náuticas desde el momento en que el práctico embarca en el buque que ha solicitado el servicio, incluidas las instrucciones que el práctico imparte a la salida de la estación de practicaje, hasta el momento en el que el buque queda fondeado con seguridad para realizar las operaciones del epígrafe.

A los buques que fondean en el Antepuerto para realizar exclusivamente operaciones de suministro de combustible, lubricantes, aguada, y cuya estancia en el fondeadero sea la necesaria para tales fines, se le asigna una tarifa única plana por escala (entrada a fondeadero + salida del mismo), sin recargos ni bonificaciones o reducciones.

**Practicaje voluntario:**

Los servicios de practicaje voluntario se facturarán por convenio entre las partes, excepto los de practicaje prestados dentro de la zona de practicaje a buques exentos para la utilización del servicio portuario de practicaje (ya sea porque su arqueo bruto sea inferior al umbral de obligatoriedad de practicaje o porque sus capitanes dispongan del certificado de exención vigente) en cuyo caso se facturará la tarifa correspondiente al servicio realizado.

Por el servicio especial de practicaje, que requiera la permanencia del práctico a bordo, a petición del buque, se facturará el importe de un practicaje de maniobra náutica dentro del puerto que corresponda al buque y a la zona y atraque donde se preste por la primera hora o fracción de permanencia del práctico a bordo, y el 50% del mismo por cada hora siguiente o fracción, con los recargos que le sean de aplicación pero sin bonificación ni reducción alguna.

**Recargos y Bonificaciones.**

**Recargos:**

Los servicios prestados en días festivos y sábados desde las doce (12:00) horas a las veintiuna (21:00)

horas tendrán un recargo del 50%. A estos efectos se considerarán festivos los domingos y días considerados como tales en el calendario laboral vigente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para cada año (FD="festivo diurno").

Los servicios prestados entre las veintiuna (21:00) horas y las siete (07:00) horas del día siguiente, tanto en días laborables como en festivos, tendrán un recargo del 100% (N="nocturno").

Estos recargos no son acumulables y se aplicará sólo uno de ellos en las fechas y horarios que correspondan. En caso de coincidencia se aplicará únicamente el mayor de los recargos.

Para que un servicio se considere "festivo diurno" bastará que la cuarta parte del tiempo invertido en su realización sea en horario festivo o nocturno.

Los servicios prestados a buques con un sistema propulsor o de gobierno fuera de servicio o con deficiencias en su funcionamiento, en el inicio o el transcurso de la maniobra que impidan realizarla o concluirla con los medios propios del buque, tendrán un recargo del 100% de la tarifa aplicable a los mismos, con independencia de otros que pudiera corresponderles.

Los servicios prestados a buques que realicen operaciones de suministro de combustible de combustible en el Antepuerto en las condiciones de propulsión o de gobierno citadas anteriormente perderán tal condición a los efectos de aplicación de la tarifa especial para estos servicios, aplicándose a estas maniobras la tarifa que les corresponda con los recargos y bonificaciones que sean de aplicación.

**Bonificaciones:**

Las tarifas aprobadas tienen el carácter de máximas por lo que la Corporación de Prácticos o entidad que la sustituya podrá fijar libremente las bonificaciones en las tarifas por la prestación del servicio que estime oportunas.

Cuando la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, titular del servicio, imponga la aplicación de bonificaciones a determinados tráficós deberá, en el supuesto que se produzca un desequilibrio económico, compensar las pérdidas causadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.- La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo

##### Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación

#### ANUNCIO

9696

9022

Por medio del presente se hace público que por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 29 de junio de 2012, se ha aprobado: "Declarar de interés general el ejercicio de la actividad económica relacionada con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, tomando en consideración y aprobando inicialmente la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada al efecto (que se adjunta como anexo), y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de que el Cabildo Insular de Tenerife amplíe su ámbito de actuación al campo de las tecnologías de la información y comunicación. Dicha actividad se ejercerá a través del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER), bien directamente o bien a través de sus sociedades participadas, procediéndose a la modificación del objeto social de las mismas en los casos en que así se requiera."

Tal y como establece el punto segundo del referido Acuerdo, y en cumplimiento del artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el presente expediente a información pública, mediante su inserción en el BOP, durante un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el presente Boletín, a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones.

La memoria de la actividad económica relacionada con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, se encuentra en las dependencias del Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación, para su consulta, sito en Plaza de España, 1, Edificio Anexo, Planta Baja, 38003 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 901 501 901.

El Consejero Insular de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo, Carlos Alonso Rodríguez.

#### ANUNCIO

9697

9023

Por medio del presente se hace público que por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 29 de junio de 2012, se ha aprobado: "Declarar de interés general el ejercicio de la actividad

económica relacionada con la explotación de las denominadas "Casas bioclimáticas" del ITER S.A. como establecimiento alojativo de turismo, tomando en consideración y aprobando inicialmente la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada al efecto (que se adjunta como anexo), y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de que el Cabildo Insular de Tenerife amplíe su ámbito de actuación para el ejercicio de la misma. La actividad se ejercerá a través de la sociedad Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., a cuyos efectos se procederá a la modificación que proceda en su objeto social. Todo ello sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones administrativas que sean preceptivas para el ejercicio de la citada actividad."

Tal y como establece el punto segundo del referido Acuerdo, y en cumplimiento del artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el presente expediente a información pública, mediante su inserción en el BOP, durante un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el presente Boletín, a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones.

La memoria de la actividad económica relacionada con la explotación de las denominadas "Casas Bioclimáticas", se encuentra en las dependencias del Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación, para su consulta, sito en Plaza de España, 1, Edificio Anexo, Planta Baja, 38003 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 901 501 901.

El Consejero Insular de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo, Carlos Alonso Rodríguez.

#### Consejo Insular de Aguas de Tenerife

#### ANUNCIO

9698

9025

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 23 de febrero de 2012, dictó, entre otros, oficio dirigido a D<sup>a</sup> María del Carmen Ramos García, con domicilio en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con el procedimiento sancionador tramitado en el expediente 4.321-DEN, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por particular registrada de entrada con fecha 16 de noviembre de 2009, tramitada en el expediente 4.321-DEN, por el vertido de escombros y basuras en la margen derecha y el cauce del Barranco de Las Esquinas, en el término municipal de El Sauzal; y teniendo en cuenta que:

\* Una vez formulada la denuncia y previo informe técnico, la Gerencia de este Organismo dictó resolución de fecha 15 de abril de 2010, mediante la que se declaró el archivo de las actuaciones tramitadas en el expediente con referencia 4.321-DEN, como

consecuencia de la denuncia formulada por particular, registrada de entrada con fecha 16 de noviembre de 2009, por el vertido de escombros y basuras en el margen y cauce del Barranco de Las Esquinas, en el término municipal de El Sauzal; al haber constatado los servicios técnicos adscritos al departamento de Aguas Superficiales que en la zona objeto de denuncia no se encontraron evidencias de hechos constitutivos de infracción.

La resolución fue notificada al denunciante, con fecha 21 de mayo de 2010, por los servicios de correos.

\* Con fecha con fecha 10 de junio de 2010, se registró de entrada escrito remitido por el particular denunciante mediante el que interpuso recurso de alzada contra la resolución de archivo de fecha 15 de abril de 2010, por entender que existía un vertido de basuras y escombros que podía constituir infracción, en el Barranco de Las Esquinas.

\* De esta forma, previa visita de comprobación e informes elaborados por los servicios técnicos del Departamento de Aguas Superficiales, con fecha 15 de septiembre de 2011, la Presidencia de este Consejo dictó resolución estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Carballo Estévez, contra la resolución de la Gerencia de este Organismo de fecha 15 de abril de 2010, y que declaraba el archivo de las actuaciones realizadas en el expediente con referencia 4.321-DEN, por entender que existen residuos sólidos urbanos y restos vegetales en terrenos de la margen derecha en la zona de servidumbre del Barranco de Las Esquinas que deben ser retirados ya que podrían ser movilizados por las aguas de avenida.

\* Con fecha 9 de diciembre de 2011, se remitió escrito al particular denunciante, mediante el que se otorgaba un plazo de diez (10) días, con objeto de que se pusiera en conocimiento de este Organismo la identidad del responsable de los vertidos, así como su domicilio.

\* De esta forma, con fecha 14 de febrero de 2012, se registró de entrada nuevo escrito del denunciante (remitido a su vez por el Ayuntamiento del Sauzal), mediante el que identificaba como responsable de los vertidos denunciados a Dña. María del Carmen Ramos García.

\* Se ha comprobado por este Organismo que Dña. María del Carmen Ramos García aparece como titular catastral de la finca donde se han producido los vertidos que afectan a la zona de servidumbre de la margen derecha del Barranco de Las Esquinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se otorga Dña. María del Carmen Ramos García, un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de recibo del presente oficio, para que retire el vertido

de residuos sólidos urbanos y vegetales realizado en la margen derecha del Barranco de Las Esquinas, así como para que, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga; advirtiéndole de que en caso contrario se iniciará el correspondiente procedimiento de restitución, cuya resolución, en caso de no ser acatada, podrá ejecutarse forzosamente.”

Lo que se notifica a D<sup>a</sup> María del Carmen Ramos García a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y del Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la correspondiente notificación a través de los Servicios de Correos y Telégrafos; otorgándole un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, para que retire el vertido de residuos sólidos urbanos y vegetales realizado en la margen derecha del Barranco de Las Esquinas, en el t.m. de El Sauzal; pudiendo además presentar los documentos y alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2012.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

## A N U N C I O

9699

9026

Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictado el 29 de junio de 2012, mediante el que se resuelve el expediente sancionador 4.456-DEN, declarando responsable a la entidad “Inversiones Canarias Samdi, S.L.” por la comisión de una infracción prevista en la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

“Vista la denuncia formulada por el vigilante de cauces de la zona de fecha 5 de abril de 2011, tramitada en el expediente con referencia 4.456-DEN, por la ejecución de obras contraviniendo la resolución de legalización otorgada a la entidad “Inversiones Canarias Samdi, S.L.”, en el expediente con referencia 2550-ACP, en el término municipal de Adeje; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Con fecha 9 de abril de 2010, la Gerencia de este Organismo dictó resolución en el expediente 2550-ACP, de la que procede destacar lo siguiente:

“/.../

I. Legalizar, a favor de la entidad “Inversiones Canarias Samdi, S.L.”, el cruce transversal por el Ba-

rranco del Inglés de las tuberías para la instalación de:

1.1. Línea eléctrica consistente en dos tuberías de PVC de doble capa especial para exteriores de 110 y 90 mm de diámetro, a una profundidad de un metro bajo la rasante del cauce del Barranco del Inglés.

Instalación de agua consistente en dos tuberías de polietileno de 32 mm de diámetro, a una profundidad de un metro bajo la rasante del cauce del Barranco del Inglés.

2. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2011, los servicios técnicos adscritos al departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe del que procede destacar lo siguiente:

“/.../ 2. Actuaciones.

Por personal del Departamento de Aguas Superficiales se realizó visita al lugar de los hechos, de acuerdo con el artículo 17.1. del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre. En la visita se observó que en el cauce del barranco han quedado vistas varias tuberías que fueron objeto de legalización evidenciándose que las mismas no se habían colocado como se recogía en la resolución que las legalizaba.

3. Consideraciones.

El barranco del Inglés no nace en la cumbre, aparece recogido en el PHI como principal signado con el código 131115.

Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogo de cauces públicos. Según dicho documento la depresión en cuestión está inventariada como cauce y catalogada como de titularidad pública.

Las actuaciones se localizan en torno al punto de coordenadas:

Cartografía GRAFCAN 1:5.000 (2002)		
X	Y	Z
327.939	3.109.257	4

Haciéndose una valoración de los costes que supondría reintegrar el barranco a su estado anterior, teniendo en cuenta la mano de obra y maquinaria necesaria, así como transporte a vertedero autorizado, los daños ocasionados se estiman, en una primera valoración, en 171,01 €. El desglose de los costes anteriormente citados es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
H. Camión Trans. descarga en vertedero	1	49,18 €	49,18 €
H. Oficial fontanero	1	16,12 €	16,12 €
H. Oficial electricista	1	16,12 €	16,12 €
H. peón	4	13,86 €	55,44 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			136,86 €
13% GASTOS GENERALES			17,79 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL			8,21 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			162,86 €
5 % IGIC			8,14 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			171,01 €

Al estar las obras terminadas, la legalización se otorgó de acuerdo con la documentación aportada en la que se especificaba que las tuberías habían sido colocadas “a una profundidad de un metro bajo la rasante del cauce del barranco del Inglés”.

El día en que se produjo la denuncia, después de un periodo de lluvias, previsiblemente las escorrentías del barranco dejaron al descubierto la instalación, y se pudo comprobar que las tuberías no se colocaron a la profundidad indicada, quedando ahora éstas en la superficie del cauce.

4. Conclusiones.

Dado lo anterior, por el Departamento de Aguas Superficiales se propone que:

1. Se inicie procedimiento sancionador contra la entidad Inversiones Canarias Samdi, S.L., por los hechos de referencia; localizándose en torno al punto de coordenadas:

Cartografía GRAFCAN 1:5.000 (2002)		
X	Y	Z
327.939	3.109.257	4

/.../”

3. En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de este Organismo dictó resolución de fecha 24 de agosto de 2011, de inicio de procedimiento sancionador, contra la entidad “Inversiones Canarias Samdi, S.L.”, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art. 124-c) de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 5.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras contraviniendo la resolución de legalización otorgada a la entidad “Inversiones Canarias Samdi, S.L.”, en el expediente con referencia 2550-ACP, en el término municipal de Adeje.

A su vez se otorgó a la entidad “Inversiones Canarias Samdi, S.L.” un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo de la resolución, para que restituyese, el tramo afectado del barranco del Inglés, colocando las tuberías tal y como se especificaba en la legalización otorgada en el expediente 2550-ACP; advirtiéndole que, en caso contrario, y una vez resuelto el procedimiento sancionador que nos ocupa, este Organismo procedería

a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además se le concedió, un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que consideraran convenientes en defensa de sus derechos.

La citada resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos, por lo que fue publicada en el B.O.P. de fecha 19 de diciembre de 2011, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Adeje.

4. Sin que se hubiera recibido alegación alguna, los servicios técnicos adscritos al departamento de Aguas Superficiales elaboraron nuevo informe de fecha 9 de febrero de 2012, del que cabe destacar lo siguiente:

“/.../El 3 de febrero de 2012, la Policía de Cauces informó que las tuberías continuaban en el mismo estado.

## 2. Conclusiones.

Dado lo anterior, y que no concurren los criterios contenidos en el artículo 10 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, por el Departamento de Aguas Superficiales se propone que:

\* Se le imponga una sanción a la entidad denunciada.

\* Se le ordene a la entidad denunciada que retire las tuberías del barranco.”

5. Como consecuencia de lo anterior, fecha 15 de febrero de 2012, se dictó por la Gerencia de este Organismo, Propuesta de resolución, formulada en virtud de lo previsto en el art. 26 del Reglamento sancionador en materia de aguas, mediante la que se propuso declarar responsable a la entidad “Inversiones Canarias Samdi, S.L.”, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art. 124-c) de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 5.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras contraviniendo la resolución de legalización otorgada a la entidad “Inversiones Canarias Samdi, S.L.”, en el expediente con referencia 2550-ACP, en el término municipal de Adeje.

La sanción propuesta consistió en multa pecuniaria de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 €), al calificarse la infracción como menos grave y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

En la citada propuesta de resolución se le otorgó un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo de la propuesta de resolución, para que restituyera el tramo afectado del barranco del Inglés, colocando las tuberías tal y como se especificaba en la legalización otorgada en el expediente 2550-ACP; advirtiéndole de que, en caso contrario, y una vez resuelto el procedimiento sancionador que nos ocupa, este Organismo procedería a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además se le concedió un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que consideraran convenientes en defensa de sus derechos.

La citada propuesta de resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos, por lo que fue publicada en el B.O.P. de fecha 14 de mayo de 2012, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Adeje, sin que se haya recibido alegación alguna al respecto.

## Fundamentos de derecho.

Primero: el ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su artículo 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Y es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

No obstante lo anterior, y como consecuencia del carácter de legislación básica de la Ley 30/1992, dictada al amparo de lo establecido en el art. 149.1.18 de la CE de 1978, ésta resulta de aplicación no sólo en cuestiones generales que afectan a todos los procedimientos, como puede ser el cómputo de plazos, notificaciones, recursos, etc., sino también en aspectos que específicamente afectan a los procedimientos sancionadores, como puede ser la caducidad del procedimiento, la prescripción de las acciones, etc.

Segundo: los hechos que nos ocupan son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el art. 124-c) de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias, que dispone que constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizacio-

nes administrativas reguladas por la Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión.

Tercero: calificación de la infracción.

Este artículo encuentra su desarrollo reglamentario en el art. 5.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de octubre, que dispone que son infracciones menos graves el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas, en los supuestos a que diera lugar la declaración de caducidad o revocación de las mismas.

La conducta del presunto infractor ha dado lugar al incumplimiento de la legalización otorgada mediante resolución de la Gerencia de fecha 9 de abril de 2010, ya que en posterior visita realizada por los servicios técnicos del Departamento de Aguas Superficiales se observó que en el cauce del barranco han quedado vistas varias tuberías que fueron objeto de legalización evidenciándose que las mismas no se habían colocado como se recogía en la resolución que las legalizaba.

Al estar las obras terminadas, la legalización se otorgó de acuerdo con la documentación aportada en la que se especificaba que las tuberías habían sido colocadas “a una profundidad de un metro bajo la rante del cauce del barranco del Inglés”.

El día en que se produjo la denuncia, después de un periodo de lluvias, previsiblemente las escorrentías del barranco dejaron al descubierto la instalación, y se pudo comprobar que las tuberías no se colocaron a la profundidad indicada, quedando ahora éstas en la superficie del cauce.

Para llegar a la conclusión de que el incumplimiento descrito da lugar a la revocación de la autorización hay que analizar una serie de artículos puestos en conexión y contenidos en diferentes textos legales, siendo éstos los siguientes:

\* El art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.”

\* Este artículo se entiende aplicable por lo dispuesto a su vez en el artículo 2.2 y la Disposición final segunda de la misma Ley, cuyo contenido es el siguiente:

“(…) Art. 2. Ámbito de aplicación.

2. Serán de aplicación a las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas los artículos o parte de los mismos enumerados en la disposición final segunda.”

“(…) Disposición Final Segunda. Títulos competenciales.

5. Tienen el carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18. de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta ley: /.../ artículo 92, apartados 1,2 y 4; /.../”

Hay que aclarar que este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogo de cauces públicos. Según dicho documento la depresión en cuestión está inventariada como cauce y catalogada como de titularidad pública. De esta forma el informe técnico transcrito en la presente resolución, realiza la valoración del daño causado al dominio público, siendo ésta la siguiente:

“(…) Haciéndose una valoración de los costes que supondría reintegrar el barranco a su estado anterior, teniendo en cuenta la mano de obra y maquinaria necesaria, así como transporte a vertedero autorizado, los daños ocasionados se estiman, en una primera valoración, en 171,01 €.

Cuarto: la cuantía de la sanción a imponer, queda fijada en seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 €), al calificarse la infracción como menos grave y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Quinto: la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en los artículos 125.3 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 276/93, de 8 de octubre, y 2.A)1.5 del Decreto 158/94, de 21 de julio.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2.f) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27.07.92), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instruc-

ción del procedimiento a la Gerencia de este Organismo.

Sexto: el art. 11 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, respectivamente, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, establece que con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado primitivo.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Declarar responsable a la entidad "Inversiones Canarias Samdi, S.L.", por la comisión de una infracción prevista en el art. 124-c) de la Ley 12/90, de 26 de Julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 5.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras contraviniendo la resolución de legalización otorgada a la entidad "Inversiones Canarias Samdi, S.L.", en el expediente con referencia 2550-ACP, en el término municipal de Adeje.

II. Imponer a la entidad "Inversiones Canarias Samdi, S.L.", una sanción consistente en multa pecuniaria de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 €), al calificarse la infracción como menos grave y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

El ingreso deberá hacerse efectivo, a nombre del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065/0008/75/2904001224, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador (4.456-DEN) y debiendo presentar copia justificativa del mismo en este Organismo, personalmente o por correo. Para su ingreso, y en el supuesto de recibir la notificación de esta resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, dispondrá de plazo hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio, con el recargo correspondiente.

III. Ordenar a la entidad "Inversiones Canarias Samdi, S.L.", que restituya, el tramo afectado del barranco del Inglés, colocando las tuberías tal y como se especificaba en la legalización otorgada en el expediente 2550-ACP, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente

al del recibo de la presente resolución; advirtiéndole que, en caso contrario, este Organismo procederá a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se notifica a la entidad "Inversiones Canarias Samdi, S. L." a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de Adeje, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido efectuar la correspondiente notificación por desconocerse el domicilio actual de dicha entidad.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

### **Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**

#### **Servicio de Gestión Administrativa**

#### **ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**9700**

**9134**

Por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), de fecha 29 de junio de 2012, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación para la prestación del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) y del Centro de Acogida Inmediata (CAI), con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.

c) Número de expediente: CONT40/2012.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: prestación asistencial especializada en la intervención con víctimas de violencia de género de carácter inmediata a través de la ejecución del servicio de Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA), y el acogimiento, manutención e intervención integral especializada en recurso Centro de Acogida Inmediata (CAI).

c) Plazo de ejecución: se prevé entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, se adecuará el importe del contrato y garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario, proporcionalmente a la disminución del plazo experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución.

d) Admisión de prórroga: la ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2012. No obstante el plazo de vigencia podrá ser prorrogado en los términos previstos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios, previstos en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

## 4. Presupuesto.

a) Presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración: 160.908,03 euros.

b) IGIC: 7% (11.263,56 euros).

c) Valor estimado del contrato, IGIC no incluido: 321.816,06 euros.

## 5. Garantías.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

## 6. Obtención de la documentación e información.

a) Dirección: en el Registro General del IASS y en el Servicio de Gestión Administrativa del mismo, situados en la calle Galcerán, nº 10, 38004 Santa Cruz de Tenerife, así como en el Registro General del Ca-

bildo Insular de Tenerife, situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, calle Bravo Murillo, 38003 Santa Cruz de Tenerife, y en sus Registros Auxiliares.

b) Teléfono: 922843247.

c) Fax: 922843268.

d) Perfil del contratante: <http://www.iass.es>.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se precisa.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: se acreditará por los medios determinados en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. En el caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: las proposiciones constarán de tres sobres conforme establece la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se incluirá la documentación especificada en la misma.

c) Lugar de presentación: las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del IASS (situado en la calle Galcerán, nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas. Así mismo podrán presentarse por correo, en la forma y con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Variantes o alternativas: no se admiten.

## 9. Apertura de ofertas.

La apertura de los sobres números 2 y 3 será pública. La apertura del sobre número 2 tendrá lugar, siempre que no sea necesario subsanar la documentación del sobre 1, en la sede del IASS (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta), a las doce (12:00) horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, siempre que sea hábil -considerándose el sábado como no hábil a estos efectos- prorrogándose en caso contrario, al primer día hábil siguiente. No obstante, la fecha de la apertura podrá posponerse en caso de que se hayan presentado pro-

posiciones por correo. Realizada la valoración de los criterios contenidos en los sobres número 2 se comunicará a todos los interesados el lugar, día y hora en que se celebrará el acto público de apertura de los sobres número 3.

#### 10. Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, hasta un importe máximo de 1.500,00 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2012.

El Gerente, Santiago Marrero Núñez.

### ANUNCIO DE DELEGACIÓN

9701

9135

El Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo, las siguientes competencias relativas al expediente de contratación del servicio "Equipos Insulares Territorializados de Atención Especializada a la Infancia y la Familia de Tenerife":

- Previos los informes preceptivos, y existencia de crédito adecuado y suficiente: aprobar el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; autorizar inicialmente el gasto plurianual correspondiente a la contratación de referencia; elevar al órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife el expediente, a fin de que, si lo estima oportuno, apruebe el gasto plurianual.

- Condicionado a la aprobación del gasto plurianual por el Cabildo Insular de Tenerife, iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto.

- Adjudicación del contrato, incluida la disposición del gasto, y el conocimiento y la resolución de cuantas incidencias y recursos puedan surgir en el procedimiento de licitación y en la ejecución del contrato, a excepción de la interpretación, nulidad, resolución y modificación del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2012.

El Gerente, Santiago Marrero Núñez.

### Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

#### Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

### ANUNCIO

9702

9046

Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife sobre Aprobación Definitiva del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa de Fertilización Orgánica.

Por el presente se hace público que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2012, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa de Fertilización Orgánica que se transcribe íntegramente a continuación.

El citado Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Fertilización Orgánica.

Título preliminar. Objeto y naturaleza jurídica.

Artículo 1. Objeto de la Mesa de Fertilización Orgánica.

La Mesa de Fertilización Orgánica es un órgano consultivo adscrito al Área de la Corporación Insular con competencias en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía, que tiene por objeto el asesoramiento preceptivo en relación al fomento y la completa política que la Corporación deba llevar a cabo en relación con la materia orgánica, para lo cual, con carácter previo, desarrolla propuestas de actuación que definan la misma y, con carácter posterior, evalúa los resultados de esas políticas.

En particular le está encomendada la realización de funciones de asesoramiento e impulso en políticas activas que permitan:

a) Controlar la utilización de la materia orgánica en general.

b) Promocionar su uso, fomentando la fabricación de compost de calidad, agrícola, de restauración paisajística y jardinería pública y privada, tanto en autocompostaje como en planta especializada.

c) Efectuar el seguimiento (trazabilidad) del tratamiento de la materia orgánica, tanto en las plantas de promoción pública de compostaje de la MOC procedente de los residuos urbanos como en las plantas de compostaje privadas que utilicen excedentes de residuos agrícolas vegetales, residuos ganaderos o residuos forestales.

d) Controlar la calidad de compost producido, de manera que se garantice el cumplimiento de los requisitos reflejados en la normativa nacional existente, como puede ser el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, de productos fertilizantes, o en la futura normativa europea que se pueda desarrollar al respecto. Para ello, llevará el registro de las analíticas que se realizarán por organismos acreditados.

e) Efectuar el seguimiento de la calidad del bioestabilizado fabricado a partir de la materia orgánica recuperada (MOR) procedente de la fracción resto recogida en masa y estabilizada biológicamente en la planta de TMB.

f) Proponer a los Servicios con competencias en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía la suscripción de convenios, en los términos previstos en la normativa vigente.

g) Proponer a los Servicios con competencias en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía la celebración de contratos administrativos, de acuerdo con la legislación aplicable.

h) Proponer al Área de la Corporación con competencias en la materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía encomiendas a las empresas públicas correspondientes, en los términos previstos en la legislación vigente, para la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios de la competencia de la Mesa sin perjuicio de las limitaciones que establezca la legislación presupuestaria.

## Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.

La Mesa de Fertilización Orgánica, como órgano complementario de mero asesoramiento, participa de la naturaleza de Consejo Sectorial, y se adscribe al Área de esta Corporación competente en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

## Título I. Competencias de la mesa.

### Artículo 3. Funciones.

Corresponde a la Mesa de Fertilización las funciones de asesoramiento preceptivo e impulso en relación al fomento y la completa política que la Corporación Insular deba llevar a cabo en relación con la materia orgánica. En concreto, dicho asesoramiento e impulso tendrá por objeto, entre otros:

1. Fomentar la utilización de la materia orgánica. En particular, la fabricación de compost de calidad, tanto en autocompostaje como en planta especializada. Impulsar el compostaje en finca de los residuos vegetales de origen agrícola, forestal y ganadero en su caso, el compostaje en plantas de iniciativa privada de los excedentes de residuos vegetales de origen agrícola, forestal o ganadero.

2. Efectuar el seguimiento de la producción del compost de calidad agrícola, tanto en las plantas de compostaje que utilicen excedentes de residuos agrícolas vegetales, residuos ganaderos o residuos forestales.

3. Controlar la calidad de todo el compost que se produzca de conformidad con los estándares reflejados en la normativa nacional existente.

4. Promocionar el compost que se produzca. Dicha promoción deberá ser realizada por personal especializado que tenga como misión la información sobre las características de este producto entre los sectores implicados y la formación de los agentes necesarios en la aplicación del compost con objeto de consolidar una demanda sostenida de este producto que de salida a cantidades creciente del mismo en el futuro. La promoción del compost se realizará de manera especialmente intensa en los sectores agrícolas y forestales, así como en la obra pública, en la restauración ambiental ligada a toda la obra civil y en la jardinería pública.

5. Impulsar la realización de experiencias piloto de aplicación del compost en los diversos sectores agrícolas y forestales, así como en el compostaje doméstico.

6. Fomentar el autocompostaje mediante la utilización de autocompostadores instalados en los patios o jardines de las propias viviendas.

7. Fomentar el tratamiento in situ de los residuos vegetales de origen agrícola y forestal, mediante la potenciación de las prácticas tradicionales y el compostaje en finca mediante la realización y difusión de experiencias piloto, la información y la formación sobre este tipo de compostaje, así como la concesión de ayudas y subvenciones para la construcción de instalaciones de compostaje en finca.

8. Aprobar el programa de recogida selectiva de residuos biodegradables susceptibles de compostaje, así como la gestión del registro de compostaje.

9. Proponer la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadana, así como campañas específicas de formación de los establecimientos comerciales y hosteleros donde se vaya a implantar la recogida selectiva.

10. Proponer la implantación de la recogida selectiva contenerizada de la materia orgánica biodegradable de los residuos domiciliarios.

11. Proponer al Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía la implantación de la recogida selectiva de los residuos de poda y jardinería.

12. Proponer la implantación de la recogida selectiva de la materia orgánica compostable produ-

cida por los grandes generadores, con especial incidencia en los centros educativos, donde se implantará con carácter preferente la recogida selectiva de MOC para incentivar entre los alumnos, de manera directa y pedagógica, las buenas prácticas ambientales como ésta de la separación en origen y la recogida selectiva de la MOC para su posterior compostaje.

13. Impulsar la construcción de plantas de compostaje de los excedentes de residuos biodegradables de origen agrícola, ganadero y forestal, promovidas por gestores autorizados de residuos orgánicos.

14. Proponer la formación de la red insular de infraestructuras de compostaje de Tenerife.

15. Proponer la creación de un pequeño parque de trituradoras itinerantes de residuos agrícolas, forestales, o de podas de cualquier procedencia.

16. Proponer la producción descentralizada de compost de calidad agrícola en tres zonas de la Isla a partir de materia orgánica compostable procedente de los residuos urbanos mediante la construcción de tres plantas de compostaje en las tres áreas más pobladas de la Isla: norte, este y sur.

17. Proponer la certificación de la calidad del compost producido en la Isla, estableciendo estándares de calidad si fuese necesario, llevando un registro de las analíticas, homologando productos e impulsando la creación de una marca de origen "Compost de Tenerife".

18. Proponer los criterios a cumplir por las plantas de compostaje.

19. Asesorar en la redacción y aprobación de las ordenanzas municipales para la recogida selectiva de la MOC.

20. Proponer la realización de estudios tendentes a la incentivación de esquemas de separación en origen.

21. Proponer las medidas de fomento para la comercialización de estiércoles, favoreciendo la implantación de instalaciones para el preparado y ensacado de los mismos.

22. Proponer el estudio y promoción de los sistemas correctos de gestión y aplicación de purines y gallinaza.

23. Proponer la concesión de Premios para el fomento de la utilización de materia orgánica.

24. Proponer esquemas de gestión tendentes a la minimización y reutilización de la materia orgánica residual y bioresiduos de origen agrícola, forestal o ganadero, como alimentación ganadera, abono ver-

de, cobertura vegetal, biodesinfección, cama seca para la ganadería, así como el compostaje en finca.

## Título II. Composición.

### Artículo 4. Organización.

1. Son miembros de la Mesa de Fertilización Orgánica, además de su Presidente:

a) El Órgano Superior o Directivo de esta Corporación que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de Agricultura y Ganadería o persona en quien delegue.

b) Un representante de las Agencias de Extensión Agraria del Cabildo de Tenerife.

c) Un representante del Servicio Técnico Forestal del Cabildo Insular de Tenerife

d) Un representante de las asociaciones de agricultores.

e) Un representante de las asociaciones de ganaderos.

f) Un representante de las asociaciones de viveros de plantas y flores.

g) Un representante del Seminario Permanente de Agricultura Ecológica (SPAEE).

h) Un representante de la Universidad de La Laguna.

i) Un representante de los gestores de residuos de materia orgánica.

2. El Órgano Superior o Directivo que ostente en cada momento la titularidad de la competencia de Sostenibilidad de Recursos y Energía se dirigirá a las diversas asociaciones representativas señaladas en el número anterior, al objeto de que sean ellas mismas las que, mediante acuerdos, elijan, en el plazo de 15 días, a sus representantes, que podrán ser permanentes o rotatorios, y lo comuniquen a la Secretaría de la Mesa.

En el caso de que, por cualquier motivo, las asociaciones del sector no lleguen a un acuerdo, por resolución del Órgano Superior o Directivo que ostente en cada momento la titularidad de la competencia de Sostenibilidad de Recursos y Energía se efectuarán dichos nombramientos, los cuales deberán tener carácter rotatorio entre las diversas asociaciones.

3. Los miembros de la Mesa tienen las siguientes facultades:

a) Asistir a las sesiones plenarios de la Mesa.

b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.

c) Intervenir en las deliberaciones.

d) Emitir su voto.

4. Son órganos de la Mesa de Fertilización Orgánica:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) El Pleno.

d) La Secretaría.

#### Artículo 5. El Presidente.

1. Será Presidente de la Mesa de Fertilización Orgánica el Órgano Superior o Directivo que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

2. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la Mesa.

b) Elevar al Pleno, para su aprobación, una memoria anual sobre la gestión y el funcionamiento de la misma, así como, anualmente, un plan de actividades que se prevean llevar a cabo, en coordinación con la política del Cabildo Insular al respecto.

c) Elevar al Pleno, para su consideración, aquella parte del Anteproyecto de Presupuestos del Área con competencias en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía, que tenga que ver con actividades relacionadas con los objetivos de la Mesa, que incluirá, en su caso, las cantidades asignadas al funcionamiento de la misma Mesa.

d) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.

e) Dirigir las sesiones del Pleno y decidir, en su caso, los empates mediante voto de calidad.

#### Artículo 6. El Vicepresidente.

El Vicepresidente de la Mesa será el Órgano Superior o Directivo de esta Corporación que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de Agricultura y Ganadería, el cual asumirá las funciones del Presidente, cuando concurra alguna circunstancia que impida su asistencia de éste a la sesión correspondiente.

#### Artículo 7. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de la Mesa y está constituido por la totalidad de sus miembros.

2. Corresponde al Pleno deliberar y resolver sobre las materias enumeradas en el artículo 3.

#### Artículo 8. La Secretaría.

1. La Secretaría de la Mesa de Fertilización Orgánica es el órgano de soporte jurídico-administrativo que coordina la actividad administrativa general de la Mesa y proporciona asistencia jurídico-técnica a los demás órganos del mismo.

2. El titular de la Secretaría será el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al Área de la Corporación competente en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía, o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el funcionario que lo sustituya; y, en su defecto, el que resulte designado para tal fin por el Presidente de la Mesa.

3. Corresponden al Secretario, entre otras, las siguientes funciones:

a) Efectuar por orden del Presidente la convocatoria de las sesiones de la mesa y asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de la mesa, que notificará, junto con el texto del acuerdo tomado, a los órganos de la Mesa.

c) Protocolizar los procedimientos administrativos.

d) Establecer modelos normalizados para los distintos documentos y actos que generen los procedimientos administrativos que tramite la Mesa.

e) Asistir jurídicamente.

f) Informar las propuestas, proyectos o estudios cuya emisión o realización sean competencia de la Mesa.

#### Artículo 9. Asesores.

Prevía invitación de su Presidente, podrán acudir al Pleno, en calidad de asesores, con voz pero sin voto, quienes reúnan especiales conocimientos sobre determinadas materias o asuntos concretos incluidos en el orden del día, debiendo hacerse constar en el acta por el Secretario del órgano.

#### Título III. Funcionamiento.

#### Artículo 10. Constitución y adopción de acuerdos.

1. Tendrán la consideración de miembros con derecho a voto de la Mesa el Presidente y los vocales.

2. Para la válida constitución de la Mesa, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto.

3. Si en primera convocatoria no existiera quórum suficiente se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo necesaria en este caso, para la válida constitución del órgano, la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, un tercio de sus miembros con derecho a voto.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

#### Artículo 11. Convocatoria y actas.

1. La Mesa efectuará una reunión al menos cada trimestre, en los meses de enero a marzo, la primera, de abril a junio, la segunda, de julio a septiembre, la tercera y de octubre a diciembre la última, en la sede del Área de esta Corporación con competencias en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias en el mismo lugar cuando la importancia o el número de asuntos lo requiera y cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

2. La convocatoria a los órganos de la Mesa, con el orden del día correspondiente, será realizada por el Secretario de orden del Presidente, debiendo notificarse a todos sus miembros con una antelación mínima de cinco días hábiles al señalado para la sesión.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los órganos de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria, en el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía. Cualquier miembro de la Mesa podrá examinarla y obtener copias de documentos concretos que la integren, no pudiendo los originales salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente, se podrán incorporar al orden del día asuntos no incluidos en éste inicialmente, dando cuenta de ello a los órganos de la Mesa con al menos veinticuatro horas de antelación al inicio de la sesión.

Asimismo, podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos no incluidos en el orden del día cuando estén presentes todos los miembros del órgano y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

4. El Secretario levantará acta de cada sesión, con el visto bueno del Presidente, que deberá ser aprobada en la misma o en la siguiente sesión que se celebre.

No obstante, podrá expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar esta circunstancia expresamente en la certificación.

#### Título IV. Régimen jurídico.

##### Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Reglamento, a la Mesa de Fertilización Orgánica, en cuanto órgano colegiado, le será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda completar sus propias normas de funcionamiento interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de aquella norma.

#### Título V. Régimen económico-financiero y patrimonial.

##### Artículo 13. Régimen económico.

1. Los gastos de funcionamiento de la Mesa de Fertilización Orgánica correrán a cargo de las dotaciones presupuestarias del Área de esta Corporación con competencias en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

2. La condición de Presidente, Vicepresidente, Vocal o Secretario de la Mesa de Fertilización Orgánica no dará derecho a percibir retribución alguna por el ejercicio de dicho cargo.

3. En su caso, los expertos que presten apoyo técnico profesional a Mesa de Fertilización Orgánica podrán percibir una indemnización por la concurrencia a sus sesiones.

##### Artículo 14. Presupuesto.

1. El borrador del Anteproyecto de Presupuesto de la Mesa de Fertilización Orgánica será elaborado anualmente por el Presidente de la Mesa, y sometido a la aprobación del Pleno.

2. Tras su aprobación como Anteproyecto, será remitido al Área de esta Corporación competente en materia de Sostenibilidad de Recursos y Energía para su definitiva aprobación, en su caso, e integración en su propio presupuesto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles contados desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

La Laguna, a 3 de julio de 2012.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas, Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía.

### Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

#### Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

#### A N U N C I O

**9703** **9047**  
Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de 1 mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 105-2/2011; Responsable: D. Juan Diego Rodríguez Fernández; Hechos: infracción en materia de caza; Fecha infracción: día 18.09.2011 10:58:00; Lugar infracción: Camino La Cañada; Precepto infringido: artículos 47.10 y 49.1 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias; "Transitar con perros sueltos por zonas de seguridad"; "Cazar sin licencia"; Calificación: leve y grave; Sanción: multa de 601,02 €; abono de 18,03 en sustitución de los animales utilizados para la caza; Importe total: 625,06 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 4 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

## CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

### Política Territorial

#### A N U N C I O

**9704** **9122**  
Encomienda a Gesplán para realizar “El Servicio de la Gestión, Control y Vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental de El Revolcadero y el Servicio de Gestión, Control y Explotación de Punto Limpio, sitios ambos en el término municipal de San Sebastián de La Gomera”.

El Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera,

Hace saber:

Que por Resolución de la Presidencia de este Cabildo Insular, de fecha 30 de junio de 2012, se ha realizado una encomienda a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente S.A. (GESPLAN) para realizar el servicio denominado "Gestión, Control y Vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental de El Revolcadero y el Servicio de Gestión, Control y Explotación de Punto Limpio, sitios ambos en el término municipal de San Sebastián”.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En San Sebastián de La Gomera, a 02 de julio de 2012.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Intervención

#### A N U N C I O

**9705** **9421**  
A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

- El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2012.

- El expediente nº 1 de suplementos de crédito en el Presupuesto del Patronato Insular de Turismo para 2012.

Que fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de julio de 2012.

El Presidente acctal., Luis Alberto Viña Ramos.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

#### Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras

## A N U N C I O

**9706**

**9091**

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal Delegado Infraestructuras, Obras Públicas y Servicios Públicos de fecha 10 de mayo de 2012, por el que se incoa expediente de resolución de contrato relativo a ejecución y concesión de la explotación kiosco-bar sito en los Arcos del Puente Serrador; y teniendo en cuenta que en el apartado dispositivo tercero del citado Decreto se recoge ordenar a la entidad mercantil Arcos de la Noria, S.L., que proceda a la suspensión inmediata de la actividad a través de la Sociedad Hard Gold 3000, S.L., habida cuenta que no consta autorización municipal.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes a los efectos de proceder esta Administración Municipal a la resolución de dicho contrato.

El Jefe del Servicio Administrativo, Juan Víctor Reyes Delgado.

## Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

### Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

## A N U N C I O

**9707**

**9141**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y tras dos intentos de notificación, se anuncian por medio de este Boletín Oficial, Decretos de la Ilma. Sra. Concejala del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fechas 23 de abril de 2012 y 7 de junio de 2012, por el que se resuelven sendos expedientes sancionadores por infracción administrativa en materia de transporte de viajeros, respectivamente, a los siguientes titulares y por las siguientes infracciones y sanciones:

L.M. nº 81, Don Amadeo Armas Pérez, con una sanción de 100 euros por el incumplimiento de carácter leve tipificado en el artículo 106.23.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LTCC).

L.M. nº 44, Juan Pedro González Rodríguez, por tres incumplimientos de carácter muy grave tipificados en el artículo 104.25.3 LTCC, imponiéndose una sanción total de 13.800 euros.

Los interesados deberá proceder al ingreso de las cantidades mencionadas mediante ingreso o transferencia en la cuenta de la Caixa 2100 2169 85 0200159079 haciendo constar la referencia: Servicios Públicos y el número de expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ordenanza Fiscal general de gestión, inspección y recaudación (B.O.P. nº 255/2009, de 30 de diciembre) y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el importe en concepto de sanción deberá abonarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez realizado el abono se deberá poner en conocimiento del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos enviando por fax el comprobante de pago al número 922 01 39 02. Comunicar al interesado que, sirviendo la presente de apercibimiento previo en los términos del artículo 95 LRJ-PAC, en

caso de que no abone la sanción voluntariamente, se procederá a la ejecución forzosa por la vía del apremio sobre el patrimonio prevista en el artículo 97 de la misma norma. Significar al interesado que, contra la resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando al interesado que puede personarse en las dependencias de la Sección de Soporte Administrativo del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 1ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar las referencias 2011/81/01 2011/44/02 respectivamente y para conocimiento de la totalidad del texto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

## Área de Atención Social y Servicios Personales

### Instituto Municipal de Atención Social

#### ANUNCIO DE BASES

9708

9411

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2012, fueron aprobadas las siguientes bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin Ánimo de lucro en el Ámbito de los servicios sociales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Base 1.- Objeto y ámbito.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de subvenciones a otorgar por el organismo autónomo Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), en régimen de con-

currencia competitiva, para fomentar y apoyar programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de inserción socioeconómica, promovidos y ejecutados por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial y en relación a las funciones que tienen encomendadas los servicios sociales de este municipio, con la finalidad de su progresiva integración en la red de servicios sociales municipales y siempre que no existan otras líneas específicas de financiación municipal.

2.- Podrán ser incluidos dentro del ámbito territorial aquellos proyectos que teniendo un ámbito de actuación supramunicipal, su desarrollo incida significativamente en la población del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

3.- No podrán otorgarse subvenciones a proyectos que aún pudiendo ser encuadrados dentro de las áreas de actuación comprendidas en la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, se correspondan en la organización municipal con funciones atribuidas a otros servicios municipales.

4.- En el ámbito de estas bases no podrán otorgarse subvenciones para proyectos que, total o parcialmente, ya cuenten con financiación municipal a través de convenio de colaboración o de otros instrumentos.

5.- Por otra parte, no podrán otorgarse subvenciones a las entidades que ya cuenten con financiación con cargo al presupuesto municipal de servicios sociales, en cuantía igual o superior a la máxima posible a otorgar en cada convocatoria anual, salvo que se trate de financiación a proyectos de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria de carácter internacional.

Base 2.- Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de las presentes bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concuerden con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

2.- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria o cualquier otro material o gasto inventariable, tampoco los gastos de inversión, entendiéndose como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros.

3.- Serán justificables los gastos de gestión y administración, tales como los de gestoría, asesoría jurídica, los de elaboración de informe de auditoría y otros indirectos hasta un porcentaje máximo del 10% del montante total del importe de la subvención concedida.

4.- Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada. Ello no obstante, los gastos del personal administrativo asignado a la ejecución del proyecto se considerarán gastos de gestión y administración y solo serán subvencionables hasta el límite global del apartado anterior.

#### Base 3.- Condiciones de financiación.

1.- Las subvenciones concedidas, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

4.- Sólo se podrán presentar en cada convocatoria anual un máximo de dos proyectos por entidad para ser subvencionados, exceptuando las entidades que se presenten por primera vez, que sólo podrán presentar un único proyecto para ser subvencionado.

5.- La cuantía máxima en las que podrán ser subvencionado cada proyecto se determinarán en la correspondiente convocatoria.

#### Base 4.- Consignación presupuestaria.

1.- En los Presupuestos Generales del Organismo Autónomo para cada ejercicio económico se consignará el crédito necesario para poder hacer frente a la convocatoria anual de subvenciones.

2.- El importe anual del crédito destinado a subvencionar proyectos al amparo de las presentes bases se determinará en la convocatoria correspondiente a cada ejercicio.

#### Base 5.- Beneficiarios.

1.- Los destinatarios de las subvenciones serán entidades, instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales municipales, entendiéndose como tales aquellas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y reúnen los requisitos exigidos en la Base 6.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias:

a) Aquellas entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Las entidades y servicios dependientes, por cualquier tipo de relación jurídica, de cualquier Administración Pública.

c) Las entidades o instituciones dependientes de entidades financieras o de crédito.

#### Base 6.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, tener carácter social y carecer de ánimo de lucro.

b) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con al menos un año de antigüedad, desde la fecha de la publicación de la convocatoria anual correspondiente. Asimismo deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Disponer de sede o delegación permanente y/o realizar actividades en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

d) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos a subvencionar.

e) Haber ejecutado proyectos en el Municipio dentro de los tres últimos años anteriores al de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales.

f) Comprometerse a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros. En todo caso deberán cubrir con fondos propios, al menos, un 5% del coste total del proyecto.

g) Haber presentado justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad de esta Corporación y, en su caso, hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, con la Comunidad Autónoma, con el Estado y frente a la Seguridad Social.

#### Base 7.- Requisitos de los proyectos.

1.- Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse encuadrados dentro del objeto y ámbito descrito en la Base 1.

b) Cumplir todas las condiciones de financiación dispuestas en el Base 3.

c) Tener un nivel de desarrollo que permita abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial (Anexo III).

2.- Los contenidos, a contemplar en el modelo oficial, han de ser al menos los siguientes:

a) Denominación del proyecto.

b) Ámbito territorial.

c) Perfil de la población beneficiaria.

d) Duración y plazo de ejecución.

e) Descripción del problema que da origen al proyecto (diagnóstico y criterios técnicos que fundamentan la actuación, efectos o cambios que se pretenden producir en los beneficiarios directos del proyecto).

f) Finalidad y objetivos (generales y específicos).

g) Metodología.

h) Desarrollo de actividades (detalle en función de los objetivos específicos propuestos).

i) Recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.

j) Presupuesto y plan de financiación previsto.

k) Propuesta de coordinación (enumeración de las entidades con las que se establezcan cauces de coordinación y descripción de los mismos, protocolos existentes, y respecto a los Servicios Sociales Municipales, descripción y elaboración, si procede, de las propuestas de coordinación).

l) Diseño de evaluación.

3.- Los proyectos, cuya duración no podrá exceder de doce meses, deberán comenzar su ejecución dentro del ejercicio económico al que corresponda la convocatoria.

#### Base 8.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las subvenciones presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en las convocatorias anuales y adjudicar con el límite fijado las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- La convocatoria podrá aprobarse en ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, en este caso, se hará constar en la convocatoria anual que la cuantía total máxima tiene carácter estimado y que la concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### Base 9.- Convocatoria.

1.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria anual aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulada en las presentes bases, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del Diario Oficial en que esté publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o en su defecto cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con indicación expresa de las cuantías máximas con las que se podrá subvencionar cada proyecto.

d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, y recursos que cabe interponer contra la misma.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

n) Indicación de la modalidad de justificación que corresponda a las subvenciones otorgadas.

2.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 10.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán junto con la documentación requerida en la Base 11, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento o cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, será de veinte (20) días a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la convocatoria anual para cada ejercicio económico, salvo que en la propia convocatoria se establezca otro plazo.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

Base 11.- Documentación.

1.- Para solicitar las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, los interesados deberán presentar los siguientes documentos originales o fotocopia para su cotejo:

a) Solicitud conforme al modelo oficial (Anexo I), suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto), haciendo constar:

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.

- Que se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros.

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documento Nacional de Identidad del representante u otra documentación acreditativa de su personalidad.

c) Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

d) Memoria de la Entidad explicativa de las actividades que desarrolla, en modelo oficial (Anexo II).

e) Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.

f) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

g) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

i) Alta a terceros para procedimientos de pago en el IMAS, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.

j) Certificados en vigor expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, se ha de presentar el co-

rrespondiente certificado. Los certificados indicados en el presente apartado podrán ser aportados de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las Administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones previo consentimiento del interesado.

k) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, que previo consentimiento del interesado será aportada de oficio por el IMAS y/o Ayuntamiento.

l) Memoria del Proyecto objeto de subvención en modelo oficial (Anexo III).

m) Presupuesto y Plan de Financiación del Proyecto, en modelo oficial (Anexo IV).

2.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados b), c), e), f), g), h) e i) del punto anterior, cuando aquellos ya obren en poder de este Ayuntamiento y/o IMAS, por haber sido presentados en convocatorias de subvención de cooperación social de ejercicios anteriores y no hayan sufrido modificaciones. Este último extremo deberá hacerse constar en el momento de presentar la solicitud indicando la fecha y órgano o dependencia en la que se hayan presentado, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento se requerirá al solicitante su presentación.

3.- Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los documentos exigidos en los apartados j) y k) del punto 1, por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince (15) días, o bien, previo consentimiento del interesado y de existir convenio con las Administraciones competentes, será aportado de oficio por esta Administración, en los términos señalados en dichos apartados.

#### Base 12.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Atención Social del IMAS.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, reflejada asimismo como un porcentaje o fracción del coste total, especificando además su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a su notificación comuniquen su aceptación. En el caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención propuesta.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Base 13.- Criterios de valoración.

1.- Siempre que la entidad solicitante y los proyectos presentados por ésta cumplan los requisitos exigidos en estas bases, se evaluará de forma individualizada cada una de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios y con la baremación que a continuación se indica, con un máximo de 100 puntos:

A) CRITERIOS DE CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD: 10%		
A1	Estructura, capacidad de gestión y especialización de la entidad.	hasta 4 puntos
A2	Correcto desarrollo y cumplimiento de proyectos subvencionados con anterioridad.	hasta 6 puntos
B) CRITERIOS DE IDONEIDAD DEL PROYECTO: 50%		
B1	Evaluación de necesidades y resultados propuestos.	hasta 15 puntos
B2	Complementariedad y encaje del proyecto con las prioridades de los Servicios Sociales municipales.	hasta 20 puntos
B3	Relevancia del voluntariado en el desarrollo del proyecto.	hasta 5 puntos
B4	Niveles de coordinación propuestos con los Servicios Sociales municipales.	hasta 10 puntos
C) CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 40%		
C1	Viabilidad económica, relación recursos/beneficiarios y nivel de aportación de recursos propios.	hasta 5 puntos
C2	Adecuación de las actividades, coherencia con la finalidad y objetivos.	hasta 10 puntos
C3	Adecuación de los recursos (humanos, técnicos, materiales y económicos) a los fines.	hasta 10 puntos
C4	Evaluación: especificación y adecuación de las metas e indicadores para valorar resultados.	hasta 10 puntos
C5	Valoración general de la calidad técnica del proyecto: oportunidad, rigor metodológico e innovación.	hasta 5 puntos

2.- Para poder ser subvencionados con el importe que les corresponda en aplicación de la Base 14, los proyectos deben haber obtenido al menos una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, una vez aplicado el Baremo, resultando desestimados el resto de los proyectos que no consigan alcanzar dicha puntuación.

#### Base 14.- Importe de la subvención.

1.- El importe de la subvención a otorgar a cada entidad por proyecto se determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I_n = \frac{X_n \times I_t}{\sum X_n}$$

$I_n$  es el importe de la subvención para el proyecto  $n$ ;  
 $I_t$  es el importe total destinado a toda la convocatoria  
 $X_n$  es la puntuación obtenida en la valoración del proyecto  $n$   
 $\sum X_n$  es la suma total de todas las puntuaciones obtenidas de los proyectos valorados con 50 ó más puntos

2.- Sobre el resultado de la operación anterior se aplicarán los límites determinados en estas bases, por lo que de producirse un excedente de crédito sin repartir, éste se podrá destinar a mejorar el importe de aquellas subvenciones que no hayan alcanzado los citados límites.

3.- El importe de la subvención a otorgar, resultante de la aplicación de la fórmula contenida en el

apartado 1, se reflejará asimismo como un porcentaje o fracción del coste total del proyecto.

#### Base 15.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que, una vez estudiadas por los técnicos del Servicio de Atención Social las solicitudes presentadas, establecerá una relación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en la convocatoria anual y formulará al órgano concedente a través del órgano instructor la propuesta de concesión de subvenciones.

2.- La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un Presidente, que será el Concejal con delegación en materia de asuntos sociales o la persona en quien delegue. Asimismo podrá ostentar la presidencia el Gerente del IMAS, si así se dispusiera en la convocatoria.

- Un Secretario, con voz pero sin voto, que será el responsable administrativo de la unidad tramitadora o funcionario en quien delegue.

- Un vocal, que será el Jefe del Servicio de Atención Social o funcionario en quien delegue.

- Un vocal, que será el Técnico de Cooperación Social del servicio.

- Un vocal, que será el Director del Servicio Jurídico municipal, o funcionario en quien delegue.

- Un vocal, que será el Interventor General o funcionario en quien delegue.

#### Base 16.- Reformulación de solicitudes.

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios podrán presentar la reformulación de su solicitud y ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### Base 17.- Resolución.

1.- Las solicitudes de subvención serán resueltas por el órgano competente del IMAS en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Ello no obstante, en la respectiva convocatoria anual se podrá delegar, en su caso, la competencia de resolver el procedimiento.

2.- Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

3.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Base 18.- Recursos.

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día si-

guiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Del mismo modo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

#### Base 19.- Abono.

1.- El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

2.- El abono de la subvención se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

3.- Los beneficiarios, en cuanto entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social, quedan exoneradas de la constitución de garantía, salvo que su domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio, en cuyo caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el diez por ciento de dicha cantidad.

#### Base 20.- Justificación.

1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de la subvención, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, su coste real, así como el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administración, entes públicos, entidades privadas o particulares.

2.- La justificación de la subvención adoptará ordinariamente la modalidad de cuenta justificativa simplificada, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y medidas de difusión y publicidad efectuadas, todo ello según modelo Anexo V.

b) Una memoria económica en la que se refleje con claridad y suficiente nivel de detalle los ingresos obtenidos y gastos de ejecución llevados a cabo, con inclusión de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El documento, según modelo normalizado Anexo VI, deberá estar suscrito por el Tesorero o Secretario de la entidad, con el visto bueno de la presidencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Relaciones clasificadas de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Por un lado se relacionarán los gastos corrientes, según modelo normalizado Anexo VII, y por otro los gastos de personal vinculados a la actividad, conforme al detalle reseñado en el modelo Anexo VIII. Los gastos de gestión, administración, personal administrativo y otros indirectos a los que se refiere la Base 2 en sus apartados 3 y 4, se relacionarán conforme al modelo Anexo IX.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, calculados conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

3.- El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Base siguiente, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, los beneficiarios podrán optar por la justificación a través de cuenta justificativa con informe de auditor, según se contempla en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Que el auditor lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa de conformidad con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 2 a) artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una memoria económica abreviada, que incluirá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

5.- La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Corporación en el plazo de un (1) mes desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

6.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al tipo vigente en cada momento.

#### Base 21.- Técnicas de muestreo.

1.- Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a examinar, se tendrá en cuenta el número de orden de prelación en la resolución de concesión, asignando este número a cada beneficiario, para su extracción aleatoria en sorteo público. Para llevar a cabo dicho sorteo, se formará una comisión presidida por el responsable administrativo de la unidad tramitadora, dos empleados públicos municipales con relación funcional o laboral y el titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del organismo autónomo.

2.- El procedimiento será el siguiente:

2.1.- La unidad tramitadora deberá remitir a la comisión, en el plazo de 15 días desde la finalización de la presentación de las cuentas justificativas, la relación de todos los beneficiarios que hayan presentado la cuenta justificativa. En todo caso el sorteo habrá de realizarse dentro del primer semestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

2.2.- Se establecerán tres tramos de subvenciones atendiendo a las cuantías individualizadamente consideradas:

a) Un primer tramo para subvenciones de hasta 6.000 euros, de las cuales se revisará el 10%.

b) Un segundo tramo para subvenciones desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros, que se revisará el 15%.

c) Un tercer tramo con el resto, de los cuáles se revisará el 20%.

El número de los expedientes a revisar se determinará al alza en caso de que la aplicación de los porcentajes anteriores no dé como resultado un número exacto.

2.3.- La comisión elaborará una relación comprensiva de los expedientes incluidos en cada tramo. Cada entidad constará tantas veces como justificaciones presentadas.

2.4.- Una vez seleccionadas las cuentas justificativas a revisar, la unidad tramitadora requerirá la presentación de la documentación a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los justificantes de gasto. A dichos efectos los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con las siguientes condiciones:

a) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

b) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente para gastos de escasa cuantía, se podrán justificar por los medios previstos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación (tickets de caja) y en ningún caso mediante recibo. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o con-

ceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, Base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total.

d) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

e) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

#### Base 22.- Modificación de resoluciones.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2.- La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

**Base 23.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada proyecto.

b.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base anterior.

c.- Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d.- Proporcionar cuantos informes sociales o de otra índole se requieran desde la Administración concedente, respecto a usuarios de los servicios sociales municipales incorporados al proyecto subvencionado o relativos a la gestión de dicho proyecto.

e.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f.- Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada.

g.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i.- Hacer constar en las acciones de difusión y los soportes de documentación significativa del proyec-

to, cartelería, etc., que la actividad se encuentra subvencionada por el IMAS-Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con inclusión de la imagen institucional y/o logotipo de dicho organismo autónomo y su entidad matriz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

j.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base 24.- Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En los casos de justificación insuficiente en los que el coste efectivo final de la actividad resultare inferior al presupuestado, procederá el reintegro proporcional.

3.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las remisiones normativas realizadas a órganos de la Administración General del Estado deberán entenderse efectuadas a favor de los respectivos órganos homólogos en el ámbito de la Administración Local.

**Base 25.- Régimen jurídico del personal adscrito a la ejecución del proyecto.**

1.- El tipo de vínculo que relacione a la entidad beneficiaria con el personal que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre dicho personal y el IMAS o su entidad matriz, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- En caso de que la entidad beneficiaria disponga para la realización del proyecto, de personal

vinculado por relación jurídica laboral, ostentará a todos los efectos la condición de empresario, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

#### Base 26.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

3.- La tipificación de sanciones y su graduación, en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La competencia para la imposición de sanciones se atribuye a la Presidencia del IMAS.

5.- El procedimiento sancionador se desarrollará de conformidad con las previsiones contenidas al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición adicional. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (B.O.P. n° 146, de 5 de septiembre de 2005), y modificada el 25 de febrero de 2011 (B.O.P. n° 94, de 10 de junio de 2011) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del IMAS y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### Disposición derogatoria. Derogación.

A la entrada en vigor de las presentes bases, quedarán derogadas las anteriores “bases por la que se regula la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales municipales”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 24 de julio de 2006 (BOP n° 113, de 5 de agosto de 2006) y modificadas por acuerdo de dicho órgano de 7 de mayo de 2007 (BOP n° 72 de fecha 18 de mayo de 2007 y corrección de errores BOP n° 76 de 24 de mayo de 2007).

#### Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases específicas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

**SOLICITUD**  
 (presentar una solicitud por cada proyecto)

<b>ENTIDAD</b> (Nombre de la Entidad)			CIF	
Dirección			Municipio	Código postal
Teléfono	Fax	E-mail	Pág. Web	
<b>REPRESENTANTE</b> (apellidos y nombre)		DNI	Cargo (presidente/ director/ secretario/ ...)	
Registro de entidades colaboradoras de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.		Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o Complementarias		
Numero	Fecha inscripción	Número	Fecha inscripción	Fecha Actualización

**PROYECTO**

Denominación del proyecto			
Importe de la subvención solicitada			euros
Responsable/Coordinador del Proyecto (apellidos y nombre)	Teléfono	Fax	E-mail

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

(marcar con una X lo que proceda)

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> DNI del representante o documento acreditativo de su personalidad<br><input type="checkbox"/> Poder para actuar en nombre y representación de la Entidad.<br><input type="checkbox"/> Memoria de la Entidad, Anexo II<br><input type="checkbox"/> Estatutos o documento constitutivo legalizado<br><input type="checkbox"/> Tarjeta Identificación Fiscal<br><input type="checkbox"/> Acreditación Inscripción en Registro Autonómico de Entidades Colaboradoras de los Servicios Sociales<br><input type="checkbox"/> Acreditación Inscripción en Registro Municipal de Entidades<br><input type="checkbox"/> Alta a Terceros en el IMAS | <input type="checkbox"/> Certificación de hallarse al corriente de las Obligaciones tributarias Estatales o certificado de exención<br><input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente obligaciones tributarias autonómicas o certificado de exención.<br><input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente obligaciones tributarias a la Seguridad Social o certificado de exención.<br><input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.<br><input type="checkbox"/> Memoria del Proyecto, Anexo III<br><input type="checkbox"/> Presupuesto y Plan de Financiación del Proyecto, Anexo IV<br><input type="checkbox"/> Otros Especificar: |
|--|---|

**DECLARA**

**(marcar con una X lo que proceda)**

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Que la entidad y el/los proyecto/s para los que se solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se ha presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.
- Que el Proyecto para el que se solicita subvención, tiene como ámbito de actuación el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- Que se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros, y en todo caso, cubrir con fondos propios, al menos el 5% del coste total del proyecto para el que se solicita la aportación municipal.

Y en nombre de la Entidad que represento, **SOLICITA** la subvención al amparo de las Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de Cooperación Social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, para el Proyecto y por el importe indicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a    de           de    .

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle General Antequera, nº 14 (CP 38004).

## ANEXO II

## MEMORIA DE LA ENTIDAD

## 1.- DATOS GENERALES

<b>Representante de la Entidad (nombre y apellidos)</b>			<b>NIF</b>
<b>Dirección</b>	<b>Tfno</b>	<b>Fax</b>	<b>Email</b>

<b>Nombre de la entidad</b>			
<b>CIF</b>	<b>Año de constitución</b>	<b>Tipo de entidad</b>	<b>Nº. de socios</b>
<b>Registro Público</b>		<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
<b>Registro entidades colaboradoras SS.SS C.A.C</b>			
<b>Registro Mpal. de Entidades Ciudadanas o Complementarias</b>			
<b>Otros Registros</b>			
<b>Observaciones/actualización</b>			

<b>Ámbito</b>					
<input type="checkbox"/> Estatal	<input type="checkbox"/> Autonómica	<input type="checkbox"/> Provincial	<input type="checkbox"/> Insular	<input type="checkbox"/> Municipal	<input type="checkbox"/> Otros. Especificar:

<b>Campo de actuación</b>		
<input type="checkbox"/> Familia	<input type="checkbox"/> Reclusos y exreclusos	<input type="checkbox"/> Colectivo en situación de necesidad provocada por riesgos de catástrofe.
<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Minorías étnicas	<input type="checkbox"/> Enfermos psíquicos no institucionalizados
<input type="checkbox"/> Juventud	<input type="checkbox"/> Marginados sin hogar y transeúntes	<input type="checkbox"/> Enfermos terminales
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Toxicómanos (alcohólicos y drogadictos)	<input type="checkbox"/> Otros grupos en situación de necesidad
<input type="checkbox"/> Personas mayores	<input type="checkbox"/> Refugiados y asilados	<input type="checkbox"/> Inmigrantes
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Emigrantes	

<b>Fines de la Entidad</b>
----------------------------

## 2.- ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN.

## PROYECTOS

<b>Proyectos desarrollados en el Municipio en los 3 años anteriores al de la convocatoria.</b>			
<b>Denominación</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>F. finalización</b>

<b>Otros Proyectos desarrollados dentro del ámbito insular en los 3 años anteriores al de la convocatoria,</b>			
<b>Denominación</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>F. finalización</b>

## RECURSOS HUMANOS

	<b>Personal remunerado</b>
<b>Número</b>	<b>Categoría/puesto</b>
	<b>TOTAL personal</b>

	<b>Personal voluntario</b>
<b>Número</b>	<b>Funciones/actividades</b>
	<b>TOTAL voluntarios</b>

**RECURSOS MATERIALES**

<b>Locales Especificar: Ubicación, régimen de tenencia y destino</b>	
<b>Vehículos Especificar tipo y destino</b>	
<b>Mobiliario de oficina (*)</b>	
<b>Equipo de oficina (*) (fotocopiadora, fax, ...)</b>	
<b>Equipo informático (*)</b>	
<b>Otro equipamiento</b>	

(\*) indicar si la dotación de equipamiento es suficiente, señalando necesidades en su caso.

**3.- DATOS ECONÓMICOS****EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR****INGRESOS**

Tipo	Origen	Importe
Ingresos propios		
Subvenciones		
Otros ingresos		
<b>TOTAL</b>		

**GASTOS**

Tipo	Concepto o detalle del gasto	Importe
Gastos Personal		
Gastos corrientes		
Gastos Inversión		
Otros gastos		
<b>TOTAL</b>		

**PREVISIÓN DEL EJERCICIO VIGENTE****PREVISIÓN INGRESOS**

Tipo	Origen	Importe
Ingresos propios		
Subvenciones		
Otros ingresos		
<b>TOTAL</b>		

**PREVISIÓN GASTOS**

Tipo	Concepto o detalle del gasto	Importe
Gastos Personal		
Gastos corrientes		
Gastos Inversión		
Otros gastos		
<b>TOTAL</b>		

En nombre de la Entidad que represento, DECLARO la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

## ANEXO III

## PROYECTO

<b>Nombre de la Entidad</b>
<b>Denominación del proyecto</b>

<b>AMBITO TERRITORIAL</b> <b>Ámbito global del proyecto</b>
<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Autonómica <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Insular <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Otros. Especificar:
<b>Área de influencia dentro del municipio de Santa Cruz de Tenerife</b>

<b>PERFIL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>		
<b>Sector de Población</b>		
<input type="checkbox"/> Familia	<input type="checkbox"/> Reclusos y exreclusos	<input type="checkbox"/> Colectivo en situación de necesidad provocada por riesgos de catástrofe.
<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Minorías étnicas	<input type="checkbox"/> Enfermos psíquicos no institucionalizados
<input type="checkbox"/> Juventud	<input type="checkbox"/> Marginados sin hogar y transeúntes	<input type="checkbox"/> Enfermos terminales
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Toxicómanos (alcohólicos y drogadictos)	<input type="checkbox"/> Otros grupos en situación de necesidad
<input type="checkbox"/> Personas mayores	<input type="checkbox"/> Refugiados y asilados	<input type="checkbox"/> Inmigrantes
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Emigrantes	
<b>Características de la población beneficiaria</b>		
<b>Número de beneficiarios directos</b>	<b>Nº Beneficiarios del Municipio de Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Nº Beneficiarios de otros Municipios</b>

<b>DURACIÓN Y PLAZO</b>		
<b>Nº de meses</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Finalización</b>

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE DA ORIGEN AL PROYECTO</b> (Diagnóstico y criterios técnicos que fundamentan la actuación)

<b>FINALIDAD , OBJETIVOS</b> generales y específicos

<b>ASPECTOS METODOLÓGICOS</b>

<b>DESARROLLO DE ACTIVIDADES</b> (en base a los objetivos propuestos)		
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Actividades a desarrollar</b>

<b>RECURSOS</b> directamente relacionados con el Proyecto			
<b>Recursos Humanos</b>			
<b>Personal remunerado</b>		<b>Personal voluntario</b>	
Número	Categoría/puesto	Número	Funciones/actividades

<b>TOTAL personal</b>	<b>TOTAL voluntarios</b>
<b>Recursos Técnicos</b> (Especificar locales, material, equipamiento, informática...)	

<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN PREVISTO</b>					
<b>INGRESOS</b>			<b>GASTOS</b>		
	Importe	%		Importe	%
<b>Ingresos propios</b>			<b>Personal</b>		
<b>Subvención SOLICITADA al IMAS</b>			<b>Gastos corrientes</b>		
Otras subvenciones AAPP, especificar			<b>Gastos de Administración</b>		
Otros ingresos, especificar					
<b>TOTAL Ingresos del PROYECTO</b>	<b>€</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL Gastos del PROYECTO</b>	<b>€</b>	<b>100%</b>

<b>PROPUESTA DE COORDINACIÓN</b> con otras Entidades y si procede con los servicios sociales municipales (Identificando con qué Entidades, antecedentes, responsable, niveles, cauces, protocolos...)
---

<b>DISEÑO DE EVALUACIÓN</b> con especificación de indicadores propuestos y resultados previstos
---

En nombre de la Entidad que represento, **DECLARO** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Proyecto.

En Santa Cruz de Tenerife a [ ] de [ ] de [ ]

FIRMA DEL SOLICITANTE

**ANEXO IV  
PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

AÑO:

<b>Nombre de la Entidad</b>
<b>Denominación del proyecto</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

TIPO DE GASTO	Detalle de gastos	importe	%
Gastos de PERSONAL			
	<b>Total Gasto de Personal</b>		
GASTOS CORRIENTES			
	<b>Total Gastos Corrientes</b>		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
	<b>Total Gastos de Administración<sup>1</sup></b>		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		€	100%

**PREVISIÓN PLAN DE FINANCIACIÓN**

TIPO DE INGRESOS	Detalle de ingresos	importe	%
Ingresos propios			
	<b>Total ingresos propios</b>		
Subvención solicitada al IMAS			
	<b>Total Subvención solicitada Ayuntamiento</b>		
Otras subvenciones AAPP, especificar			
	<b>Total otras subvenciones</b>		
Otros ingresos			
	<b>Total otros ingresos</b>		
<b>TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS</b>		€	100%

**DETALLE DE AYUDAS O SUBVENCIONES**

Relación de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas, para la misma finalidad o proyecto, de conformidad con las condiciones de financiación establecidas en el Base 3 de las bases reguladoras					
Entidad a quién se solicita	Finalidad de la subvención	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión	Importe concedido

En nombre de la Entidad que represento, **DECLARO** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Santa Cruz de Tenerife, a  de  de

FIRMA DEL SOLICITANTE

<sup>1</sup> Gastos de personal administrativo, gastos de gestión y administración, conforme apartados 3 y 4 de la base 2.

**ANEXO V  
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO**

Año:

<b>Nombre de la Entidad</b>
<b>Denominación del proyecto</b>

DURACIÓN Y PLAZO de ejecución real		
Nº de meses	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización

ÁMBITO TERRITORIAL	
Ámbito global del proyecto	
<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Autonómica <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Insular <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Otros. Especificar:	
Área de influencia dentro del municipio de Santa Cruz de Tenerife	

PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS			
Sectores a los que se atendió			
<input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Infancia <input type="checkbox"/> Juventud <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Personas mayores <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Reclusos y exreclusos <input type="checkbox"/> Minorías étnicas <input type="checkbox"/> Marginados sin hogar y transeúntes <input type="checkbox"/> Toxicómanos (alcohólicos y drogadictos) <input type="checkbox"/> Refugiados y asilados <input type="checkbox"/> Emigrantes	<input type="checkbox"/> Colectivo en situación de necesidad provocada por riesgos de catástrofe. <input type="checkbox"/> Enfermos psíquicos no institucionalizados <input type="checkbox"/> Enfermos terminales <input type="checkbox"/> Otros grupos en situación de necesidad <input type="checkbox"/> Inmigrantes	
Características de la población beneficiaria, con especial descripción de los vecinos del municipio			
Número de beneficiarios directos	Total	Municipio de Santa de Tenerife	Otros Municipios

OBJETIVOS desarrollados

CONTENIDOS desarrollados: metodología y descripción de actividades realizadas	
CRONOGRAMA de actividades	
Actividades	Fechas de ejecución
COORDINACIÓN del proyecto (descripción, niveles, dificultades, ...)	

RECURSOS directamente empleados en la ejecución del Proyecto			
Recursos Humanos			
	Personal remunerado		Personal voluntario
Nº	Categoría/puesto	Nº	Funciones/actividades

	TOTAL personal		TOTAL voluntarios
<b>Recursos materiales y Técnicos</b>			

<b>EVALUACIÓN</b>
<b>RESULTADOS</b> (grado de consecución de los objetivos propuestos)
<b>DESVIACIONES</b> respecto a objetivos previsto
<b>OTROS ASPECTOS</b> de evaluación.
<b>CONCLUSIONES, valoración general del Proyecto.</b>

<b>PUBLICIDAD REALIZADA</b>
Se deberá acompañar de la documentación acreditativa de la divulgación de la actividad y su financiación por el IMAS

<b>MEMORIA ECONÓMICA</b>			
<b>PRESUPUESTO EJECUTADO</b>			
<b>INGRESOS</b>			
TIPO DE INGRESOS	Detalle de ingresos	importe	%
Ingresos propios			
	<b>Total ingresos propios</b>		
Subvención IMAS			
	<b>Total Subvención solicitada Ayuntamiento</b>		
Otras subvenciones AA.PP, especificar			
	<b>Total otras subvenciones</b>		
Otros ingresos, especificar			
	<b>Total otros ingresos</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		€	100%
<b>GASTOS</b>			
TIPO DE GASTO	Detalle de gastos	importe	%
Gastos de PERSONAL			
	<b>Total Personal</b>		
<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
	<b>Total Gastos corrientes</b>		
<b>GASTOS DE ADMÓN<sup>2</sup>.</b>			
	<b>Total Gastos Admón.</b>		
<b>OTROS GASTOS</b>			
	<b>Total otros gastos</b>		
<b>TOTAL GASTOS</b>		€	100%

En nombre de la Entidad que represento, DECLARO la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Santa Cruz de Tenerife a [ ] de [ ] de [ ]

FIRMA DEL SOLICITANTE

<sup>2</sup> gastos de personal administrativo, gastos de gestión y administración, conforme apartados 3 y 4 de la base 2.

**ANEXO VI  
MEMORIA ECONÓMICA**

(INGRESOS Y GASTOS)

**DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:**

D./D<sup>a</sup> ..... en calidad de .....  
 ..... con DNI nº .....  
 ..... hago constar que el **COSTE TOTAL** del Proyecto .....  
 ..... subvencionado por el  
 Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, ascendió para el ejercicio  
 ..... a la cuantía de ..... euros.

Se expresa a continuación el **detalle de ingresos obtenidos y gastos de ejecución:**

<b>MEMORIA ECONÓMICA</b>			
<b>PRESUPUESTO EJECUTADO</b>			
<b>INGRESOS</b>			
TIPO DE INGRESOS	Detalle de ingresos	importe	%
Ingresos propios			
	<b>Total ingresos propios</b>		
Subvención IMAS			
	<b>Total Subvención solicitada Ayuntamiento</b>		
Otras subvenciones AA.PP, especificar			
	<b>Total otras subvenciones</b>		
Otros ingresos, especificar			
	<b>Total otros ingresos</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		€	100%
<b>GASTOS</b>			
TIPO DE GASTO	Detalle de gastos	importe	%
Gastos de PERSONAL			
	<b>Total Personal</b>		
GASTOS CORRIENTES			
	<b>Total Gastos corrientes</b>		
GASTOS DE ADMÓN <sup>3</sup> .			
	<b>Total Gastos Admón.</b>		
OTROS GASTOS			
	<b>Total otros gastos</b>		
<b>TOTAL GASTOS</b>		€	100%

Santa Cruz de Tenerife a, ..... de ..... de 2 .....

Fdo.:

VºBº

<sup>3</sup> gastos de personal administrativo, gastos de gestión y administración, conforme apartados 3 y 4 de la base 2.







**Sector Funcional Servicios Territoriales****Gerencia de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****A N U N C I O****9709****9420**

Notificación a Don Antonio Barroso Plasencia y a D.<sup>a</sup> Julieta Escuela Hernández.

Visto el estado de tramitación del expediente de Expropiación Forzosa del inmueble identificado como finca nº 3.1, afectado por la ejecución del proyecto denominado "Vía Arterial de Santa Cruz de Tenerife y Proyecto de Recuperación del Barranco de Santos III Fase", de acuerdo con lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de los intentos infructuosos de notificación, por medio de la presente se notifica a los interesados que tendrán a su disposición la resolución de fecha 4 de julio de 2012, en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sitas en la cuarta planta de la Avenida Tres de Mayo nº 40 de esta capital, por plazo de quince días transcurridos los cuales se entenderá notificada, así mismo se hace constar que en la parte dispositiva de la misma se recoge que:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el art. 42.5 c) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estimando que concurren los requisitos exigidos por el citado precepto dado que se ha solicitado al Consejo Consultivo de Canarias un dictamen preceptivo y determinante del contenido de la resolución, se procede a la suspensión del plazo desde el 4 de julio de 2012 (fecha de entrada en el Consejo Consultivo de Canarias de la solicitud) hasta el momento de su recepción por esta Administración.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados en los términos exigidos por el art. 42.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo el interesado, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan alguna de las circunstancias señaladas en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2012.

El Secretario Delgado, José Manuel Dorta Delgado.

**Área de Servicio de Seguridad Ciudadana y Movilidad****Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad****Negociado de Disciplina Vial****Multas****E D I C T O****9710****9084**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Delia González Martín, Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Transportes y Accesibilidad.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la

que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: Fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

#### B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Tres de Mayo, 79, bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alega-

ciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2012.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel A. García de León.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 29/06/2012  
PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009489	TF1325BE	ABDULFATTAH*MOHAMMAD, SAFEYAH	051149022 N	38329 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/05/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-010642	5743DVF	ABSCAL*PERDOMO, ELIEL	X6785139R	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010734	5743DVF	ABSCAL*PERDOMO, ELIEL	X6785139R	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010474	5743DVF	ABSCAL*PERDOMO, ELIEL	X6785139R	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-008439	4999BKF	ACOSTA HIDALGO GATO, DAGOBERTO	X3118184 M	TEJIDE 35200	03/05/2012	LS1 53 1 100 100	0
2012-01-009147	8736BBV	ACOSTA*FERNANDEZ DEL TORCO, AARON	078718245 D	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009425	8736BBV	ACOSTA*FERNANDEZ DEL TORCO, AARON	078718245 D	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009381	TF0395BH	ACOSTA*MARTIN, CRESCENCIO F.	042189118 B	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/05/2012	LS1 53 1 76 100	0
2012-01-007043	2204RFC	AFONSO*JUPTNER, FARIAN	045758524 R	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/04/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009560	0186CRT	AGUIERE DISTRIBUCIONES Y LO GISTICA	B3851935 1	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-002698	4498FVX	AGUILAR*DONATE, CESAR EDUARDO	005063043 F	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/02/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009997	1144BCN	AGUILERA, MARICELYS	X8773274Q	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1 39 2-A 15 200	0
2012-01-010800	2457DFH	AIELLO*MONICA LA, ENZA KATHY	X6220991C	38630 - ARONA	08/06/2012	LS1 53 1 102 100	0
2012-01-010503	9034DLX	AIRA*ZABAS, PABLO ADRIAN	001179179 S	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1 53 1 100 100	0
2012-01-009585	5539DPY	ALBELO*RODRIGUEZ, JOSE VICTOR	042025947 W	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2012	LS1 53 1 81 100	0
2012-01-009473	TF7389BL	ALBERTO*RODRIGUEZ, YURENA	078699873 Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009607	C5721BMK	ALCANTARA*ARROYO, MARIJUJ	040593852 W	38290 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2012	OVA 15 1 90,15 0	0
2012-01-009501	TF9830BX	ALDIAN*CUJERREZ, VERONICA	043613243 E	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/05/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-008515	6167FHY	ALDMAN*MEDINA, MARIA DEL CARMEN C	054086518 V	35118 - AGUIMES	04/05/2012	LS1 53 1 102 100	0
2012-01-009059	1428FTM	ALPARO*SANCHEZ, MARIA	079062421 J	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2012	LS1 53 1 102 100	0
2012-01-010214	TF1507AV	ALFONSO*GONZALEZ, PEDRO	042058971 K	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-009210	0344CLV	ALMAGRO*SRERRANO, JOSE MANUEL	003088829 K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 53 1 102 100	0
2012-01-010339	6029DXY	ALMENARA*PEBLES, JAVIER	02171456 J	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009466	C2757BHN	ALONSO*BENCOMO, VICTOR MANUEL	043818168 V	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1 47 1 1 200	3
2012-01-007935	2506DITZ	ALONSO*HERNANDEZ, FRANCISCO MA	043821708 S	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/03/2012	LS1 19 1 34 300	2

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 29/06/2012  
PAG: 2

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009978	TF6076AZ	ALONSO*LEGON, DAYMIR	X9687510W	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0

2012-01-010053	9200FFH	ALVARADO*DIONIS, M. ROSARIO	042042296	X	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-009317	TF5193BZ	ALVAREZ*CARRILLO, GABRIEL	041967444	B	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-009645	6595DVK	ALVAREZ*CASTRO, SEBASTIAN ENRIQUE	043793505	X	38350 - TACORONTE	22/05/2012	LS1	23	1-A	1	200	4
2012-01-010063	GC6350BS	ALVAREZ*EXPOSITO, MOISES	078727961	L	38150 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-009134	TF2513BY	ALVAREZ*FRANCHI, STELLA MIGDALIA	X3015855A		38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-009912	2792BWF	ALVAREZ*HERNANDEZ, JESUS MANUEL	043779014	M	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010070	TF3427BG	AMAYA*CARBALLO, RICARDO	043820703	E	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010036	7053CZH	ANGOBALDO*DAVILA, M. ROSARIO	043809113	R	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-010300	4298BFFZ	ANSELMI*DA, SILVIA CESAR MAURICIO	046295093	A	38678 - ADEJE	30/05/2012	LS1	39	2-E	2	100	0
2012-01-007543	5257FMW	ARANGO*GARCIA, JOSE ROBERTO	041997995	H	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/04/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-010792	1495DKW	AREMAR CARGO S.L.	B3878621	V	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-008612	7025PTH	ARIAS*DOMINGUEZ, MARCOS	040909544	V	28942 - FUENLABRADA	05/05/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-009605	9937GZX	ARMAS DE*PEREZ, CARMEN GLORIA	042049895	F	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1	29	1	2	100	3
2012-01-009095	2175FEJ	ARMAS*GARCIA, ANA ROSA	042076881	Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-006800	2839HFH	ARMAS*PERDOMO, MARIA FELISA	043784817	Q	LA VICTORIA 38380	17/04/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-009212	0520CSX	ARTEAGA*AGUILERA, CAROLINA	078706339	V	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010068	TF1964BV	ARTEAGA*PIERO, ADELAI DA	043778418	B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-008972	1242GRW	ARTEAGA*MESEDES, ANA MARIA	043803588	L	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1	53	1	11	200	0
2012-01-009407	3604CYC	ASENSIO*CRUZ, MANUEL	042117577	B	38710 - BREÑA ALTA	19/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010821	7009BCS	ASOCIACION ECONOMICA	G3879427	7	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-010298	TF9908CC	ATLANTIC MAR S.A.	A3807826	V	38670 - ADEJE	29/05/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-010025	6833FED	AUTOS VIRGEN DE SALES	Y43441622	S	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-010641	5644BDS	AUTOS VIRGEN DE CANDELARIA S.L.	B3861507	6	38109 - ROSARIO (EL)	06/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009780	1041CCN	AYONG*MARFIL, CARMEN R	075260902	A	38530 - CANDELARIA	25/05/2012	LS1	11	3	4	200	3

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 29/06/2012  
 PAG: 3

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-010168	9771FFK	B D CANARIAS S.L.	B3832717	7	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 53 1 76 100 0
2012-01-010553	6625FDB	BACALLADO*GARCIA, M. BEGOÑA	043780342	A	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1 39 2-A 10 100 0
2012-01-009921	3549BFR	BAEZ*ALVAREZ, JACINTO	045447037	A	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 39 2-A 10 100 0
2012-01-009834	TF3058BT	BAÑOS*MASSO, ENRIQUE	004556755	H	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2012	LS1 39 2-F 1 100 0
2012-01-009883	4889PYR	BARCALA*HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	070874377	S	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2012	LS1 53 1 34 100 0
2012-01-009800	4712DCG	BARROSO*CARREÑO, GREGORIO ENRIQUE	079071770	R	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1 39 2-A 11 100 0
2012-01-009600	8519BLF	BATISTA*DOBLE, CARLOS	043801449	L	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 53 1 100 100 0
2012-01-008270	5463CYN	BATISTA*RODRIGUEZ, JOAN	046245805	G	38626 - ARONA	02/05/2012	LS1 53 1 44 200 0
2012-01-006509	TF1987BJ	BAUTE*MACIAS, MAURO	079072680	Z	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	11/04/2012	LS1 47 1 1 200 3
2012-01-009225	3514HJZ	BEAUTELL*BRAYO, DE LAGUNA CONSTANZA	042082783	M	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-009301	9422GNY	BECKMAN*ABRAMSON, JUAN ESTEBAN	054045128	G	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/05/2012	LS1 39 2-E 1 100 0
2012-01-009647	7116FHY	BELLO*LEUCONA, ELENA	043812527	B	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2012	LS1 39 2-D 1 200 0
2012-01-009241	7116FHY	BELLO*LEUCONA, ELENA	043812527	B	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-009041	0766GCM	BELLO*PIERO, DEIDI	X5777897K		38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2012	LS1 9 1 5 200 0
2012-01-009200	TF5114BL	BENITEZ*CARREYA, JOSE MARIA	045435650	X	38350 - TACORONTE	15/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-010143	4682BZX	BENITEZ*JORGE, JULIO	078351123	J	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 38 3 28 200 0
2012-01-008837	9254CVV	BENITO*CLAVIJO, ILEANA	X0403079G		38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2012	LS1 53 1 102 100 0
2012-01-009214	0807FNS	BERNARDO*REDONDO, REBECA	078724297	N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 39 2-F 1 100 0
2012-01-009561	0295BCH	BETANCORT*MONTESSINOS, JOSUE	042070391	X	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 53 1 73 100 0
2012-01-009252	0554BHZ	BETANCORT*ORTEGA, BERNARDA IRENE	041894170	S	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 53 1 100 100 0
2012-01-004205	6480HGB	BETHENCOURT*GALVAN, GUSTAVO JOSE	042098324	K	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	09/03/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-009108	5974DCS	BETHENCOURT*MARTIN	042096031	M	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-009227	3665GKF	BINARY SYSTEMS S.L.	B3835026	0	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 39 2-E 1 100 0
2012-01-009802	4921GMB	BLANCO*PEREZ, FCO JAVIER	045439364	N	38109 - ROSARIO (EL)	25/05/2012	LS1 53 1 49 100 0
2012-01-004641	7635GBX	BLASCO SORIANO, FRANCISCO JAVIER			BARCELONA 08037	13/03/2012	LS1 53 1 49 100 0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 29/06/2012  
 PAG: 4

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009839	TF6048CC	BRAVO*RODRIGUEZ, DOMINGO	041973165	M	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1 39 2-E 3 100 0
2012-01-009786	1814DTN	BRELLES*MARINO, LAURA GRAVIELA	X10033197		38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2012	LS1 39 2-A 12 100 0
2012-01-009310	TF2962AL	BRITO*MIRALLES, M. DEL PILAR	042926361	N	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	OWA 15 1 90, 15 0
2012-01-010533	17890CV	BRITO*TORRES, TAMARA	078712100	M	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 11 3 4 200 3
2012-01-009175	TF23502BZ	BUEÑO*HESA, JOSE JAVIER	025143044	F	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 38 2 7 90 0
2012-01-009517	9950CCN	BUSTAMANTE*HERNANDEZ, JOSE LUIS	078678729	F	38100 - ROSARIO (EL)	15/05/2012	LS1 39 2-A 11 100 0
2012-01-009201	TF6386AW	C B EMULSION PUBLICIDAD	B3821205	6	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-009852	2853CCG	CABELLO*GONZALEZ, FRANCISCO RAMON	045452947	Z	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/05/2012	LS1 39 2-A 10 100 0
2012-01-009816	8617CMG	CABELLO*VERA, RAMON	078677586	Z	38003 - AGULO	25/05/2012	LS1 11 3 4 200 3
2012-01-009446	2371GKX	CABRERA*CRUZ, MIGUEL ANGEL	043827802	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2012	LS1 53 1 49 100 0
2012-01-010152	6180CKH	CABRERA*GARCIA, M. SOLEDAD	041980254	X	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 53 1 49 100 0
2012-01-009764	TF3490AJ	CABRERA*GORDILLO, JUAN CASTO	045436602	X	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/05/2012	OWA 15 1 90, 15 0
2012-01-009746	7366HDN	CABRERA*NAVARRO, ELISABET	042238396	T	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1 53 1 102 100 0
2012-01-010110	TF9340BV	CABRERA*OLIVA, JORGE	078567539	E	38530 - CANDELARIA	30/05/2012	LS1 39 2-E 3 100 0
2012-01-008217	C0532BFG	CABRERA*PEREZ, PABLO	042222052	D	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/05/2012	LS1 39 2-E 3 100 0
2012-01-008186	4233BHM	CABRERA*RODRIGUEZ, ANTONIO JAVIER	043808828	S	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/05/2012	LS1 53 1 5 200 4
2012-01-009729	3961OCL	CABRERA*DELAGADO, EMILIO JOSE JUAN	045433044	F	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 53 1 49 100 0
2012-01-010212	1163BDC	CANDIDO*NASCIMENTO, CARLOS VINICIUS	X2799744T		38109 - ROSARIO (EL)	23/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-009783	1535FRH	CARBALLERO*GONZALEZ, M. MAR	078700007	X	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1 39 2-E 1 100 0
2012-01-009565	1093DCN	CARBALLO*EGIDO DEL, JOSE LUIS	009598002	C	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-010354	C2172BDS	CARBALLO*VICENTE, JUAN JAVIER	079074833	M	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2012	LS1 49 1 8 200 0
2012-01-009104	5260BNE	CARDOSO*LUIS, ANTONIO HENRIQU	X579062E		38680 - GUIA DE ISORA	14/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-008682	TF6105AP	CARO*POVEDA, ELENA MARIA	042074847	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/05/2012	LS1 39 2-D 1 200 0
2012-01-009346	3032CCO	CARRASCO*FERRERA, MA CONCEPCION	042010148	G	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-008257	3321GNB	CARRILLO*SIMO, JOSE LUIS	042053150	L	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2012	LS1 11 3 4 200 3

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 29/06/2012  
 PAG: 5

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009999	1524BNL	CASANOVA*DAIA, JOSE	042060427	M	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1 39 2-E 1 100 0
2012-01-009589	5873FXF	CASANOVA*DORTA, JUAN JOSE	042938403	X	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-008071	1766CMZ	CASANOVA*PADILLA, MARCELINO SEBA	042048080	D	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1 19 1 33 100 0
2012-01-009140	TF5794AL	CASAÑAS*MARTIN, MIGUEL CARMELO	08585389	N	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 38 3 40 200 0
2012-01-009646	6654GYM	CASCO*HELGUERA, JESUS MARIA	050959160	S	38612 - GRANADILLA DE ABONA	22/05/2012	LS1 53 1 5 200 4
2012-01-008807	4257BRM	CASTAÑEDA*CARERA, GLADYS	002645376	F	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/05/2012	LS1 38 3 39 200 0
2012-01-030668	7253CYB	CASTILLA*GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	018304764	F	SANTA CRUZ 38010	28/02/2012	LS1 39 2-E 1 100 0
2012-01-002973	7263GYB	CASTILLA*GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	018304764	F	OFICINA SANTA CRUZ 38010	27/02/2012	LS1 39 2-E 3 100 0
2012-01-010083	0995DDM	CASTRO*MOLINA, AGUSTIN	078701955				

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)												
PAG: 6												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-009740	6476DRM	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	B3870880	6	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-009002	7115DDP	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS M	B3839311	2	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-009297	8734HGX	CONTRASA NORTE S.L. UNIPERSONAL	B3847200	7	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/05/2012	LS1	38	3	45	200	0
2012-01-008761	9246HBD	COPIINT, NARCABELLO	X1701919B	1	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010835	9356FGC	COLECC SBAD COOP	F3842293	7	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009879	4278DBX	CRUZ DE LA*GILO,CARLOS	076072005	B	38530 - CANDELARIA	27/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-005529	8952HCT	CUFPIA, CUSTAVO	003737614	E	LAS PALMAS 35005	23/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-009761	TF1559BD	CUGAT*ACUÑA,JORGE JAVIER	043777811	W	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-009845	TF8499AW	CURBELO*BERNITEZ, FRANCISCO JONAY	078708919	K	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-009846	TF8499AW	CURBELO*BERNITEZ, FRANCISCO JONAY	078708919	K	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-005636	7237GGH	CYBERTEL TENERIFE S.L.	B3863658	5	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010131	3475DLJ	DAIMIEL*RAMOS, M. ANGELES	042000730	Q	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-009853	3475DLJ	DAIMIEL*RAMOS, M. ANGELES	042000730	Q	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009326	TF9033BG	DAMAS*JARA, RAMON LUIS	041990983	J	38109 - ROSARIO (EL)	17/05/2012	OVA	15	1	90,15	0	0
2012-01-004710	7845GXH	DARIAS*ARMAS, EUALIA	041956222	J	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	14/03/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-009276	4852CYI	DARIAS*DORTA, ANGEL MANUEL	042093079	B	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010163	8343BEB	DELGADO*HERRERA, ROSA	043781266	E	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2012	LS1	39	3	39	200	0
2012-01-006592	5364HFC	DELGADO PEREZ, JOSE FCO.	045497550	S	LA LAGUNA 38202	13/04/2012	LS1	38	2-E	1	100	0
2012-01-009628	0581CGJ	DELGADO*EXPOSITO, JUAN FRANCISCO	042086662	C	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010820	6917HFL	DELGADO*MORALES, ANA MARIA	045449768	C	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009099	2973GKL	DELLA*ROVERE, FABRIZIO	Y0215476A	K	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-010146	4960DWW	DENIZ*PADRON, BLAS JESUS	043801378	V	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-009804	4960DWW	DENIZ*PADRON, BLAS JESUS	043801378	V	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1	53	1	78	100	0
2012-01-010017	4688FVP	DI*FRANCO, ADRIANA	X466692M	N	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010273	8993GZJ	DIAS*CARLOS, ALBERTO	X4625654D	N	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)												
PAG: 7												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-004650	9232GXT	DIAZ HERNANDEZ, JOSE CARLOS	042168002	D	MORROJABLE 35625	13/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-009416	6650GCMJ	DIAZ*ACOSTA, MOISES	042191210	X	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1	39	2-E	2	100	0
2012-01-010702	2629DNN	DIAZ*CABRERA, AITOR TEOBALDO	078571202	M	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0
2012-01-010159	7585FVF	DIAZ*CRUZ, ALMA MARIA	043796642	L	35330 - TEROR	31/05/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-009181	7199CCL	DIAZ*DEIZ DE ULZURRUN, MANUEL	000443692	E	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009418	6996CCW	DIAZ*GARCIA MACHINENA, LEONOR ROSA	043786629	B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-009137	TF4960BV	DIAZ*HERNANDEZ, M. CANDELARIA	042035203	N	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1	53	1	81	100	0
2012-01-008504	5717DCK	DIAZ*HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	042095933	E	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-009053	7116GCE	DIAZ*HARTIN, ALBERTO	078696882	J	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009378	C7009BPM	DIAZ*MORALES, ZEBENJUI	078711104	E	38600 - GRANADILLA DE ARONA	18/05/2012	LS1	47	1	14	200	3
2012-01-009035	TF8680BS	DIAZ*PADILLA, DOMINGO	042091115	B	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009130	TF0033AM	DIAZ*ROJAS, MIGUEL ANGEL	042066918	J	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-009530	4726CCV	DIENSTL, JAN	X4299277W	K	38360 - SAUZAL (EL)	17/05/2012	LS1	53	1	78	100	0
2012-01-010547	5070FYP	DIONI*RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO	078710430	Z	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-009329	0470FHF	DOMINGUEZ*GUTIERREZ, GREGORIA	041842663	M	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1	53	1	55	100	0
2012-01-009615	TF4964BM	DOMINGUEZ*PEREZ, SERGIO	054048651	P	38360 - SAUZAL (EL)	21/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010373	2855GRJ	DOMINGUEZ*POCIELLO, FRANCISCO JAVIER	043814166	V	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-010092	4116BNV	DOMPICHON S.L.	B3854231	F	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/05/2012	LS1	53	1	99	100	0
2012-01-004919	3246HCC	DOMPICO GOMEZ, FERNANDO	035576729	Z	ALCALA- GUIA DE ISORA 38686	17/03/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-010010	3602GDD	DORTA*ABREU, JENIFERT	078572802	H	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-009979	TF6125BF	DORTA*AVILA, JOSE ANTONIO	041953363	O	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	53	1	76	100	0
2012-01-009862	7609DME	DORTA*FRANCISCO, ANTONIO JESUS	043799345	P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010030	6151GXZ	DORTA*MARRERO, VICTORIA EUGEN	043773499	Z	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	38	3	35	200	0
2012-01-008421	2411FPW	DRAGAN FORKAPIC	006966129	G	SANTA CRUZ 38110	04/05/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-006373	6265GWB	DRISS AÇILI	X7264092	W	TACORONTE 38350	09/04/2012	LS1	38	3	39	200	0
RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)												
PAG: 8												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-009692	6175FFL	DUARTE*ORTEGA, JORGE OMAR	X1537838N	N	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-010518	TF3972DE	ELCURE*RAMOS, SAMUEL DAVID	079074932	N	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	OVA	15	1	90,15	0	0
2012-01-008266	5195CCL	ERGUITRANS S.L.	B3847290	8	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-008904	TF4940BEV	ESPEJO*COMBES, PABLO	043784849	W	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-009937	5934BVG	ESQUES*VIDOSA, EVA	017876923	N	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010291	8136DVB	ESTABLIET*LUCERO, SALVADOR	031330069	X	38640 - ARONA	29/05/2012	LS1	53	1	78	100	0
2012-01-009893	7862DXS	ESTEVEZ*MIRABAL, LEOPOLDO JOSE	X4856271M	M	28054 - MADRID	27/05/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-009762	TF2652 P	EXPOSITO*GONZALEZ, JESUS MANUEL	042056356	M	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	OVA	15	1	90,15	0	0
2012-01-010905	TF6148BW	FARIAS*RICARDO, IGNACIO	X5372704L	A	38530 - CANDELARIA	10/06/2012	LS1	53	1	76	100	0
2012-01-009823	9919BBJ	FARIAS*RODRIGUEZ, EMILIO JOSE	078709677	C	38110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-009093	1824FTY	FARINA*HERRERA, JENARO JONAY	078721873	A	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-003426	5737BPX	FEBLES*RODRIGUEZ, MARTIN	042075955	P	VISTA BELLA, LA CUESTA 38320	12/02/2012	LS1	19	1	35	400	4
2012-01-009432	TF2035AK	FEBLES*LEON, CRISTOFFER DAVID	078571816	K	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009167	4578BKK	FEBLES*VIVAS, ALEXIS ANATAEL	078712184	E	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-005017	6623GCT	FELIPE*CORREA, DOMINGO	078396620	Q	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	19/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-008325	3081HDZ	FERNANDEZ*PIRES, NATALIA SOFIA	G6255298B	B	38600 - GUIA DE ISORA	18/03/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-010727	4671CFH	FERNANDEZ*CASANOVA, DOLLY ROSA	042077842	D	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1	38	3	45	200	0
2012-01-009952	8870BSL	FERNANDEZ*GONZALEZ, CARMEN FE	042096612	B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-009286	6277CFC	FERNANDEZ*NEGRIN, ALAEM	079074122	F	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-006228	2936DXH	FERNANDEZ*RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	042199609	Z	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/04/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-008700	0350BDV	FERNANDEZ*UNZUETA, RUBEN	072031445	E	39798 - GURIEZO	08/05/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-009206	0133CZB	FERRARI*VILLAR, M. LEONOR	043787759	Z	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-009247	TF4641CB	FERRERO*HERRERA, GILDA JOSEFINA	X2680082Y	I	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1	38	3	28	200	0
2012-01-010649	7201FNM	FERROTEA S.L.	B3828067	J	38300 - OROTAVA (LA)	06/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010054	9253DRB	FIGULS*GARCIA, JORGE	002905212									

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
 PAG: 10

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009168	4877FBZ	GARCIA*PEREZ, M. ANTONIA	041995506 J	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 38 3 44 200	0
2012-01-009730	4075DKL	GARCIA*RODRIGUEZ, ANA	042431127 Z	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009701	8161BHB	GARCIA*RODRIGUEZ, LEANDRO FRANCI	041971260 D	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 9 1 5 200	0
2012-01-009946	7480GWK	GARCIA*SANCHEZ, JAVIER	043775760 K	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010764	M 02766B	GARCIA*SANCHEZ, JAVIER	043775760 K	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1 38 3 28 200	0
2012-01-008051	7235DVT	GARCIA*VELAZQUEZ, P. CANDELARIA	042067045 E	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1 19 1 34 300	2
2012-01-009393	TF8994BW	GARCIA*YANES, M. BEATRIZ	043794006 M	38639 - GRANADILLA DE ABONA	18/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-003625	1891FPY	GARRIDO*MARTINEZ, SERAFIN	027498259 B	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	01/03/2012	LS1 39 2-D 1 200	0
2012-01-010480	6490BGT	GASPAR*GONZALEZ, EDELVINA DOLORES	X6329019V	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1 53 1 9 100	0
2012-01-009238	6843GKR	GASPAR*LEON, M. JOSE	043799923 B	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009904	0656GNV	GAYOL*PELAEZ, EDUARDO	010590293 N	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 39 2-A 25 200	0
2012-01-006238	4299FXW	GENERAL DE SOFTWARE DE CANARIAS S.A.	A3801642 4	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/04/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-008979	2244CLB	GIL*AGUIAR,ARNALDO ALEJO	041934016 W	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-005590	7957GKB	GINO COSCO	042018932 W	SANTA CRUZ 38002	25/03/2012	LS1 39 2-A 12 100	0
2012-01-009388	TF3954BU	GOBEA*SIVERIO, M CANDELARIA	0790663340 N	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1 38 2 7 90	0
2012-01-009658	5471CYR	GOICOECHEA*TORO DEL, SERGIO	0790663340 N	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2012	LS1 47 1 1 200	3
2012-01-005261	TF6554BK	GONZALEZ*PADRON, MARIA FENELOPE	078945770 E	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/05/2012	LS1 9 1 5 200	0
2012-01-009494	3936GXF	GOMEZ*SERNA DE LA,ALMAZAN ALFREDO	043727272 F	38109 - ROSARIO (EL)	14/05/2012	LS1 24 2 1 200	0
2012-01-008912	TF9696BZ	GOMEZ*SIRVENTE, JORGE ENRIQUE	042049360 R	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2012	LS1 39 2-A 15 200	0
2012-01-009725	3283CCG	GOMEZ*VALIENTE, ANTONIO JOSE	078679970 Y	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1 53 1 5 200	4
2012-01-008107	9160DVB	GONZALEZ*ALMENAR, JAVIER	043823760 C	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1 19 1 34 300	2
2012-01-008855	TF8318BL	GONZALEZ*ARMENDARIZ, RUPERTO	043773619 L	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2012	LS1 38 3 35 200	0
2012-01-008973	1253GPR	GONZALEZ*DELGADO, EMILIA	078691506 L	38670 - ADEJE	11/05/2012	LS1 53 1 2 200	4
2012-01-010262	TF7122AK	GONZALEZ*FELIPE,CANDIDO VIDAL	043787443 C	38580 - ARICO	27/05/2012	LS1 47 1 1 200	3
2012-01-009454	5194FHK	GONZALEZ*GARCIA,CARLOS JESUS	078693440 K	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
 PAG: 11

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-006167	2295GRZ	GONZALEZ*GARCIA, JESUS MANUEL	078696985 R	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	03/04/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-005518	6878HFB	GONZALEZ*GARCIA, JESUS MANUEL	078696985 R	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	23/03/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009803	4939GJP	GONZALEZ*GONZALEZ, LIVIA	042019192 D	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-009776	0137D6D	GONZALEZ*GONZALEZ, MANUELA BEATRI	043823299 L	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-010253	4593FCH	GONZALEZ*GONZALEZ, MARIA	078579026 M	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-010872	CT290BDZ	GONZALEZ*HERRERA, ZEBENZUI	054051940 P	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/06/2012	LS1 47 1 13 200	3
2012-01-010881	0785BNS	GONZALEZ*IZQUIERDO, MARIA ROSA	041995233 Q	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009792	2955CRM	GONZALEZ*LOPEZ, BENIGNO	045439286 A	38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2012	LS1 39 2-G 1 100	0
2012-01-009039	TF9560BG	GONZALEZ*LUIS, JOSE CARLOS	078565048 A	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2012	LS1 53 1 102 100	0
2012-01-009509	60439BVH	GONZALEZ*MESA, FELIPE JOSE	042084969 Y	38420 - SAN JUAN DE LA RAMBLA	15/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009968	TF1228BH	GONZALEZ*MORALES, FRANCISCO JOSE	042070077 H	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009417	6745GCMJ	GONZALEZ*PASCUAL, JOSE FRANCISCO	043815344 E	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1 39 2-A 11 100	0
2012-01-010924	1880DTF	GONZALEZ*RODRIGUEZ, VALENTIN M	078387317 M	38350 - TACORONTE	03/06/2012	LS1 39 2-E 2 100	0
2012-01-002817	3780GNP	GONZALEZ*SANCHEZ, FRANCISCO R.	042850647 Z	LAS PALMAS 35009	24/02/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-010061	C9702BMM	GONZALEZ*SANTANA, JORDI AJOSE	078851857 Z	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1 9 2 2 500	6
2012-01-008656	TF0036CB	GONZALEZ*VALLE, MOHAMED DAGGAN	079094213 L	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009008	8043FJM	GONZALEZ*VANEGAS, CARLOS ALBERTO	051149550 B	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2012	LS1 38 3 21 200	0
2012-01-008863	0774BHC	GONZALEZ*VERDEJO, M. PILAR	041911466 S	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2012	LS1 53 1 44 200	0
2012-01-009712	TF1550CC	GOTERA*PEREZ, M. ELENA	043801909 L	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 53 1 11 200	0
2012-01-006925	0053BCH	GRACF RAINER, DIETER	003332178 N	BARRANCO GRANDE 38107	19/04/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009211	0484CPT	GRANDE*ARMAS, CARMEN DOLORES	079402054 E	38900 - SAN SEBASTIAN DE LA	16/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009165	4468GNC	GRUPO INMOBILIARIO COVENCA S.L.	B3987164 6	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 38 3 2 200	0
2012-01-009071	TF2586 P	GUADARRAMA*FEBLES, CELESTINO	042084584 N	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2012	LS1 53 1 48 100	0
2012-01-009005	7706CXX	GUARDIA DE LA*GUARDIA DE LA, ISMAEL	078726203 D	38058 - SAN MIGUEL DE ABONA	11/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-009618	TF6662BN	GUILLEN*GONZALEZ, BERNARDO	041870752 B	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	OVA 15 1 90,15	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
 PAG: 12

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009542	8885GCP	GUTIERREZ*ENTENZA, RAY CARLOS	X9225963L	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009007	7852HJD	GUTIERREZ*GONZALEZ, ANTONIO	041958707 Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 9 1 5 200	0
2012-01-003320	2701GKJ	GUTIERREZ*GONZALEZ, ANTONIO	041958707 Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/01/2012	LS1 19 1 35 400	4
2012-01-009486	TF8794BM	GUTIERREZ*HERNANDEZ, JUAN JESUS	045442658 V	38008 - VICTORIA DE ACEITUNO	11/05/2012	LS1 12 1 1 500	6
2012-01-009153	2317GKL	GUTIERREZ*ORTEGA, GERARDO	078574449 D	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009868	TF7385BK	GUTIERREZ*SANCHIS, ALEXIS	078850852 K	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009304	9982PLH	GUZMAN*HERNANDEZ, SABINA ISABEL	042091694 S	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-009812	7830BLV	HASSID*ABEJDD, ESTHER	042083630 R	38290 - ROSARIO (EL)	25/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009424	8447GRF	HENRIQUEZ*RODRIGUEZ, IGNACIO	042641094 Z	38109 - ROSARIO (EL)	19/05/2012	LS1 53 1 76 100	0
2012-01-009911	2775BTJ	HEREDIA*DOMINGUEZ, JUAN	078492027 L	35013 - PALMAS DE GRAN	28/05/2012	LS1 38 3 21 200	0
2012-01-009305	C3911BXT	HERNANDEZ*AFONSO, OMAR	079072890 V	38109 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 53 1 5 200	4
2012-01-010850	TF5540BF	HERNANDEZ*ARTEAGA, AUGUSTO	042070816 M	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1 39 2-F 1 100	0
2012-01-010739	65440BS	HERNANDEZ*BRAVO, JAVIER	078729555 A	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009031	TF3908 Y	HERNANDEZ*CALZADILLA, DAVID	078606601 E	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 39 2-F 1 100	0
2012-01-009835	TF3331BB	HERNANDEZ*CASANAS, ALBERTO MIGUEL	043820635 T	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009054	7128DXS	HERNANDEZ*CORREA, M DEL MAR	078673205 A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009837	TF5071BX	HERNANDEZ*CRUZ, KEMEL	051147642 N	38640 - ARONA	25/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-009714	TF2697BW	HERNANDEZ*EXPOSITO, CARMEN SANDRA	043799235 J	38530 - CANDELARIA	23/05/2012	LS1 39 2-A 12 100	0
2012-01-010659	9169BLF	HERNANDEZ*GONZALEZ, JOSE GABRIEL	042172391 M	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010394	9169BLF	HERNANDEZ*GONZALEZ, JOSE GABRIEL	042172391 M	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-009442	1191DGB	HERNANDEZ*GUTIERREZ, VANESSA	078633438 A	38000 - OROTAVA (LA)	20/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009047	3855FNW	HERNANDEZ*IZQUIERDO, VERONICA	043813179 L	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010252	3951HFT	HERNANDEZ*LEON DE, MARCELINO	041982179 A	38430 - ICOD DE LOS VINOS	27/05/2012	LS1 29 1 1 200	3
2012-01-008676	3039CRZ	HERNANDEZ*HARRERO, ALICIA	042035803 Z	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-010206	4418FJE	HERNANDEZ*MARTIN, JAIME	045366936 K	38200 - OROTAVA (LA)	22/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
 PAG: 13

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-010306	4418FJZ	HERNANDEZ*MARTIN, JAIME	043366936 K	38300 - OROTAVA (LA)	31/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009406	3101DLV	HERNANDEZ*MARTIN, NICOLASA SAGRA	042015291 H	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1 29 1 200	3
2012-01-009045	2924GJD	HERNANDEZ*MEDEROS, JUAN ANTONIO	043623283 B	38508 - GUIMAR	12/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010192	TF1607BJ	HERNANDEZ*MARANO, WILFREDO ERNESTO	00657898 C	38117 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009190	C7016BST	HERNANDEZ*PADILLA, JOSHUA AARON	078727453 V	38011 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 53 1 5 200	4
2012-01-010647	6803DRV	HERNANDEZ*PADRON, VICTOR MANUEL	047280273 R	38508 - GUIMAR	06/06/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009290	6803DRV	HERNANDEZ*PADRON, VICTOR MANUEL	047280273 R	38100 - ROSARIO (EL)	17/05/2012	LS1 39 2-A 11 100	0
2012-01-008443	6062DSM	HERNANDEZ*PEDEIRA, ANDRES	078694668 F	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2012	OVA 15 1 90,15	0
2012-01-010108	TF6957BM	HERNANDEZ*RODRIGUEZ, CARLOS RAFAEL	042087992 Q	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/05/2012	LS1 39 2-A 12 100	0
2012-01-009318	TF5220BH	HERNANDEZ*RODRIGUEZ, RAFAEL	035822076 J	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/201		

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
29/06/2012  
PAG: 14

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009825	AB7617 T	INVERSIONES DELKA CARYBE S.L.	B3885178 8	38620 - SAN MIGUEL DE ABONA	25/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-008982	3143GGN	JOHANSSON*ANNA, KRISTINA	X6078355F	38300 - OROTAVA (LA)	11/05/2012	LS1 39 2-A	12 100 0
2012-01-009855	4198DHL	JULIAN*MARTIN, ROSA MARIA	042077729 B	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2012	LS1 39 2-A	15 200 0
2012-01-010230	TF1488BV	KARALLAS*MOHAMED, SALEM	X3025598V	38660 - ADEJE	24/05/2012	LS1 38 3	40 200 0
2012-01-010279	TF9812BD	KARLAS, FILIP	X2444001K	38670 - ADEJE	28/05/2012	LS1 38 3	43 200 0
2012-01-007335	B 8446VC	KHOUDRANE, ABDELLAH	X1280635H	8914 - BADALONA	23/04/2012	LS1 39 2-E	3 100 0
2012-01-010287	6882DVT	KOZMA, BERNADETTE	X9158996M	38240 - PUERTO DE LA CRUZ	29/05/2012	LS1 53 1	5 200 4
2012-01-009488	GC5615CK	KRUGER*MENADO, VICTOR	054084397 N	35200 - TELDE	12/05/2012	LS1 53 1	55 100 0
2012-01-010050	8526DMX	LAIGLESIA DE*PEREZ DE	053395584 A	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1 39 2-A	10 100 0
2012-01-009821	9710DRN	LAINO*LORENZO, FERNANDO PABLO	032416145 Z	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1 53 1	5 200 0
2012-01-006632	9468FSW	LAMAS GONZALEZ, MARIA ASUNCION	036044974 H	CORRALEJO LA OLIVA 35649	13/04/2012	LS1 39 2-E	1 100 0
2012-01-009484	TF4045BJ	LAPP*BLANCO, MOISES	X3119790R	38683 - SANTIAGO DEL TELDE	11/05/2012	LS1 47 1	1 200 3
2012-01-009595	7086FDX	LARRIBA*CATALAN, FELIX	025434742 P	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 47 1	13 200 0
2012-01-009874	1690GWH	LEIVA*ROMERO, VALENTIN	042005654 H	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2012	LS1 39 2-A	12 100 0
2012-01-009967	TF1181AW	LEON*ALONSO DE LA TORRE, OSCAR	042079315 X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 39 2-A	12 100 0
2012-01-009410	4840DHL	LEON*MGDALENA, M DEL PINO	042073570 S	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/05/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-009012	L79X1	LEIBIS *GUGRIDAD S.L.	042092173 Z	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 39 2-A	10 100 0
2012-01-007940	4873FDH	LIES AMAR	X3983506 X	SANTA CRUZ 38002	10/03/2012	LS1 19 1	34 200 2
2012-01-010718	4178GBP	LOPEZ*HENITEX, CONCEPCION	042020806 J	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-008034	TF1930BU	LOPEZ*CARBALLAS, JOSE MIGUEL	001107658 T	38640 - ARONA	18/03/2012	LS1 19 1	34 300 2
2012-01-009706	9765GFK	LOPEZ*ECHETO, BORDON PABLO MIGUEL	043825411 S	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-010021	5143CLS	LOPEZ*EXPOSITO, MAXIMO	043808705 F	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1 53 1	102 100 0
2012-01-009658	TF1074CC	LOPEZ*FERNANDEZ, CARLOS	042077782 H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2012	LS1 39 2-D	1 200 0
2012-01-009612	TF3011BZ	LOPEZ*FIGUEROA, EMILIA MONICA	054042515 J	38350 - TACORONTE	21/05/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-009398	1456DXJ	LOPEZ*GARCIA, FERNANDO JAVIE	043795743 V	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1 38 3	39 200 0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
29/06/2012  
PAG: 15

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009443	1293FFX	LOPEZ*GONZALEZ DE ARA, DE ARA DIEGO	078571065 Y	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1 9 1	5 200 0
2012-01-010841	TF0122AZ	LOPEZ*LUIS, CARMEN NIEVES	078408806 N	38500 - GUIMAR	08/06/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-010229	TF0122AZ	LOPEZ*LUIS, CARMEN NIEVES	078408806 N	38500 - GUIMAR	24/05/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-009654	C9920BPF	LOPEZ*REBOSO, JOSE RAMON	078713693 B	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2012	LS1 47 1	13 200 3
2012-01-009741	6734FFL	LOPEZ*SOLORZANO, GENOVEVA	051055670 V	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1 53 1	5 200 4
2012-01-010964	7625BWF	LOPONEN*SAINIO, SIRPA CHRISTINA	045705699 F	38390 - SANTA URSULA	06/06/2012	LS1 39 2-A	25 200 0
2012-01-007398	9222FNL	LORENZO DE CACERES*CRUZ, JAVIER	042053785 E	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/04/2012	LS1 39 2-E	3 100 0
2012-01-009475	TF9532AW	LORENZO*MARICHAL, FRANCISCO	042032702 H	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2012	LS1 53 1	34 100 0
2012-01-010007	3502CRB	LUIS*LODEIRO, JOSE ROMAN	054064540 G	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2012	LS1 39 2-A	25 200 0
2012-01-010626	3101CRB	LUNA*BARRETO, DAVID	078702832 Y	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1 39 2-E	1 100 0
2012-01-009686	4797GCP	LUSTONO*RIBALTA, ANA MARIA	042000861 D	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-010022	5291HKB	MAE FREELANCE S.L.U.	B7651654 I	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-010041	7457CHD	MARIANI, ROMEO	X1943921P	38618 - GRANADILLA DE ABONA	29/05/2012	LS1 39 2-F	1 100 0
2012-01-008957	TF6937BX	MARME*SLIVIA, BRIGITTE	X1652983L	38600 - GRANADILLA DE ABONA	10/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-010162	8231FZR	MARQUEZ*ABREU, RICHARD	X6179159W	38240 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-009959	9673BJW	MARREDO*AGUILAR, ARAIN NORBERTO	X5185923K	38611 - GRANADILLA DE ABONA	28/05/2012	LS1 39 2-A	10 100 0
2012-01-009936	5669FWH	MARREDO*ROMEZ, CRISTINA MILAGROS	042055125 Q	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 39 2-D	1 200 0
2012-01-007942	4952GPL	MARREDO*GONZALEZ, LAURA ELENA	041963908 V	38570 - FANZIA	10/03/2012	LS1 19 1	34 300 2
2012-01-009983	TF7821CC	MARREDO*MUÑOZ, CRISTO IVOR	054040674 N	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 39 2-A	25 200 0
2012-01-010060	C4256BSY	MARREDO*PADILLA, GREGORIA MARGA	043786384 L	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2012	LS1 39 2-A	25 200 0
2012-01-009321	TF7006CJ	MARREDO*ROJAS, ANGEL	042092262 Z	38396 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/05/2012	LS1 39 2-A	10 100 0
2012-01-009781	1083DPT	MARTIN PEREZ, MARIA CANDELARIA	045440243 A	38390 - ROSARIO (EL)	25/05/2012	LS1 39 2-D	1 200 0
2012-01-003399	1196GKB	MARTIN SANTOS, PEDRO MANUEL	054056179 S	SAN MATIAS 38108	10/02/2012	LS1 19 1	35 100 4
2012-01-010577	9501DHX	MARTIN*ACOSTA, JUAN MIGUEL	042134726 Z	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1 53 1	102 400 0
2012-01-008393	8193FRR	MARTIN*BALDON, CAINAN JOSUE	078709114 D	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/05/2012	LS1 53 1	5 200 4

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
29/06/2012  
PAG: 16

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009322	TF7506AC	MARTIN*BARROSO, JESUS CRISTHIAN	045725834 V	38640 - ARONA	17/05/2012	LS1 53 1	102 100 0
2012-01-010274	9325CHV	MARTIN*BATISTA, ELISA	078563292 F	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2012	LS1 39 2-F	1 100 0
2012-01-009038	TF9512CC	MARTIN*FONTEZ, JESUS ANTONIO	043661366 Y	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-003654	8334HCT	MARTIN*LORENZO, ANTONIO HEDGAR	042182675 P	38760 - LLANOS DE ARIDANE (LOS)	01/03/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-009019	C0941BNZ	MARTIN*LUGO, JUAN CARLOS	042239363 R	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 53 1	2 200 4
2012-01-009018	C0941BNZ	MARTIN*LUGO, JUAN CARLOS	042239363 R	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 47 1	13 200 3
2012-01-009265	2383GPK	MARTIN*MARREDO, JOSE ALFONSO	041994266 S	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 53 1	100 100 0
2012-01-010014	4248DWM	MARTIN*MARTIN, MARIA DEL CARMEN	042093124 L	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-009856	4804FPN	MARTIN*MARTIN, ROBERTO	042183168 H	38290 - ROSARIO (EL)	26/05/2012	LS1 53 1	5 200 4
2012-01-008970	0368DIT	MARTIN*PINERO, ANA DELIA	043806294 B	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2012	LS1 11 3	4 200 3
2012-01-010145	4857DTR	MARTIN*PONCE, ESTHER	043825001 L	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 39 2-A	12 100 0
2012-01-009687	4857DTR	MARTIN*PONCE, ESTHER	043825001 L	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-009609	O 9104BJ	MARTIN*SANCHEZ, PEDRO ANTONIO	011208112 J	33400 - AVILES	21/05/2012	OVA 15 1	90 15 0
2012-01-009503	2358FSK	MARTINEZ*ARLAN, EDUARDO	X3083983C	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 53 1	43 200 0
2012-01-001334	9062CVZ	MARTINEZ*ALBERTOS, ROGER SALVADOR	043781111 J	SANTA CRUZ 38008	19/01/2012	LS1 39 2-A	12 100 0
2012-01-009518	TF5891BM	MARTINEZ*BARBERO, MIGUEL	028793231 Z	38626 - ARONA	15/05/2012	LS1 39 2-A	10 100 0
2012-01-009379	GC1692AT	MARTINEZ*CABRERA, SANTOS	050395008 F	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1 39 2-A	12 100 0
2012-01-010268	3991CCF	MARTINEZ*GARCIA, JOSE RAFAEL	X3721552Z	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2012	LS1 39 2-E	1 100 0
2012-01-008493	2451BSS	MARTINEZ*MORA, JOHNNY ALBERTO	078858331 W	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2012	LS1 39 2-A	15 200 0
2012-01-009960	9676GDF	MARTINEZ*VALERO, M. MANUELA	043798296 V	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-009186	9671BEX	MAS*SABINA, FRANCISCO AARON	078720100 R	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 53 1	5 200 4
2012-01-009021	GC5699 P	MATSER IMPORTACION AUTOMOVILES S.L.	B3885386 T	38870 - VALLE GRAN REY	11/05/2012	LS1 11 3	4 200 3
2012-01-006960	4585FWP	MATCONGRUAS S.L.	B3870889 7	38530 - CANDELARIA	19/04/2012	LS1 53 1	5 200 4
2012-01-010999	8763DLL	MEDINA*COLINA, DOUGLAS IGNACIO	X7348507F	38670 - ADEJE	10/06/2012	LS1 53 1	81 100 0
2012-01-009084	0164GDP	MEDINA, CRISTIAN EDUARDO	X4941457 38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 38 3	39 200 0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
29/06/2012  
PAG: 17

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009720	1135GYL	MENDEZ*CARRERA, MARIO	002691886 N	38550 - ARAPO	24/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-009028	TF3474AS	MENDOZA*HERRERA, GUILLERMO	042077583 A	38300 - OROTAVA (LA)	11/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-010034	6407GZB	MENESES*PERER, NURIA ESTHER	078726753 F	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1 39 2-A	10 100 0
2012-01-009616	TF5488BP	MESA*BENCOMO, ANTONIO MIGUEL	043773075 G	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2012	LS1 39 2-A	10 100 0
2012-01-009300	9386CPC	MESA*GONZALEZ, PATRICIA VERON	043800769 Y	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 39 2-E	1 100 0
2012-01-009170	5711BFX	MESA*RODRIGUEZ, CARMEN AMPARO	042092117 B	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-009848	1412CWX	MESA*RODRIGUEZ, MAGDALENA	042032136 G	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2012	LS1 39 2-A	11 100 0
2012-01-009299	9355BJW	MIGUEL DE BENITO, MA DEL CARMEN	071241280 E	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 39 2-E	1 100 0
2012-01-010173	GC6557AF	MIGUELEZ*MORALES, PILAR ROSA	042087585 T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 39 2-E	1 100 0
2012-01-009135	TF4290BN	MIRABEL*CASTELLANO, ANA DEL ROSARI	042070958 W	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 53 1	102 100 0
2012-01-009770	TF7543BV	MIRABEL*CRUZ, DOMINGO CASIMI	041915665 M	38110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-010056	9463GSY	MIRANDA*CABRERA, PEDRO DAMIAN	045453126 C	38360 - SAUZAL (EL)	29/05/2012	LS1 39 2-A	10 100 0
2012-01-009245	9911LDV	MIRANDA*CHICO, HECTOR OSCAR	045854916 T	38650 - ARONA	16/05/2012	LS1 39 2-G	1 100 0
2012-01-009550	M 6724LJ	MODELOS ECONOMICOS S.A.	A2834312 7	28013 - MADRID	19/05/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-009451	4294GPC	MOLEIRO*ESQUIJAROSA, IRMA	042240350 E	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1 53 1	48 100 0
2012-01-010404	TF7055 Y	MORA*GONZALEZ, FRANCISCA	041771748 E	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	02/06/2012	LS1 53 1	49 100 0
2012-01-009349	3708CTC	MORALES*BOUZA, M. JESUS	041938762 X	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1 39 2-E	1 100 0
2012-01-009298	8757CKV	MORALES*MEDINA, DOMINGO	043819659 J	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 38 3	39 200 0
2012-01-009184	8757CKV	MORALES*MEDINA, DOMINGO					

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)		29/06/2012									
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS			
2012-01-008322	6232BGT	MURLIDHAR, KRISHNA	X3818883D	38670 - ADEJE	14/03/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-008721	2627DSV	MURRAY*BRONN, BARBARA BROWN	079061670	K 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-008281	C4710BK	MYDLOWSKA*BEATA, JADWIGA	X8075094R	7015 - PALMA DE MALLORCA	02/05/2012	OVA	15	1	90	15	0
2012-01-008370	5706CBY	NATES*PACHECO, MIGUEL	078897030	S 48006 - BILBAO	03/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-009143	TF9090BU	NAVAL*PEREZ, JOAQUIN	042009340	R 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-009056	TF2747AU	NEGROM*MEGRIN, ADELA MARIA	041903701	R 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2012	LS1	9	2	2	500	0
2012-01-009191	GC4886GC	NIEBLA*GARCIA, ADRIAN	078726534	H 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-008843	TF0179BT	NIEFO*NOVA, JUAN MIGUEL	042066935	K 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2012	LS1	38	2	7	90	0
2012-01-009688	4947DTJ	NUÑEZ*GALLO, CORAL	042096199	N 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-008948	0423CMK	NUÑEZ*VILLACIAN, TOMAS	032248968	L 15008 - A CORUÑA	10/05/2012	LS1	53	1	44	200	0
2012-01-010077	TF8245BY	OGOVEN S. L.	B3839751	9 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009592	6537BVC	OLANO DE*LORENZO, CACERES MARIA	041961459	Y 38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009462	7976HGT	OLIVERO*BARRIOS, EULOGIO	043814471	T 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1	53	1	34	100	0
2012-01-009705	9402GMD	ONATE*COIDURAS, PALOMA	078856419	E 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009481	6354BVC	OPTIMIST SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS	B3885643	I 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009262	18686GR	ORAMAS*SALAZAR, FRANCISCO DOM	043820030	Q 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009980	TF0210BY	ORTEGA*VERDELLA, JOHANA JOSEFINA	079091335	R 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010773	TF6410AY	ORPEGA*VERENZUELA, JOHANA JOSEFINA	079098135	R 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-010426	7859CFD	ORTIZ*MACIÑAN, ANGEL ARTURO	042029868	J 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2012	LS1	53	1	76	100	0
2012-01-009315	TF4087BX	ORTIZ*MENDEZ, ANDRES FELIPE	X5754955X	S 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	OVA	15	1	90	15	0
2012-01-010954	TF0274BL	OUHAMMOU, HAMID	Y0290141X	X 38689 - GUIA DE ISORA	05/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-009572	2505BMY	OULTOU, OLGA	X5787325L	38410 - REALEJOS (LOS)	21/05/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-009817	8633BSP	PACHECO*CARBALLO, MIGUEL	078606567	L 38190 - ROSARIO (EL)	25/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-002980	7997GNK	PADRON*ARMAS, JUAN MARCELINO	078673954	Q SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	27/02/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-010565	7954CCR	PADRON*BAEZA, JUAN SERGIO	043602692	M 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1	38	3	45	200	0
RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)		29/06/2012									
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS			
2012-01-009559	0152PFC	PADRON*MUNIN, MONICA	045437035	Y 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010003	2290DLK	PADRON*TRUJILLO, ALEJANDRO	043797345	D 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-010336	5676DYP	PAEZ*RAMOS, MARIO ALEJANDRO	042238804	V 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010525	0724CPZ	PALACIO HINDU S.A.	A3821462	0 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010560	6914FDZ	PAQUISANZ S.L.	B3842750	6 38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1	53	1	2	200	4
2012-01-009069	TF0457AS	PARADES*VELA, ALEXIS	075764334	B 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-009219	1645CHF	PAZ GARCIA PERONA S.L. UNIPERSONAL	B3853478	0 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009254	0706HFV	PEDROSO*FERNANDEZ, YANET	079092134	X 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1	53	1	34	100	0
2012-01-003239	6602GGS	PELOSO*HERMANN, DAVID	045456819	X SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	24/02/2012	LS1	38	3	4	200	3
2012-01-006998	9106GDU	PEÑA, MARGARITA	07869081	9 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009750	9099GCV	PERDOMO*PEREZ, PEDRO ANTONIO	042080839	Q 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-003740	9196GPM	PEREIRA ORTIZ, GONZALO SEBASTIAN	X6563056	Y 38005 - SANTA CRUZ 38001	02/03/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010631	3602FYH	PEREIRA*FARIA, MARIA DAS GRACAS	042224445	X 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-002091	9196GPM	PEREIRA*ORTIZ, GONZALO SEBASTIAN	X6563056	Y 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE 38001	13/02/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009602	9349BJW	PEREIRA*ALONSO, ARTURO ROMAN G	041934686	M 38350 - TACORONTE	21/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-009082	0082FWJ	PEREZ*CABRERA, CANDELARIA MILAGRO	042095425	C 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-009755	TF0504CB	PEREZ*DAIAZ, CESAR	043807792	Z 38390 - SANTA URSULA	24/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-009205	TF9668BX	PEREZ*FERNANDEZ, LUCIO JOSE	041834617	D 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-009752	9581DJH	PEREZ*GARCIA, JAVIER	078696547	T 38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009603	9581DJH	PEREZ*GARCIA, JAVIER	078696547	T 38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-010133	3789BRY	PEREZ*HEREDIA, M. CRISTINA	043803051	B 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009105	5565FYB	PEREZ*HERNANDEZ, MARIA	042189160	F 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009913	2888CKZ	PEREZ*LOPEZ, VENTURA JONATHAN	078727040	H 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010067	TF0931AZ	PEREZ*MEDINA, JUAN GABRIEL	054117014	S 38350 - TACORONTE	29/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-008905	TF5211BK	PEREZ*PIPIENTA, FRANCISCO JAVI	078712192	M 38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2012	LS1	11	3	4	200	3
RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)		29/06/2012									
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS			
2012-01-009801	4819FYB	PEREZ*PINTO, GILBERTO ALEJANDRO	051150370	A 38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-009773	TF9229BN	PEREZ*QUINTERO, INMACULADA	042062868	F 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004764	5322PMR	PEREZ*RODRIGUEZ, JAVIER	078706772	J 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-009659	TF1436BN	PEREZ*ROSA DE LA, M ISABEL	041922603	C 38109 - ROSARIO (EL)	22/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010210	TF8163CB	PEREZ*SANCHEZ, PAOLO CARLOS	078645040	J 38430 - ICOD DE LOS VINOS	22/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-009759	TF1309BH	PEREZ*VALDERRABANO, JORGE	078722514	T 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-009474	TF8674AZ	PEREZ*ZURITA, VIRGINIA CAROLINA	036105242	A 38660 - ADEJE	20/05/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-010992	TF1221BS	PIÑANEZ LOPEZ, CLAUDIA CAROLINA	Y0411300	M 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/06/2012	LS1	38	3	28	200	0
2012-01-010622	2732PFN	PIÑERO*BELLO, INMACULADA	042055029	N 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010025	5834DMY	PIÑERO*GUTIERREZ, JOSE MANUEL	078703054	K 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-009737	5624DBV	PLASENCIA*DELGADO, JORGE PAULO	043774104	K 38530 - CANDELARIA	24/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010250	TF9692BP	PLASENCIA*GARCIA, ANGEL DAVID	078774545	M 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-009460	7619GLH	PLASENCIA*HERRERA, M. VANESSA	078712417	T 38011 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1	53	1	44	200	0
2012-01-009102	8519BRN	PLASENCIA*MAESTRIS, YESICA	078721135	R 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1	53	1	2	200	0
2012-01-008966	0060CFN	POLATO, GIANNI	X9813947P	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-008758	8691CLR	POLATO, GIANNI	X9813947P	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-008695	0060CFN	POLATO, GIANNI	X9813947P	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/05/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-009386	TF3282AZ	POSTIGLIONE*FIGOETTO, JOSE ANTONIO	X0723578K	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010350	8223DJV	POTOSIMANTHA S.L.	B3855597	5 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2012	LS1	53	1	34	100	0
2012-01-009256	1032CDG	PREDA*BAGIO, PAUL	Y1690414C	41701 - DOS HERMANAS	17/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-009779	1032CDG	PREDA*BAGIO, PAUL	Y1690414C	41701 - DOS HERMANAS	25/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-008170	0778FMH	PROMOCIONES CALCOA S. L.	B3878122	5 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/04/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-009213	0778FMH	PROMOCIONES CALCOA S. L.	B3878122	5 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-010121	1497DKP	PROMILECAN S. L. U	B3881090	9 38360 - SAUZAL (EL)	31/05/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010822	7240DPX	FUERTA*GONZALEZ, MARIA ASUNCION	043615184	P 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)		29/06/2012									
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS			
2012-01-009731	4375CPZ	PUGLIA*MARTINEZ, RAMONA EL									

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
 PAG: 22

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-010674	TF3999BH	RODRIGUEZ*ACOSTA, BELKIS	079064799 E	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009483	C4583BPR	RODRIGUEZ*AFONSO, ZENBENZUI	078693025 C	38109 - ROSARIO (EL)	11/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-008733	4702CJG	RODRIGUEZ*ALEMAN, JOSE LUIS	041876845 D	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/05/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009194	TF2760BY	RODRIGUEZ*CONCEPCION, DAILOS JONAS	078698517 S	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 53 1 5 200	4
2012-01-008708	1213DWW	RODRIGUEZ*CONCEPCION, GLICERIO	042123965 D	38100 - BREA ALTA	08/05/2012	LS1 39 3 39 200	0
2012-01-009631	1437FDZ	RODRIGUEZ*CURBELO, PEDRO	043776379 L	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-010102	CG9101BD	RODRIGUEZ*DIAZ, MANUEL	042741880 Z	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/05/2012	LS1 39 2-E 12 100	0
2012-01-009160	4196BPH	RODRIGUEZ*FRANCO, JUAN JOSE	052838566 E	35200 - TELDE	15/05/2012	LS1 53 1 102 100	0
2012-01-010652	7962HKC	RODRIGUEZ*GONZALEZ, VANESA	078570105 N	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/06/2012	LS1 39 2-D 1 200	0
2012-01-009669	TF7043BJ	RODRIGUEZ*HERNANDEZ, CARMEN LUISA	042081061 P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-009622	TF9284BN	RODRIGUEZ*HERNANDEZ, JOSE ANGEL	042082401 Z	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 53 1 102 100	0
2012-01-010078	TF9284BN	RODRIGUEZ*HERNANDEZ, JOSE ANGEL	042082401 Z	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-010157	6782FYV	RODRIGUEZ*HERNANDEZ, JOSE MANUEL	042066883 K	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009593	6782FYV	RODRIGUEZ*HERNANDEZ, JOSE MANUEL	042066883 K	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010685	0154CKX	RODRIGUEZ*LEON, ANGELINES	078699735 Z	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010523	0337BJP	RODRIGUEZ*LORENDO, MARGARITA ROSA	043777064 Z	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009650	2412DWW	RODRIGUEZ*MAIATA, ALEXANDRA	860595429 D	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-010755	9143CZY	RODRIGUEZ*MARTIN, VICTORIA EUGEN	043977171 F	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1 39 2-A 25 200	0
2012-01-010089	3888PZL	RODRIGUEZ*NUÑEZ, M GUACIMARA	078710320 L	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009969	TF1665AY	RODRIGUEZ*PEREZ, JORGE DOMINGO	078695498 D	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010362	TF5808BZ	RODRIGUEZ*PEREZ, JOSE ANDRES	043782254 Y	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2012	LS1 39 2-A 12 100	0
2012-01-009307	TF1173BW	RODRIGUEZ*RAMOS, PEDRO JUAN	041948305 P	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	OVA 15 1 90,15	0
2012-01-003356	CG2853BT	RODRIGUEZ*RINCON, MIGUEL ANGEL	078567143 B	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/01/2012	LS1 19 1 35 400	4
2012-01-010546	4810CRJ	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ, CLEMENTE	042141232 V	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-010963	7067CHP	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ, FABIAN ALEXIS	043816543 W	38612 - GRANADILLA DE ABONA	06/06/2012	LS1 11 3 4 200	3

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
 PAG: 23

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009450	3128FGD	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	042076983 R	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2012	LS1 53 1 5 200	4
2012-01-009966	TF0922AU	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	042839670 P	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-009428	9938FWL	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ, MARY CRUZ	043379336 W	38300 - OROTAVA (LA)	19/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-010112	0070BNS	RODRIGUEZ*SANCHEZ, M CANDELARIA	042156634 A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 39 2-A 15 200	0
2012-01-009387	TF3477BY	RODRIGUEZ*SANCHEZ, MOISES	078697010 A	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1 38 3 35 200	0
2012-01-009708	C0538BTM	RODRIGUEZ*TEJERA, JOSUE	078728567 G	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009403	2686FZG	ROJAS*MARTIN, TOMAS LUIS	041991430 P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1 39 2-G 1 100	0
2012-01-009004	7671GYB	ROJAS*RIVERO, ISAC FIDEL	078564585 N	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-004179	183BHGK	ROJAS*LANZA, JESUS LEOPOLD	042241623 F	38300 - SAN CARLO (EL)	09/03/2012	LS1 39 2-D 1 200	0
2012-01-010002	2090DJL	ROMAN*MAGANA, REGINA	86324729H	38530 - CANDELARIA	29/05/2012	LS1 53 1 55 100	0
2012-01-009492	TF2122BU	ROMERO*MARTIN, NATALIA	079060736 F	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009594	6803DWH	ROMERO*TAJMA, FRANCISCO JE	042083178 D	38530 - CANDELARIA	21/05/2012	LS1 53 1 44 200	0
2012-01-008085	9910BBJ	ROSA DE LA*GONZALEZ, ENRIQUE ZEBENZ	078729966 T	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1 19 1 34 300	2
2012-01-009880	4407GKY	ROSA DE LA*GONZALEZ, ENRIQUE ZEBENZ	078729966 T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2012	LS1 53 1 5 200	4
2012-01-008398	8650GSGW	ROSA DE LA*VILAR, PEDRO	042064142 V	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/05/2012	LS1 53 1 5 200	4
2012-01-005025	8562GSM	ROSINKA, WIOLETTA GRAZYNA	X7137195 L	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	19/03/2012	LS1 51 1 11 200	0
2012-01-009260	1713BVJ	RUBI ESMERALDA S. L.	B3840714 4	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009372	9100GYH	RUIZ*PONS, MIGUEL	043603012 A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-008105	9100GYH	RUIZ*PONS, MIGUEL	043603012 A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1 19 1 33 100	0
2012-01-009404	2691HGG	RUIZ*QUIRO, ROSARIO ELENA	079154642 G	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009871	0446BQV	RUIZ*RUHEU OLGA MARIA	041997712 T	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-010634	3788CLL	RURALPO TOURS S.L.	B3860645 5	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009161	4213DCY	SAAVEDRA*GONZALEZ, SILVIA LUZ	043826835 J	38436 - SANTIAGO DEL TEIDE	15/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-010099	8054GLC	SABATE*DEL, FERNANDO	042077329 W	38530 - CANDELARIA	30/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-010128	2427CWW	SAEZ*RODRIGUEZ AZERO, CONCHA	043770323 N	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
 PAG: 24

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-010080	TF9455BK	SALCEDO*HERNANDEZ, CARMEN ROSA	041885397 H	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-010770	TF4005BV	SAMUEL*MOSES, RUTH	X25486230	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1 53 1 89 200	4
2012-01-009938	5956DSV	SANCHEZ*CARMONA, YAIZA DUNIA	078574941 H	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-010028	5956DSV	SANCHEZ*CARMONA, YAIZA DUNIA	078574941 H	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009568	1746DNG	SANCHEZ*NERGIN, FRANCISCO JAVIER	043788791 B	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009629	1195BMT	SANCHEZ*OCANDO, CARLOS ALBERTO	054110327 K	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2012	LS1 39 2-G 1 100	0
2012-01-010500	8489PFG	SANCHEZ*RODRIGUEZ, CANDIDO	042057712 G	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009987	0104GBJ	SANJUME*BARBACHINA, MARIA DOLORES	036957740 Y	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2012	LS1 39 2-F 1 100	0
2012-01-009869	0322BMC	SANTOS*FERNANDEZ, DULCE MARIA	042020889 G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 39 2-A 15 200	0
2012-01-009085	0322BMC	SANTOS*FERNANDEZ, DULCE MARIA	042020889 G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 53 1 76 100	0
2012-01-009209	0322BMC	SANTOS*FERNANDEZ, DULCE MARIA	042020889 G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-008338	1787DNT	SANTOS*HERERAS, JULIAN	045896423 S	38611 - GRANADILLA DE ABONA	23/03/2012	LS1 19 1 34 300	2
2012-01-009022	TF0060CD	SARMIENTO*FIGUERA, ZULIMAR MARIA	042265973 T	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 53 1 99 100	0
2012-01-010810	4710BRC	SEK BROSERS S.L.	B38081615 3	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-009827	2282DNU	SERVICIO Y OBRAS MARIN S. L.	B7652792 8	38300 - OROTAVA (LA)	08/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009951	82000JV	SIMON*NAVARRO, SILVERIO	X4951207C	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 39 2-A 12 100	0
2012-01-010876	TF2069AY	SIMON*PEREZ, JOSE ANGEL	043772719 Q	38109 - ROSARIO (EL)	09/06/2012	LS1 39 2-F 1 100	0
2012-01-009819	8869DBY	SOLIS*REIG, CRISTINA	078559356 G	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009650	8384DHF	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS	B3896111 6	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-009649	8343PFS	SOTO*HERNANDEZ, ANA ROSA	078698209 Y	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	22/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-009037	TF9375BS	SUAREZ*DIAZ, RAMONA	042932671 C	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 39 2-F 1 100	0
2012-01-009811	7241BRV	SUNROSE FASHIONS S. L.	B3865131 1	38670 - ADEJE	25/05/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009277	4974FRZ	SURF LINE S. L.	B3836970 8	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009001	6897CFL	TANON*MAHAMA, NATALIA	078678593 D	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009704	9388FTZ	TARIN*FRANCISCO, ALBERT	046702739 C	38160 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 53 1 49 100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)  
 PAG: 25

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009820	9548PNX	TAX* MORE, S.L.	B3886376 7	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-010594	TF6363BX	TAXICAN DE CANBAL S. L.	B3845830 3	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1 39 2-A 12 100	0
2012-01-009269	3138CBT	TECNOTEL DE CANARIAS S.A.	A3541487 9	35008 - PALMAS DE GRAN	17/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009463	9222FZD	TEPER CANARIAS S. L.	B38093845 X	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009782	1253FHC	TEJERA*PELLIPS, SERGIO	043819265 5	38570 - FANSEA	25/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009732	4562FBS	TEJERO*REYES, OSCAR	079714708 Z	38510 - CANDELARIA	24/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009500	TF9152BN	TELEFRAMA TELECOMUNICACIONES	B3880892 0	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/03/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-009293	7575BVL	TENERILAND S. L.	B3850586 3	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009109	6052ZMP	TENERITALIA ALIMENTACION SIU	B3888807 9	38300 - OROTAVA (LA)	14/05/2012	LS1 39 2-A 11 100	0
2012-01-009208	0254BJX	TEONARM, S. L.	B3862613 1	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 39 2-G 1 100	0
2012-01-009090	1025PTH	THIMOTROVA*LYUBENOVA, VESELKA	X65816500	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 39 2-G 1 100	0
2012-01-008600	3563CDD	TOGORES*WOSTEFELD, CARLOS JUAN	043356261 L	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	05/05/2012	LS1 39 2-A 25 200	0
2012-01-009557	TF9829BP	TORALES*ARGUELLO, JULIO ROMUALDO	X97848366	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1 49 1 8 200	0
2012-01-009112	6624FKY	TORBELLO*RAMIREZ, LANDY SALOMON	079153632 Y	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 39 2-A 11 100	0
2012-01-010069	TF2273BK	TORCUATO*CARMONA, MANUEL	042128668 E	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2012	LS1 53 1 100 100	0
2012-01-010114	08180DD	TORRES*ALVAREZ, ANGEL	043619228 G	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009246	TF2200BK	TORRES*COELLO, ALVARO FRANCISCO	042079133 N	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 29/06/2012  
PAG: 26

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-010997	6688HCJ	UTE SIGHTSEEING SANTA CRUZDE	U7653120	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009284	6213CVY	VALLADARES*REYES, ALFONSO MIGUEL	042039075	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2012	LS1 53 1 44 200	0
2012-01-009869	TF9015AJ	VARGAS*HERREIRA, JESUS	042043952	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/05/2012	LS1 47 1 1 200	3
2012-01-009087	0459HHB	VARGAS*REYES, NATALIA	078711357	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-008694	TF9209BN	VARGAS*ROQUE, ARNOLD	054056705	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/05/2012	LS1 39 2-D 1 200	0
2012-01-009499	TF8894AY	VAZQUEZ*CRIGIDE, DARIO	034254656	38632 - SAN MIGUEL DE ABONA	14/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009766	TF6170BZ	VEGA DE LA*VIDAL, JUAN	043797819	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-010184	TF6170BZ	VEGA DE LA*VIDAL, JUAN	043797819	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2012	LS1 39 2-E 2 100	0
2012-01-009142	TF8706BX	VEGA*ARIAS, RUBEN DARIO	010055410	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/05/2012	LS1 39 2-G 1 100	0
2012-01-008984	3283CSH	VELASCO*PEREZ, ELISA	078703847	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2012	LS1 39 2-A 12 100	0
2012-01-010844	TF1248BY	VELAZQUEZ*HERNANDEZ, M. SOLEDAD	042072797	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1 39 2-G 1 100	0
2012-01-009079	TF7518BJ	VERA*MARTIN, JUAN TOMAS	078562057	38290 - ROSARIO (EL)	13/05/2012	LS1 53 1 48 100	0
2012-01-010158	7262GJF	VERANO*ALVAREZ, CONCEPCION	043361858	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	31/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009125	9015DDF	VERZELLINO*BENITEZ, JONATHAN NICK	042222720	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-009334	1937GWJ	VIAS*TRUJILLO, MANUEL	043796723	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010508	C3064BV	VILAR*GONZALEZ, DAVID	042237147	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1 53 1 81 100	0
2012-01-010945	4973BGC	VILAR*RAMOS, ANA RITA	043488847	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	05/06/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-009182	8277DBK	VILLELA*GARCIA, DACIL SARÁ	078854039	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2012	LS1 38 3 39 200	0
2012-01-010296	TF4658CC	VILLAR*GONZALEZ, JESUS	078623038	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	29/05/2012	LS1 39 2-E 1 100	0
2012-01-009581	4978DVN	VISO*OLLERO, ENCARNACION	030435909	38109 - ROSARIO (EL)	21/05/2012	LS1 53 1 49 100	0
2012-01-010193	TF7658AW	VIVENEZ*GONZALEZ, LUIS JONATHAN	Y0990435	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2012	LS1 39 2-A 25 200	0
2012-01-010406	1028FJH	WANG, WENLONG	X1431449K	38670 - ADEJE	03/06/2012	LS1 53 1 76 100	0
2012-01-009202	TF7602BH	WEIDNER*CORNELLA, GERDA	X3130853R	38640 - ARONA	15/05/2012	LS1 39 2-A 10 100	0
2012-01-009903	0097CHM	WOOLMINGTON*PALMER, ESTEBAN	043800749	38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2012	LS1 39 2-A 25 200	0
2012-01-009426	9165CZR	YATZA CANARIAS S.A.	A3509319	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2012	LS1 39 2-D 1 200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 29/06/2012  
PAG: 27

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2012-01-009514	8615GYT	YODI*FERRAL, OSCAR ROBERTO	046245054	38620 - SAN MIGUEL DE ABONA	15/05/2012	LS1 11 3 4 200	3
2012-01-009441	0911BBZ	ZAITI*SANTANA, CARMEN FATIMA	042795747	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2012	LS1 39 2-E 3 100	0
2012-01-008447	6645BGK	ZARABOZO*RODRIGUEZ, CLARA MARIA	042084458	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2012	LS1 11 3 4 200	3

## ARONA

### Área de Economía y Hacienda

## ANUNCIO

9711

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda nº 4073/2012 de 10 de julio de 2012, se aprobó el padrón correspondiente a la Tasa siguiente:

Padrón fiscal Tasa de recogida Basuras, correspondiente al 2º semestre de 2012.

Por término de 1 mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de 1 mes.

Arona, a 10 de julio de 2012.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto nº 90/2011).

## ANUNCIO

9712

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

9385

Hago saber: que por Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda nº 4074/2012 de diez de julio de dos mil doce, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa siguiente:

Padrón fiscal Tasa de Vados, correspondiente al 2º semestre de 2012.

Por término de 1 mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de 1 mes.

Arona, a 10 de julio de 2012.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto nº 90/2011).

### Sección del Área Policía Local y Multas Tráfico

## ANUNCIO

9713

9110

D. Manuel Reverón González, Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Íltre. Ayuntamiento de Arona (Tenerife) hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, como consecuencia de presuntas infracciones en materia de tráfico el día que a continuación se consigna.

Segundo.- Que se ha dictado, en consecuencia, resolución de inicio del correspondiente expediente sancionador, siendo instructor de los mismos, D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General, y órgano competente para iniciar y resolver, el Sr. Alcalde, habiendo delegado las atribuciones en esta materia en el Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en materia de Seguridad y Movilidad Urbana, según Decreto 90/2011.

Tercero.- Que habiéndose devuelto por el servicio de Correos las notificaciones correspondientes, al no haber sido posible la práctica de las mismas, se procede, de acuerdo con el artículo 11.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, al anuncio de las correspondientes denuncias y resoluciones de inicio, para que el mismo surta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92.

Cuarto.- De hallarse conforme y siempre que efectúe el pago dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada, pudiendo abonarse en los lugares y formas de pago que se muestran al final del presente anuncio. El abono anticipado con la reducción del 50%, implica la renuncia a formular alegaciones. (En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas) y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si no está conforme, podrá presentar escrito de alegaciones para la defensa de sus derechos, dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP. Las alegaciones se presentarán a través de los diferentes Registros de Entrada (S.A.C.) de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Si no se presentara alegaciones, ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio sin necesidad de dictar resolución sancionadora del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurrido 30 días naturales desde la presente notificación de la denuncia.

En el caso de no ser usted el conductor del vehículo responsable de la presunta infracción, se le requiere para que en el plazo improrrogable de 20 días naturales, a partir de la recepción de la presente publicación, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. o Pasaporte y domicilio completo del conductor, advirtiéndole de que el incumplimiento de este deber será sancionado como falta muy grave sancionándose como multa del doble de la cuantía de la infracción originaria si es leve y el triple si es infracción grave o muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA	IMPORTE
ISIDORO*MARTIN, ANGEL	002064620W	20120000004730	-2700-DTP	CIR:ART.94	29/05/2012	90 EUROS
SERFATY*ALONSO, DANIEL	002898879M	20120000004122	-2654-HGM	CIR:ART.170	05/05/2012	80 EUROS
LOPEZ*REGUANT, LUIS GUILLERMO	007227365Y	20120000004239	-6269-GGM	CIR:ART.94	09/05/2012	90 EUROS
MENENDEZ*VARELA, LEOPOLDO	011434464Z	20120000004029	-4877-FYB	CIR:ART.94	02/05/2012	90 EUROS
FERNANDEZ*FUARROS, JOSE LUIS	013931833C	20120000004015	-4928-BNV	CIR:ART.94	02/05/2012	90 EUROS
CORTAZAR*ARANDO, MARIA ANGELES	015337639C	20120000004858	-2196-PFV	CIR:ART.94	01/06/2012	200 EUROS
ELEXURU*SOPENA, GONZALO	016044094F	20120000004404	VI-6964-O	CIR:ART.94	15/05/2012	90 EUROS
SANCHEZ*MARTINEZ, MANUEL UBALDO	021636167K	20120000004930	-2572-BWH	CIR:ART.94	04/06/2012	200 EUROS
SANCHEZ*TORRAY, AGUSTIN	027343871E	20120000004054	-5115-DCJ	CIR:ART.154	03/05/2012	200 EUROS
LOPEZ*CARCANO, ANA MARIA	030644937J	20120000004242	-2598-GHP	CIR:ART.94	09/05/2012	200 EUROS
OSLE*PASCUAL, BERTA	033422189S	20120000004279	-9040-CWT	CIR:ART.94	11/05/2012	200 EUROS
MOLDES*ARIAS, GONZALO	034704898Z	20120000004142	-4943-BDS	LSV:ART.110	05/05/2012	300 EUROS
GARCIA*LOPEZ, ROBERTO	034878138H	20120000004868	C-3299-BCP	CIR:ART.94	01/06/2012	90 EUROS
SANTOS*PONBO, MONTSERRAT	035319169R	20120000004248	-4296-GZG	CIR:ART.94	10/05/2012	200 EUROS
HERNANDEZ*CASTRO, MILAGROS	036081332J	20120000004293	GC-5223-CL	CIR:ART.94	11/05/2012	90 EUROS
PUIGFERRER*CARALT, MARIA TERESA	036562651B	20120000004728	-0337-GTF	CIR:ART.94	29/05/2012	90 EUROS
OLIVA*MARTI, CRISTINA	038102587M	20120000004427	-3811-DNR	CIR:ART.94	16/05/2012	90 EUROS
FERNANDEZ*PARRA, FRANCISCO	039141325V	20120000004736	-3281-CSN	CIR:ART.94	29/05/2012	90 EUROS
NOVAS* CABALLERO, GERMAN	039377214H	20120000004098	-000000-	CIR:ART.2	04/05/2012	80 EUROS
NOVAS* CABALLERO, GERMAN	039377214H	20120000004100	-000000-	OMC:ART.13	04/05/2012	200 EUROS
DELGADO*LINARES, MARIA ELENA	041946107H	20120000004381	-8709-DJL	CIR:ART.94	14/05/2012	90 EUROS
GORDILLO*MARRERO, JESUS MANUEL	041966621Q	20120000004490	-3315-FGG	CIR:ART.171	19/05/2012	80 EUROS
GONZALEZ*BELLO, GREGORIA	041981243X	20120000004945	-0521-GHL	CIR:ART.94	05/06/2012	90 EUROS
MELIAN*TEJERA, CELIA	042001828X	20120000002867	-5018-DGY	CIR:ART.18	23/03/2012	200 EUROS
GONZALEZ*MENDEZ, JOSE ANTONIO	042010663J	20120000004767	-4117-FJL	CIR:ART.94	30/05/2012	200 EUROS
HERRERA*PLASENCIA, BERNARDO	042017009B	20120000004799	-0701-DTW	CIR:ART.94	31/05/2012	200 EUROS
HERRERA*HERRERA, MARIA ESCOLASTICA	042017218J	20120000004024	-4556-CCV	CIR:ART.94	02/05/2012	200 EUROS
MENDEZ*RODRIGUEZ, FRANCISCO	042055927J	20120000004946	-2764-FWT	CIR:ART.94	05/06/2012	90 EUROS
SOCAS*DELGADO, OTILIA	042058906W	20120000004602	-9187-CNY	CIR:ART.94	25/05/2012	200 EUROS
HERNANDEZ*MENDEZ, JOSE	042065309B	20120000004674	-7747-DZX	CIR:ART.94	27/05/2012	200 EUROS
MARTIN*STEVIRIO, FRANCISCA	042070019T	20120000003878	-4717-FZW	CIR:ART.18	25/04/2012	200 EUROS
CABRERA*RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	042071814F	20120000004105	-1874-DBY	CIR:ART.94	05/05/2012	90 EUROS
GARCIA*SIERRA, CELESTINO	042079508L	20120000004221	TF-2946-BV	CIR:ART.94	09/05/2012	90 EUROS
BOLAÑOS*GARCIA, CLAUDIO	042079580E	20120000004567	-4436-BWW	CIR:ART.94	24/05/2012	200 EUROS
PEÑA*GORRIN, MARIA DE LA CRUZ	042085191K	20120000004213	-4477-DHK	CIR:ART.94	08/05/2012	90 EUROS
GARCIA*GARCIA, JUAN JOSE	042086436R	20120000004670	-7916-BFS	CIR:ART.154	27/05/2012	200 EUROS
BRAUN*BORGES, JORGE	042090117W	20120000004120	TF-4911-AZ	CIR:ART.94	05/05/2012	90 EUROS
ORAN*AMAYA, JOSE LUIS	042094878W	20120000004687	-5068-DTK	CIR:ART.94	28/05/2012	90 EUROS
DORTA*PADRON, PATIANA CARMEN	042098071K	20120000004492	-3577-FLZ	CIR:ART.94	19/05/2012	90 EUROS
RODRIGO*ACOSTA, ALEJANDRO JESUS	042181338M	20120000003317	-5055-FSK	CIR:ART.94	07/04/2012	200 EUROS
HERNANDEZ* SALAS, DOMINGO	042720168Z	20120000004237	-0388-GCB	CIR:ART.94	09/05/2012	90 EUROS
SANTANA*ARMAS, JUAN JOSE	042817283T	20120000004466	-2117-CVX	CIR:ART.154	17/05/2012	80 EUROS
MURFEE* DIB*HERRERA, MARIA TERESA	043365975C	20120000004651	-1631-CHZ	CIR:ART.94	27/05/2012	90 EUROS
HERNANDEZ*GONZALEZ, VICENTE JAVIER	043371948C	20120000004271	TF-4113-BB	CIR:ART.94	10/05/2012	200 EUROS
HERNANDEZ*GONZALEZ, VICENTE JAVIER	043371948C	20120000004269	TF-4113-BB	CIR:ART.94	10/05/2012	200 EUROS
SANCHO*JORGE, JOSE LUIS	043373041D	20120000004888	-0863-CDW	CIR:ART.94	02/06/2012	90 EUROS
VELASCO*PEREZ, JOSE FERNANDO	043616473D	20120000004907	-3994-DFS	CIR:ART.94	03/06/2012	200 EUROS
GONZALEZ*REVERON, FRANCISCO	043778744S	20120000004561	-1048-DFP	CIR:ART.94	24/05/2012	90 EUROS
PEREZ*REYES, MARIA JOSEFA	043778753R	20120000004525	-2648-DYT	CIR:ART.94	22/05/2012	90 EUROS

Table with 8 columns: Name, ID, Date, Code, Reference, and Amount. Contains a list of companies and individuals with their respective registration details and financial amounts in Euros.

PECKHAM, DANIEL	X2871225C	20120000004779	MA-5053-CL	CIR:ART.94	30/05/2012	200 EUROS
PECKHAM, DANIEL	X2871225C	20120000003922	MA-5053-CL	CIR:ART.94	27/04/2012	90 EUROS
TRUJILLO*ZORRILLA, ULISES IYEN	X2904202S	20120000004421	-2813-BRY	CIR:ART.94	16/05/2012	90 EUROS
FITTPALDI, GIANFRANCO	X2975078M	20120000004862	-8785-BSL	CIR:ART.94	01/06/2012	90 EUROS
DESTRO, CLAUDIO	X3095272L	20120000004143	-8741-DYR	LSV:ART.110	05/05/2012	300 EUROS
ASTAOUI, MOHAMMED	X3124545H	20120000004409	-0394-GTY	CIR:ART.167	16/05/2012	200 EUROS
PINEDA*GONZALEZ, JOSE ALEJANDRO	X3223652H	20120000004387	-0177-DRJ	CIR:ART.94	14/05/2012	90 EUROS
BOUKHRIS, MOHAMMED	X3362490M	20120000004524	-4934-CRQ	CIR:ART.94	22/05/2012	200 EUROS
GOMEZ, JHON LISANDRO	X3448737W	20120000004158	TF-9870-AX	LSV:ART.110	06/05/2012	300 EUROS
ARCIDIACONO, MARISOL	X3489464D	20120000004552	-0799-DVM	CIR:ART.94	24/05/2012	200 EUROS
SARU, ROBERT	X3532190B	20120000004916	-2331-CSX	CIR:ART.94	04/06/2012	90 EUROS
GIMENEZ, LISANDRO SEBASTIAN	X3626922Y	20120000004609	-2483-CYK	CIR:ART.94	25/05/2012	200 EUROS
KAHLERT, IREN	X3637233J	20120000003945	TF-7257-BS	CIR:ART.18	29/04/2012	200 EUROS
GALVIS*GALINDO, YANIE ALEXANDER	X3886779D	20120000004312	-1983-FFL	CIR:ART.94	12/05/2012	90 EUROS
WOODFIELD, RICHARD JAMES	X3888419Q	20120000004707	-7702-DYN	CIR:ART.94	28/05/2012	200 EUROS
SALAZAR*GOMEZ, RACZEL OMAR	X3918943L	20120000004454	-7306-BTZ	CIR:ART.94	17/05/2012	90 EUROS
CUI, HONGRUI	X3926489K	20120000004497	TF-4140-BC	CIR:ART.94	19/05/2012	90 EUROS
MARTINEZ*SANTACRUZ, HAROLD YESHAEL	X3976061M	20120000004852	-6790-DPB	CIR:ART.167	01/06/2012	200 EUROS
ALMIRON, CARLOS DANIEL	X4019954D	20120000004482	-7680-GJC	CIR:ART.94	18/05/2012	200 EUROS
ACOSTA*ACOSTA, JULIO ANIBAL	X4071512Y	20120000004207	TF-8093-BB	CIR:ART.94	08/05/2012	90 EUROS
RODRIGUEZ*PADILLA, EDUARDO DIMAS	X4177575Q	20120000004104	TF-2114-BH	CIR:ART.18	05/05/2012	200 EUROS
SAN JUAN, CAROLINA	X4406847R	20120000004800	-4162-CLN	CIR:ART.94	31/05/2012	90 EUROS
LAGHZALI, BRAHIM	X4565719N	20120000004943	-3991-DDS	CIR:ART.94	04/06/2012	90 EUROS
BANKOV, DANIEL ALEXANDER	X4757316L	20120000004793	-8493-DKH	CIR:ART.94	30/05/2012	90 EUROS
GUTIERREZ*MORALES, ANA MILENA	X4997749X	20120000004146	-4764-FMC	CIR:ART.94	05/05/2012	90 EUROS
KVARATSHELIYA, ALEXANDRA	X5187603E	20120000003916	-9751-FDR	CIR:ART.94	27/04/2012	90 EUROS
MORALES, EMILIO HORACIO	X5202873C	20120000004936	TF-9406-BJ	CIR:ART.94	04/06/2012	90 EUROS
SHATRUK, DMYTRO	X5607834C	20120000004796	-3793-BXT	CIR:ART.94	30/05/2012	90 EUROS
LARROSA*VARELA, PABLO GABRIEL	X5633661H	20120000004803	-4499-GDR	CIR:ART.94	31/05/2012	200 EUROS
SILVA*SANTOS, ALAN MARCOS	X5688826Y	20120000003967	TF-8960-BZ	CIR:ART.94	30/04/2012	90 EUROS
BREZIR, ANALIA VERONICA	X5754753S	20120000004677	TF-3492-BZ	CIR:ART.3	28/05/2012	200 EUROS
MONTEPELOSO, ORLANDO DANTE	X5757522R	20120000003998	-7958-NWT	CIR:ART.154	02/05/2012	80 EUROS
LN, BIMEI	X5823247S	20120000004922	-3847-CCL	CIR:ART.94	04/06/2012	90 EUROS
BARNES, MARK DAVID	X5881605E	20120000004451	TF-5788-BU	CIR:ART.94	17/05/2012	90 EUROS
DUTOUR*DAZ, MICHELE ANDREA	X5918168S	20120000004176	-1241-CHJ	CIR:ART.94	06/05/2012	90 EUROS
ELGUETA*ABARCA, CLAUDIO MARCELO	X5921481Q	20120000004223	-7767-FHC	CIR:ART.94	09/05/2012	200 EUROS
RODRIGUEZ*NEGRIN, NELSON ENRIQUE	X5954818A	20120000004938	-1504-DKL	CIR:ART.18	04/06/2012	200 EUROS
HINDRICHSEN, FEDDER PAULSEN	X6037774R	20120000004753	MA-8556-CU	CIR:ART.94	29/05/2012	90 EUROS
CHIPANTASIG*CLAVIJO, SEGUNDO FABIAN	X6322432P	20120000004304	-7842-BYV	CIR:ART.94	12/05/2012	90 EUROS
ALANIS*AMARO, CAROL ANGELINA	X6357542C	20120000004680	-6663-BND	CIR:ART.94	28/05/2012	90 EUROS
CORONEL, MIGUEL ANGEL	X6375612N	20120000004088	-2954-GDH	CIR:ART.94	04/05/2012	90 EUROS
MAROCCHI, CESAR HIDALGO	X6463146P	20120000004695	TF-1979-BV	CIR:ART.94	28/05/2012	200 EUROS
CARVAJAL*MARIN, NESTOR IVAN	X6473111Z	20120000004644	TF-1411-BX	CIR:ART.167	27/05/2012	200 EUROS
NIKIPOROVA, STANCHEVA SONYA	X6517162C	20120000004230	-1673-FNG	CIR:ART.94	09/05/2012	90 EUROS
KHMZA, EUGENIYA	X6631376Q	20120000004879	-1104-GVX	CIR:ART.94	01/06/2012	200 EUROS
HENDEZ*DOS SANTOS, CARLOS	X6785172B	20120000004267	TF-3103-BF	CIR:ART.94	10/05/2012	200 EUROS
CASTAÑO*GRAJALES, JOSE AUGUSTO	X6790518K	20120000004544	-3311-DNM	CIR:ART.94	24/05/2012	90 EUROS
GRANCO*ARAMBARRI, DAVID ISAAC	X6845100R	20120000004689	-4063-DBY	CIR:ART.94	28/05/2012	90 EUROS
WATKINS, RUTH	X6960596Z	20120000004366	-0785-DWB	CIR:ART.171	13/05/2012	80 EUROS
SPILAKOVA, IVANA	X7474348S	20120000004761	-7161-BFS	CIR:ART.94	30/05/2012	200 EUROS
GIUNTA, NORBERTO ESTEBAN	X7608665N	20120000004401	-5992-FZJ	CIR:ART.94	15/05/2012	200 EUROS
ROKNY, REZA	X8052882F	20120000004458	-4283-FKW	CIR:ART.18	17/05/2012	200 EUROS
MINGEOT, LILLIANE CLAIRE	X8163526K	20120000004256	-2019-PFW	CIR:ART.94	10/05/2012	90 EUROS
MANCA, AGOSTINO	X8178408E	20120000004548	-1617-BM2	CIR:ART.92	24/05/2012	80 EUROS
LETA, RALUCA ELENA	X8313699G	20120000004733	M - 3139-YK	CIR:ART.94	29/05/2012	90 EUROS
FILISAN, MARIAN	X8332199N	20120000002817	TF-4377-CB	CIR:ART.94	21/03/2012	90 EUROS
CORRAL, PABLO DANIEL	X9088262L	20120000003987	-7645-CZY	CIR:ART.94	01/05/2012	90 EUROS
PANELLA, DANIELE	X9327415H	20120000004777	TF-4905-AZ	CIR:ART.94	30/05/2012	200 EUROS
LVOVA, SVETLANA	X9336188M	20120000004694	-1104-GVX	CIR:ART.94	28/05/2012	90 EUROS
MECHILLI, MARIO	X9461548S	20120000004587	-4335-GHH	CIR:ART.94	25/05/2012	200 EUROS
SMOLENKY, ALEXEY	X9549621K	20120000004957	-3090-CPJ	CIR:ART.94	05/06/2012	90 EUROS
MEER VAN DER, SIDNEY ROBERT	X9593128N	20120000004882	C - 2651-BRL	CIR:ART.118	01/06/2012	200 EUROS
GALVAO, ANDREZA	X9911347A	20120000004097	-8788-CPY	CIR:ART.94	04/05/2012	90 EUROS
TATJANA, MARKOVIC	Y0395041F	20120000003997	-4640-HHX	CIR:ART.94	02/05/2012	200 EUROS
PEREIRA*GUERRA, CARLOS ALBERTO	Y0456559T	20120000004911	TF-5102-BK	CIR:ART.94	03/06/2012	90 EUROS
ANTUNES, FRANCISCO	Y0518137F	20120000004050	-9546-DKJ	CIR:ART.171	03/05/2012	80 EUROS
MARIANI, GIORDANO	Y0885454Z	20120000004447	TF-7416-AZ	CIR:ART.94	16/05/2012	90 EUROS
IRIBARREN*HOYANO, CESAR ALBERTO	Y0943202D	20120000004463	TF-5331-BH	CIR:ART.117	17/05/2012	200 EUROS
PETER, TIKA THOMY	Y1092055Y	20120000004866	-000000-	CIR:ART.94	01/06/2012	90 EUROS
KOVALOVA, YELENA	Y2068222F	20120000004578	-9105-HGS	CIR:ART.94	25/05/2012	90 EUROS
NOWITZKI, GREGOR ADAM	Y2212604W	20120000004488	GD-8512-Y	CIR:ART.94	19/05/2012	200 EUROS
NOWITZKI, GREGOR ADAM	Y2221604W	20120000004450	GO-8512-Y	CIR:ART.94	17/05/2012	90 EUROS
WIDDERSHOVEN, MARTIJN ANDREAS	Y2253755E	20120000004712	-7909-BKM	CIR:ART.94	28/05/2012	90 EUROS

Arona, a 5 de julio de 2012.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

Lugar y forma de pago: se podrá abonar en la red de Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona: en efectivo, talón conformado o tarjeta de crédito. Para más información llamando al 010 si lo hace desde el municipio o al 922 761 600 si lo hace desde fuera.

**Jefatura. Policía Local**

**ANUNCIO**

9714

9439

El Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana, hace saber:

Que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores, por el siguiente concepto: Depósito Municipal de Vehículos de Arona.

REG.	D. N. I.	TITULAR	MATRICULA	MARCA/ MODELO	MOTIVO	FECHA ENTRADA
38	B38423489	JOCKEY MOTOR S.L.	TF9362BH	MERCEDES 190	ACCIDENTE	08/04/12
39	43788311	FRANCISCO JOSE VILLAR BERMUDEZ	5858FPD	B.M.W. 3	ACCIDENTE	08/04/12
45	X1436385N	ABDOU JAITEH	7555FZN	CITROËN XSARA	PRECINTO	22/04/12
46	01119438	MARIA CONCEPCION GONZALEZ VARELA	TF2439AS	SEAT MARBELLA	D. JUDICIAL	25/04/12
48	76360907	JUAN FRANCISCO ABELLEIRA LOUZAN	2612CMD	RENAULT KANGOO	INDOCUMENTADO	27/04/12
50		TITULAR DESCONOCIDO	AK410	PEUGEOT 50	INDOCUMENTADO	06/05/12
51		TITULAR DESCONOCIDO	CARECE;	BTICICLETA	ABANDONO	07/05/12
52	X3866507T	RAYMOND DAVID FOTHERGILL	TF6778BS	CITROËN SAXO	INFRACCION	10/05/12

53	X5733034P	MARIA LEARY DIANA	8590DWP	CITROËN BERLINGO	INFRACCION	13/05/12
55	77594445	ALEJANDRO MANUEL FERNANDEZ PEÑA	TF8507V	PEUGEOT 205	INFRACCION	14/05/12
56	Y0885454Z	GIORDANO MARIANI	TF7416AZ	SEAT IBIZA	INFRACCION	16/05/12
58	79072680	MAURO BAUTE MACIAS	C6484BDF	PIAGGIO ZIP	INDOCUMENTADO	17/05/12
59	X3863106A	PETRO KOVALSKY	TF8524AN	RENAULT EXPRESS	INFRACCION	18/05/12
63	45980669	NIELSEN LAZARO GARCIA CAPOTE	5185FWH	VOLKSWAGEN POLO	ABANDONO	03/06/12
64	X4748410Z	HELEN PEAT SINCLAIR	TF2518BD	CITROËN AX	INFRACCION	05/06/12
65	X3499136P	KEVIN PAUL MC CAVE	TF6009BG	RENAULT CLIO	INFRACCION	07/06/12
66	52403189	JOSE ANTONIO RGUEZ, CADENA	C7052BHF	PGO P550	INFRACCION	09/06/12
67		TITULAR DESCONOCIDO	, CARECE	BICICLETA	SUSTRACCION	12/06/12
68	X5472262X	PABLO GUSTAVO SALUZZO	8537BLF	RENAULT CLIO	INDOCUMENTADO	13/06/12
71		TITULAR DESCONOCIDO	95MH5004	MERCEDES 190	INFRACCION	17/06/12
72	45734374	TAMARA IGLESIAS SIERRA	8214FZP	OPEL ASTRA	D. JUDICIAL	18/06/12
73	45734374	TAMARA IGLESIAS SIERRA	5931FYX	B.M.W. X5	D. JUDICIAL	18/06/12
74		TITULAR DESCONOCIDO	, CARECE	BICICLETA	INFRACCION	19/06/12
75	X9293622N	LASZLO TOTH MARTON	C5018BNB	PIAGGIO ZIP	INFRACCION	26/06/12
76	X6790618Y	TULSI JETHANAND HARPALANI	C6094BTN	PIAGGIO 50	INFRACCION	29/06/12
77		TITULAR DESCONOCIDO	BB641PY	AUDI A3	INDOCUMENTADO	04/07/12
78	X3990135A	LEONARDO BERMUDEZ ORREGO	TF6018BV	FIAT PUNTO	INFRACCION	04/07/12

Por medio de la presente se requiere a sus propietarios para que se hagan cargo de los mismos, procediendo a su retirada del Depósito Municipal, sito en la trasera del Campo de Fútbol de Playa de Las Américas (Tfno. 922.79.39.76), previo pago de las tasas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Municipal y el contrato relativo a la gestión del servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el Depósito Municipal (retirada y arrastre 50,00 euros, por estancia en el Depósito Municipal cada día o fracción de día: ciclomotores 2,50 euros, y resto de los automóviles 6,00 euros, según Resolución nº 2838/2006, de fecha 19.04.2006, vigencia 05.05.2006) debiendo aportar en todo caso la documentación personal que le identifique.

Una vez publicado el presente anuncio, y habiéndose cumplido dos meses de la entrada en el Depósito del Vehículo, si no es retirado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Además, si el propietario no procede al abono de las tasas dentro del plazo señalado anteriormente, se remitirá el expediente a la Oficina de Rentas Municipal para que practique la liquidación conforme a la Ordenanza Fiscal y tarifas del contrato de gestión de servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública, permanencia en el Depósito Municipal, siguiéndose el procedimiento de cobro previsto por el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

Manuel Reverón González.

## Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

### ANUNCIO

9715

Expediente nº: 000063/2012-DURBAN.

9112

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Resolución nº: 3404/2012.

“En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento referentes a existencia de infracción urbanística consistente en la realización de obras en el afluente del Barranco de Las Galletas, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 5.3.2012, se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

“Limpieza con retroexcavadora de un tramo de afluente del Barranco Las Galletas, apertura de pista, movimiento de tierra y desbroce de terreno”.

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Vicente García García con DNI 42021890-Q.

Visto.- Se solicita Informe Técnico a la Sección Técnica de Edificación en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en Suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo rústico y calificado en atención al citado como protección paisajística y protección agrícola tradicional.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en “Limpieza con retroexcavadora de un tramo de afluente del Barranco Las Galletas, apertura de pista, movimiento de tierra y desbroce de terreno”.

Que las mismas se encuentran sin finalizar y en ejecución en el momento de la inspección.

Que en base a lo establecido por el art. 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante D. Leg. 1/2000), las obras constituyen infracción consistente en “Limpieza con retroexcavadora de un tramo de afluente del Barranco Las Galletas, apertura de pista, movimiento de tierra y desbroce de terreno”.

Que las obras/actuaciones ejecutadas ascienden a la cantidad de veinte mil seiscientos sesenta y cuatro euros (20.664 euros). Dicha valoración ha sido obtenida empleando como referencia los precios de la base de datos CIEC 2011.

Que de los datos obrantes en el expediente y con las inspecciones visuales efectuadas, no es posible determinar si las obras/actuaciones son legalizables al amparo de la normativa vigente. Proponiéndose que por parte del interesado, se aporte la documentación técnica necesaria para, si procediera, legalizar las obras/actuaciones ejecutadas, sin que dicho requerimiento suponga, en ningún caso, una presunción sobre el carácter legalizable de las mismas.

Consta en el expediente orden de suspensión de actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo sin los presupuestos legales legitimantes o contraviniendo sus condiciones con fecha de 5.3.2012.

#### Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el art. 191 del D. Leg. 1/2000 de acuerdo con el cual "1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación", esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante R.D. 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al art. 190 a) D. Leg. 1/2000 "Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística", correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el art. 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Visto.- Establece el art. 132.2 de la L. 30/1992 que "Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable."

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 R.D. 1398/98, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 R.D. 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del D. Leg. 1/2000, "1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular.

A. Las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de compensación o reparcelación.

B. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

C. Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

D. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, las edificaciones y las instalaciones de toda clase.

E. Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso. Asimismo, la modificación del número de sus unidades funcionales susceptibles de uso independiente.

F. Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

G. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

H. La primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

I. La modificación del uso de las edificaciones e instalaciones.

J. Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que las operaciones para labores agrícolas tengan tal consideración.

K. La extracción de áridos y la explotación de canteras.

L. La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.

M. Los cerramientos de fincas, muros y vallados.

N. La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

Ñ. La ubicación provisional o permanente de edificaciones y construcciones prefabricadas e instalaciones similares.

O. La instalación de invernaderos y de cortavientos.

P. La tala o poda de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Q. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

R. Las construcciones e instalaciones que afecten al subsuelo.

S. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

T. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

U. Los actos de construcción y edificación en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

V. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación de recursos naturales, territorial o urbanístico.

Están también sujetos a previa licencia urbanística los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.”

Visto.- Dispone el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que “son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y ur-

banística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido.”

Visto.- Dispone el artículo 188 TRLOTENC, que “Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.”

Cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción o uso del suelo esté sujeto a licencia o cualesquiera otra autorización, y se realice sin ella o contraviniendo las condiciones de la concedida, el Alcalde deberá ordenar que proceda a la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución o desarrollo, conforme al art. 176.1 D. Leg. 1/2000.

El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de hasta diez multas coercitivas impuestas por períodos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros. De dicho incumplimiento se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder (art. 176.4 D. Leg. 1/2000).

Visto.- Dispone el artículo 202.4 D. Leg. 1/2000 que “Son infracciones muy graves:

a. Las tipificadas como graves en el número anterior, cuando afecten a terrenos declarados como Espacio Natural Protegido, suelo rústico protegido por razones ambientales o sistemas generales; a los incluidos en las zonas periféricas de protección de los Espacios Naturales Protegidos; y a los que tengan la consideración de dominio público tanto por razón de urbanismo o normativa sectorial, o estén comprendidos en las zonas de protección o servidumbre de dicho dominio.

b. La inobservancia de las obligaciones de no hacer impuestas por medidas provisionales o cautelares adoptadas con motivo del ejercicio de la potes-

tad de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

c. La destrucción o el deterioro de bienes catalogados por la ordenación de los recursos naturales, territorial o urbanística o declarados de interés cultural conforme a la legislación sobre el patrimonio histórico.

d. Las parcelaciones en suelo rústico de cualquier categoría.

e. La comisión de una o más infracciones graves por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por la de cualquier otra infracción urbanística.

f. Cualquier otra infracción tipificada como muy grave por ley sectorial con incidencia sobre el territorio.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) D. Leg. 1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros.

Visto.- De conformidad con el artículo 177.1 D. Leg. 1/2000 “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.”

Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992.

Visto.- Según dispone el artículo 189 D. Leg. 1/2000 “1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores.

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el Decreto 90/2011, del 23 de junio, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente sancionador a D. Vicente García García con CIF 42021890-Q, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en “Limpieza con retroexcavadora de un tramo de afluente del Barranco Las Galletas, apertura de pista, movimiento de tierra y desbroce de terreno”, en un tramo del afluente del Barranco de Las Galletas, de este término municipal, nombrándose para ello Instructor a D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a D.<sup>a</sup> Vanessa Matías Cabeza, Auxiliar Administrativo de la Sección para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Segundo.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como propuesta de resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuan-

to considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Requerir a D. Vicente García García, con DNI ES-42021890-Q, para que aporte la documentación técnica necesaria para, si procediera, legalizar las obras/actuaciones ejecutadas, sin que dicho requerimiento suponga, en ningún caso, una presunción sobre el carácter legalizable de las mismas.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Mantener la paralización de las obras que se ejecuten en tramo de afluente del Barranco de Las Galletas, de este término municipal, consistentes en "Limpieza con retroexcavadora de un tramo de afluente del Barranco Las Galletas, apertura de pista, movimiento de tierra y desbroce de terreno".

Quinto.- Notificar la Resolución que se adopte a D. Vicente García García, con DNI ES-42021890-Q, en calidad de interesado, así como comunicarla al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Vicente García García.

En Arona, a 26 de junio de 2012.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (p.d. 90/2011 del 23 de junio), Carmelo M. García Martín.

## FUENCALIENTE DE LA PALMA

### ANUNCIO

9716

9118

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha de 27

de junio de 2012 el cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento.

En Fuencaliente de La Palma, a 29 de junio de 2012.

El Alcalde, Gregorio C. Alonso Méndez.

## GÜÍMAR

### Sección de Régimen Interior y RR.HH.

### ANUNCIO

9717

9137

Anuncio por el que se hace público Decreto de la Sra. Concejala delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos, Organización Administrativa y Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar nº 2518/2012, de 05 de julio, por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 209/2012, instruido a instancia de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en materia de contratación administrativa.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Concejala, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 209/2012, instruido a instancia de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en materia de contratación administrativa, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la ciudad de Güímar, a 05 de julio de 2012.

La Concejala Delegada (Decreto de Alcaldía 2.767/2011, de 12 de julio), María Candelaria González Morales.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

### Intervención General

### ANUNCIO

9718

9376

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha

5 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 169.1 de dicho Texto Legal, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2012, el Expediente de Modificación de Créditos nº 07/2012 de este Excmo. Ayuntamiento Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, así como, reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios cerrados en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de febrero, por el presente se exponen al público en la Intervención de Fondos Municipal los citados expedientes, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del T.R.L.H.L., haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Ciudad de Güímar, a 16 de julio de 2012.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2767/2011 de fecha 11 de noviembre), Carlos Romero de la Rosa.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

## ANUNCIO

**9719**

**9377**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 169.1 de dicho Texto Legal, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2012, el Expediente de Modificación de Créditos nº 08/2012 de este Excmo. Ayuntamiento-Modalidad Crédito Extraordinario para habilitar crédito para el abono de los intereses de la operación de crédito suscrita con la entidad bancaria Caixabank, SA, por el presente se exponen al público en la Intervención de Fondos Municipal los citados expedientes, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del T.R.L.H.L., haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término

del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Ciudad de Güímar, a 16 de julio de 2012.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2767/2011 de fecha 11 de noviembre), Carlos Romero de la Rosa.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

## ANUNCIO

**9720**

**9378**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho Texto Legal, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2012, el Expediente de Modificación de Créditos nº 09/2012 de este Excmo. Ayuntamiento-Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, por el presente se exponen al público en la Intervención de Fondos Municipal los citados expedientes, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del T.R.L.H.L., haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Ciudad de Güímar, a 16 de julio de 2012.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2767/2011, de fecha 11 de noviembre), Carlos Romero de la Rosa.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

## EDICTO

**9721**

**9133**

Habiéndose intentado sin resultado la notificación de la Resolución nº 1268/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo, de 10 de abril, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Resolución nº 1268/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo.- Vista instancia y documentación presentada por D.<sup>a</sup> Dámays Alonso Perdomo, solicitando informe de compatibilidad urbanística de ac-

tividad sita en C/ El Socorro, nº 17, bajo, de este término municipal.

Por medio de la presente resolución y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia, en virtud del Decreto 2767/2011, de fecha 12 de julio, se requiere al interesado al objeto de que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de esta Resolución, cumplimente la siguiente documentación:

- Certificado de Prescripción de Infracción (fotocopia de la resolución), o acreditación de la antigüedad de la edificación/instalación mediante la emisión de nota simple del Registro de la Propiedad comprensiva de que el inmueble figura inscrito desde hace más de 4 años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le hace saber que de no subsanar las deficiencias indicadas en el mencionado plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

Dar traslado de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguna, al tratarse de un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la Resolución que ponga fin al procedimiento".

En la Ciudad de Güímar, a 25 de junio de 2012.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto nº 2767/2011, de 12 de julio), Airam Puerta Pérez.

## EDICTO

9722

9133

Habiéndose intentado sin resultado la notificación de la Resolución nº 822/2012 del Concejal Delegado del Urbanismo, de 12 de marzo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Resolución nº 822/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo. Vista instancia y documentación pre-

sentada por D.ª Kelly Yelitza Fariña Durán, solicitando certificado urbanístico de la propiedad sita en calle Guaza, nº 46, de este término municipal.

Por medio de la presente resolución y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia, en virtud del Decreto 2767/2011, de fecha 12 de julio, se requiere al interesado al objeto de que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de esta resolución, cumplimente la siguiente documentación:

- Certificado de prescripción de infracción urbanística (fotocopia de la resolución), o acreditación de la antigüedad de la edificación/instalación mediante la emisión de nota simple del Registro de la Propiedad comprensiva de que el inmueble figura inscrito desde hace más de 4 años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le hace saber que de no subsanar las deficiencias indicadas en el mencionado plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

Dar traslado de la presente resolución a la interesado, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguna, al tratarse de un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento”

En la ciudad de Güímar, a 25 de junio.

El Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto nº 2767/2011, de 12 de julio), Airam Puerta Pérez.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

## LOS LLANOS DE ARIDANE

### ANUNCIO

9723

9116

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de Los Llanos de Aridane.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a

partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 29 de junio de 2012.

La Alcalde, María Noelia García Leal.

## A N U N C I O

**9724**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 29 de junio de 2012.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

## E L P A S O

## A N U N C I O

**9725**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se notifica a Don Vicente Ángel Pérez Rodríguez, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2012, sobre cambio de titularidad de licencia urbanística solicitado por Don José Antonio Camacho Ramos, respecto al expediente municipal nº 12/2006, promovido por Don Vicente Ángel Pérez Rodríguez, con último domicilio conocido en Avenida Venezuela nº 6-1º de esta localidad.

“10º.- Acuerdos que procedan sobre cambios de titularidad de licencias urbanísticas.

Mediante instancia que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 9 de marzo de 2012 bajo el nº 1241, Don José Antonio Camacho Ramos, con D.N.I. nº 42.151.632-S solicita el cambio de titularidad de la licencia urbanística concedida a Don Vicente Ángel Pérez Rodríguez por acuerdo adoptado el 30 de mayo de 2005, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de contrato privado de compraventa presentado en la Oficina Tributaria de La Palma el 9 de marzo de 2012.

Visto que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005 se concedió a Don Vicente Pérez Rodríguez licencia para reforma y rehabilitación de una edificación situada en la Carretera San Nicolás.

Visto que consultada la documentación obrante en las Dependencias de la Oficina Técnica Municipal resulta que no existe constancia -en relación con la mencionada licencia urbanística- de la tramitación y resolución de ningún expediente declarativo de la extinción del derecho de edificar, ni por caducidad de la licencia de construcción por incumplimiento de los plazos establecidos en la misma, ni por su anulación, ni por su revocación, ni por renuncia del interesado.

Visto que se ha emitido informe jurídico con fecha 27.3.2012, en sentido favorable, en el cual se hace constar que procede que por el órgano competente se tome conocimiento a los efectos oportunos del cambio de titularidad de la referida licencia urbanística.

Habiendo quedado cumplida la tramitación correspondiente a tenor del art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 10.4.2012, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia urbanística de obras, con todas sus prescripciones, otorgada a Don Vicente Pérez Rodríguez por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal celebrada el 30 de diciembre de 2005 a favor de Don José Antonio Camacho Armas.

Segundo.- El nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

Tercero.- La resolución que en su día se adopte se deberá notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Dado que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido a Don Vicente Ángel Pérez Rodríguez, con último domicilio conocido en Avenida Venezuela nº 6-1º de esta localidad, ésta no se ha podido practicar, se le da por notificado a todos los efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha más favorable, la de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o la de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente desde de la fecha más favorable, la de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o la de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Ciudad de El Paso, a 04 de julio de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

## A N U N C I O

**9726**

**9120**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se notifica a Doña Ellen Christel Schwarz y Don Hans Henrik Schulte, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2012 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“3º.- Vista la instancia que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 1 de febrero de 2006 y bajo el nº 720, Doña Ellen Christel Schwarz y Don Hans Henrik Schulte, con N.I.E. números X02883592-J y X2889048-H, respectivamente, solicitaban calificación territorial y licencia municipal para:

1º.- La legalización de pérgola cubierta con teja canaria y

2º.- Para la construcción de un vallado de 46 metros lineales, todo ello en una finca situada en la C/ Cuesta de La Juliana, nº 1.

Visto que con fecha 14 de enero de 2011 se emite por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Víctor Yanes Lorenzo, informe técnico desfavorable sobre el contenido documental de la solicitud en lo que se refiere a la construcción del vallado siendo necesario que por los promotores se aporte plano de emplazamiento y plano de detalle de aquel.

Visto que con respecto a la solicitud cursada respecto a la legalización de la pérgola, el Arquitecto Técnico emite informe técnico en sentido desfavorable. Concretamente en dicho informe se hace constar que la mencionada obra no es legalizable puesto que el planeamiento municipal vigente no admite las ampliaciones de edificaciones con uso residencial en el suelo categorizado como rústico protegido productivo extensivo.

Visto que por no haberse podido practicar personalmente la notificación, tanto del requerimiento de documentación como del trámite de audiencia, se procedió a la notificación de sendos trámites mediante las oportunas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 116, de 13 de julio de 2011 y B.O.P. nº 24, de 17 de febrero de 2012, respectivamente) así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

Visto que según los actos constatados en el expediente, y a pesar de lo requerido y del tiempo transcurrido, se acredita la inactividad de los solicitantes en el plazo concedido al efecto, tanto para efectuar alegaciones como para presentar la documentación requerida.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 6.3.2012.

Visto que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido por el artículo 27.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 13.3.2012 y de conformidad con las atribuciones conferidas a este Pleno por acuerdo de fecha 6.7.2004, publicado en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 103, de fecha 23.07.2004, el Pleno de esta Corporación aceptó la delegación de competencias hecha por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la tramitación y aprobación de los expedientes de calificación territorial a que se refiere-

re el acuerdo plenario de esa Entidad de fecha 14.05.2004, acuerda:

Primero: Denegar a Doña Ellen Christel Schwarz y a Don Hans Henrik Schulte el otorgamiento de calificación territorial y licencia municipal para la legalización de pérgola cubierta con teja canaria en una construcción situada en la C/ Cuesta de la Juliana nº 1, al resultar el acto pretendido incompatible con el planeamiento municipal vigente puesto que aquel no admite las ampliaciones de edificaciones con uso residencial en el suelo categorizado como rústico productivo extensivo.

Segundo: Denegar a Doña Ellen Christel Schwarz y a Don Hans Henrik Schulte el otorgamiento de calificación territorial y licencia municipal para la ejecución de un vallado de 46 metros lineales de longitud en una finca situada en la C/ Cuesta de la Juliana nº 1.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Cuarto: Notificar este acuerdo al Cabildo Insular de La Palma.

Quinto: Notificar este acuerdo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.”

Dado que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido a los interesados, ésta no

se ha podido practicar, se les da por notificados a todos los efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha más favorable: la de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o la de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta Administración de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha más favorable: la de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o la de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta Administración, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Ciudad de El Paso, a 04 de julio de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

## EDICTO

9727

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de El Paso.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de El Paso, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	PUNTOS	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2012-000084	CHACÓN LEON ANA TERESA	URB TABURIENTE 2 3C 38/70 VILLA Y PUERTO DE TAZACOR SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-04-2012	200,00	0	8573FDC	CIR/154/15A
2012-000094	ANTUNEZ MARTIN MARCELINO A.	CMNO MELCHORA 3 38710 BREÑA ALTA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2012	200,00	4	7655BBN	CIR/151/2/5A

Ayuntamiento de El Paso, a 2 de julio de 2012.- Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Padilla Felipe.

9121

**PUERTO DE LA CRUZ****A N U N C I O****9728****9210**

Expte. núm. 12.8.1.2.5.00011.

Por Doña Daniela Natter Karabacak (X-2337976-T), se ha solicitado licencia para la instalación de bar-cafetería, en Plaza Benito Pérez Galdós, 6, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20.1) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, por el que se confiere un plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan presentar alegaciones al expediente de referencia que se instruye en el Área de Desarrollo Económico, Comercio y Concesiones Administrativa, a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en horario de 9 a 13 horas.

Puerto de la Cruz, a 27 de junio de 2012.

El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.-  
Vº.Bº.: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

**Economía, Hacienda, Patrimonio  
y Empresas Públicas****A N U N C I O****9729****9447**

Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican a continuación los textos íntegros de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público mediante puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, durante la celebración de fiestas locales y otras festividades” y de la “ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas y por la prestación de servicios médico-deportivos” aprobadas provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28

de mayo de 2012, y elevadas a definitivas por imperativo legal en virtud de lo así dispuesto en el párrafo último del arriba citado artículo al no haberse presentado reclamaciones contra la misma.

“Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público, mediante puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes durante las fiestas locales y otras festividades.

Artículo 1º.- Fundamento y hecho imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 20.3º letra n) y 57 el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la tasa por utilidades privativas o aprovechamiento especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con puestos, casetas de venta, espectáculo o atracciones, industrias callejeras y ambulantes durante la celebración de las fiestas locales y otras festividades que se regirá por dicha Ley, por la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos y nacimiento de la obligación.

Serán sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas físicas y jurídicas, o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y, en su caso, autorizaciones o permisos temporales, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Nace la obligación de contribuir cuando se otorgue la licencia o permiso temporal autorizando el aprovechamiento, o desde que éste se realice sin mediar aquellos.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas relacionadas a continuación:

	<b>Precio actual Euros/día</b>	<b>Propuesta Euros/día</b>
A.-Por la Instalación de kioscos, chiringuitos y similares de 4x2 mts, máximo	37,11	90,00
B.-Por la Instalación de kioscos, chiringuitos y similares de entre 4x2 y 8x2 mts. máximo	-	115,00
C.-Por la Instalación de kioscos, chiringuitos y similares para colectivos del carnaval y/o asociaciones culturales, deportivas etc. sin ánimo de lucro	37,11	40,00
D.-Por la instalación de casetas de tiro, grúas y puestos de juguetes y baratijas de 6 mts. de frente máximo.	15,48	25,00
E.-Por la colocación de puestos de helados, golosinas, maquinas de algodón, dulces y turrone y frutos secos.	12,38	20,00
F.-Por la colocación de puestos de venta de globos.	6,19	12,00
G.-Por la colocación de puestos de artículos de carnaval de 6 mts. máximo	30,92	38,00
H.-Por la colocación de puestos de artesanía	9,29	18,00
J.-Por la colocación de vehículos para la venta de jamón	86,58	120,00
K.-Por la colocación de vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, churros, refrescos, bebidas, etc.	30,92	50,00
L.-Por la colocación de un mostrador con un máximo de 3 mts. de largo.	61,84	100,00
LL.-Por la instalación de casetas durante la celebración del Baile de Magos	216,45	380,00
M.-Por la instalación de tómbolas o similares de 7x2 mts, máximo	46,40	75,00
N.-Por la instalación de tómbolas o similares de entre 7x2 y 12 x 2 mts. máximo .	92,77	150,00
Ñ.-Por la instalación de columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y, en general, cualquier clase de aparato en movimiento destinados a niños	49,46	65,00
O.-Por la instalación de aparatos voladores, coches de choque y, en general, cualquier clase de aparato en movimiento destinados a adultos	86,58	108,00
P.-Por la instalación de camas elásticas	30,92	55,00
Q.-Por la instalación de ventorrillos	92,77	125,00

R.-Por la instalación de mesones	92,77	180,00
S.-Por la instalación de un puesto de castañas	27,73	30,00
T.-Por la instalación conjunta del parque de atracciones	309,22	1.650,00
U.-Carpas con barra y música	216,45	500,00
V.-Por la colocación de 1 mesa y 4 sillas	18,54	30,00
W.-Por la colocación de 1 mesa y 8 sillas	-	50,00
X.-Por la colocación de 1 mesa y 12 sillas	-	70,00

Las tarifas que figuran con las letras V, W y X serán de aplicación en los supuestos de aquellos establecimientos, que teniendo previamente autorizada la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, soliciten durante la celebración de las fiestas permisos temporales adicionales para ampliar el número de las mismas.

Normas de gestión.

Artículo 4º.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado o realizado, atendiendo a la superficie del suelo de uso público ocupada y al tiempo de ejercicio de la actividad.

Las cuotas serán irreducibles para el período autorizado y liquidado, que normalmente sea el que se deduce de las tarifas, según la actividad de que se trate.

Las cuotas liquidadas por este concepto y no satisfechas dentro del período voluntario de cobro, se harán efectivas por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5º.

Los emplazamientos, instalaciones y puestos previstos en el artículo 3º podrán concederse por el procedimiento de subasta por pujas a la llana en la que se aplicara como tipo de licitación las cantidades que resulten de las contenidas en las tarifas relacionadas en el indicado artículo 3º. Del procedimiento de adjudicación por subasta podrán quedar dispensadas las asociaciones vecinales, estudiantiles, sindicales o similares, sin finalidad lucrativa, a quienes se les podrá adjudicar de forma directa por Decreto de la Alcaldía.

Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano en el que se señale la ubicación

y superficie de los emplazamientos de los distintos aprovechamientos regulados en esta ordenanza, objeto de la licitación.

Si algún beneficiario de los aprovechamientos utilizase una superficie superior a la que le fue adjudicada en subasta, abonará por cada metro cuadrado utilizado en exceso, el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas para la actividad de que se trate en atención a la superficie realmente ocupada.

Las personas o entidades interesadas en obtener autorización para la realización de aprovechamientos de los regulados en esta ordenanza que no fueren objeto licitación pública, deberán solicitar el correspondiente permiso, realizar el depósito previo de la cantidad que en base al aprovechamiento interesado resultaría de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento que se pretende ocupar, período del mismo, los elementos que se van a instalar, así como plano detallado con situación en el municipio.

Artículo 6º.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la tasa y obtenido la correspondiente autorización.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la misma, sin perjuicio de las cuantías que resulten obligados a abonar los interesados.

Las autorizaciones se entenderán caducadas una vez finalizado el plazo de ocupación fijado.

#### Artículo 7º.

Las tasas se harán efectivas en la Tesorería Municipal o en las cuentas habilitadas al efecto con las entidades bancarias colaboradoras.

En los supuestos de que las autorizaciones sean concedidas por el procedimiento de subasta, celebrada la misma y adjudicados los aprovechamientos, los adjudicatarios en ese mismo acto, deberán proceder al depósito previo de las cantidades que corresponda abonar por la tasa en razón del aprovechamiento concedido, el cual será elevado a definitivo al formalizarse la correspondiente autorización.

En caso de denegarse la autorización, o cuando por causas no imputables al beneficiario no se lleve a efecto el aprovechamiento, los interesados podrán solicitar la devolución de los importes ingresados.

#### Artículo 8º.

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones que correspondan al obligado al pago, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que determina el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

#### Artículo 9º.

Cuando con ocasión de la instalación de los puestos se produzca un menoscabo o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al abono del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación.

#### Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La competencia para imponer las sanciones la ostenta el señor Alcalde-Presidente, conforme dispone el art. 21, n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

“Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas y por la prestación de servicios médico-deportivos.

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas y los Servicios Médico-Deportivos, de titularidad municipal”, que se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atiendan a lo previsto en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o especial de las instalaciones municipales así como la prestación de los servicios médico-deportivos que ofrece este Ayuntamiento.

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su clase, que utilicen o disfruten de las instalaciones deportivas o soliciten los servicios médico-deportivo.

#### Artículo 4º. Supuestos de no sujeción.

No será de aplicación la tasa regulada en la presente Ordenanza en los siguientes supuestos:

1. Con ocasión de actos, cursos, cursillos, certámenes, trofeos o festejos organizados por el propio Ayuntamiento o por éste en colaboración con clubes o asociaciones deportivas del municipio.

2. En los partidos, torneos o competiciones deportivas de carácter oficial, dentro de las categorías benjamines, alevines, infantiles, cadetes y juveniles, en cualquier modalidad, cuando la entrada de espectadores sea gratuita.

#### Artículo 5º. Bonificaciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a criterios genéricos de capacidad económica, en las tarifas reguladas en el artículo correspondiente de esta Ordenanza se establece como bonificaciones las que se concedan:

a. Mediante la firma de convenios con cualquier tipo de entidad pública o privada y la aprobación del citado convenio por el órgano competente en el porcentaje que se establezca.

b. A aquellos usuarios que, necesitando del uso de la instalación o del servicio médico, tengan el informe positivo correspondiente de Servicios Sociales.

c. A todos los clubes, entidades o asociaciones deportivas dadas de alta en el registro municipal de Asociaciones.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas.

(A) UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES		CUOTA POR HORA	
		Diurna	Nocturna en horario nocturno (a partir de las 20.00 horas en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y de las 19.00 horas el resto del año)
A	Polideportivos Municipales Cubiertos Completo		
	Completo	15,00 €	20,00 €
B	Pabellones Municipales		
	Cancha Lateral	10,00 €	15,00 €
	Cancha central completa	20,00 €	25,00 €
	Tatami, artes marciales, zona atletismo	15,00 €	15,00 €
	Sala de Reuniones (máximo 10 pax)	25,00 €	25,00 €
	Sala de Juntas (más de 10 pax)	40,00 €	40,00 €
C	Campos Municipales		
	Un campo	40,00 €	60,00 €
	Campo Fútbol 7	30,00 €	50,00 €
	Béisbol	40,00 €	60,00 €
D	Piscinas Municipales		
	Uso bono mensual	20,00 €	25,00 €
	Uso bono semestral	100,00 €	130,00 €
	Uso bono anual	180,00 €	200,00 €
	Alquiler grupos: Calle por dos horas mas nadador	30,00 € + 1 € x nadador	40,00 € + 1 € x nadador

Para la aplicación del cuadro anterior se tendrá en cuenta que las tarifas a abonar corresponden a la reserva de instalación con un máximo de 1 hora por cada una excepto en aquellas que se especifique algo distinto.

(B) SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL		CUOTA
A	Consulta médica	20,00 €
B	Reconocimiento médico	40,00 €
C	Terapia de recuperación	30,00 €
D	Cobertura de eventos deportivos (precio por día)	100,00 €
E	Charlas coloquio	100,00 €

Artículo 7º. Normas de gestión.

mediante la solicitud de reserva de la instalación, o la petición del servicio médico.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio

2. Según lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Lo-

cales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo abonarse previamente antes de presentar la solicitud, salvo en los supuestos de exención previstos en la misma.

3. Los escritos recibidos por los conductos distintos del Registro Municipal, a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no vengán acompañados del justificante de ingreso de los derechos correspondientes, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán por desistidos de su solicitud y será archivada, previos los trámites oportunos.

4. En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado así como cualquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción de lo, en su caso, ingresado mediante autoliquidación.

5. La práctica de la liquidación, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados para la aplicación de sanciones, si ello hubiere lugar.

6. Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

7. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, podrán establecerse convenios de colaboración con Entidades, instituciones u Organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales o los procedimientos de liquidación y recaudación derivados de la realización del hecho imponible de la tasa.

8. Con carácter general, el importe de la tasa no podrá ser devuelto más que en el caso de no llevarse a cabo la utilización de la instalación o no prestarse el servicio médico objeto de gravamen, y siempre por causas no imputables al sujeto pasivo. No obstante, se podrán atender solicitudes de devolución fuera de esta norma genérica en los siguientes casos:

a) Cuando el interesado haya procedido, y así esté justificado en el expediente, a realizar el oportuno preaviso de no utilización de la instalación dentro del plazo que se establezca en la normativa reguladora del uso de las instalaciones.

b) En los casos de abonos al uso periódico de las instalaciones, cuando se suspenda definitivamente el derecho de reserva de uso de las instalaciones dentro del ejercicio económico o período de actividad para la que se ha adquirido la condición de abonado, siempre que no se trate de una suspensión temporal motivada por causas de fuerza mayor, reparación de averías, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas.

#### Artículo 8º. Responsables.

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones que correspondan al obligado al pago, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que determina el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

#### Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

1. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejado la destrucción o deterioro de las mismas, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación o, si los daños fueran irreparables, al abono de una indemnización en cuantía global al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de las instalaciones.

En estos casos, cuando la destrucción o deterioro de las instalaciones sea inherente al uso solicitado, el beneficiario estará obligado al depósito previo del importe correspondiente. En aquellos casos en que tal destrucción o deterioro sea por consecuencia del mal uso de las mismas, la unidad de patrimonio municipal instruirá expediente independiente en orden al requerimiento al beneficiario de los costes o indemnizaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. En todo caso, será el sujeto pasivo de la tasa, el obligado a hacer frente ante el Ayuntamiento de los costes o indemnizaciones que procedan, independientemente de su repercusión, mediante los medios jurídicos que procedan, a la persona o personas que hayan ocasionado la destrucción o el deterioro de las instalaciones.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición derogatoria.**

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de octubre de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Puerto de la Cruz, a 17 de julio de 2012.

El Secretario acctal., Pedro M. Álvarez Sánchez.-  
V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

**EL ROSARIO****A N U N C I O****9730****9090**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 5 de junio de 2012, de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 4/2012 (Suplemento de Crédito) sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de **Suplemento de crédito 4/2012**, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe (€)
II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	9.752,65
VI	INVERSIONES REALES	4.266,30
<b>TOTAL.....</b>		<b>14.018,95</b>

La financiación es con cargo a la operación de crédito, por cuantía total de 499.798,76 euros, aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, e incluida en el Plan de Ajuste 2012-2022, actualmente vigente.

En El Rosario, a 06 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****A N U N C I O****9731****9125**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a la empresa Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A.L., que el Sr. Alcalde, en el día de la fecha, dictó la siguiente resolución:

“Visto el expediente relativo a la denuncia formulada por Doña Carmen Nola Herrera Fernández y Doña Isabel Fernández Rodríguez, mediante la que solicitaban la clausura del establecimiento y cese de la actividad fotográfica que viene desarrollándose en la planta alta del edificio inmediato a la Casa Consistorial, sito en la Carretera LP-1, en Los Sauces, dentro de esta localidad, cuyo titular es Laboratorios Fotográficos Moreno S.A.L.; teniendo en cuenta que, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril pasado, se resolvió adoptar la medida de cierre y clausura del citado local, apercibiendo, además, a la referida empresa que para el caso de no llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo ordenado, con carácter inmediato, se procedería por el Ayuntamiento a dar cumplimiento de ello, en ejecución subsidiaria, a costa de su destinatario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; atendiendo que mediante escrito de esta Alcaldía de fecha 7 de junio actual, se requirió a la empresa interesada para que, en el plazo de diez días, cesara en la expresada actividad de fotografía, apercibiendo al destinatario del requerimiento, al mismo tiempo, que en el caso de que no se procediera a llevar a cabo el cumplimiento de lo así ordenado en el plazo indicado, se procedería, por esta Entidad Local, a la ejecución subsidiaria del acto administrativo a costa de la empresa obligada, y con el auxilio de la fuerza pública si fuera preciso; resultando que el plazo concedido en dicho requerimiento ha transcurrido, sin que hasta la fecha se haya acreditado su cumplimiento; considerando que, en este caso, la Administración Municipal puede proceder, a través de sus órganos y servicios, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado. Por medio de la presente, esta Alcaldía resuelve: Primero.- Acordar la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las actuaciones materiales consistentes en el cierre y clausura de la actividad fotográfica que viene desarrollándose en el local sito en la planta alta del edificio inmediato a la Casa Consistorial, ubicado en la Carretera LP-1, en Los Sauces, dentro de esta localidad, así como la recogida y depósito del material que se encuentre en el mismo, en el lugar habilitado al efecto, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de la empresa Laboratorios Fotográficos Moreno S.A.L. Segundo.- La ejecución subsidiaria de las referidas actuaciones por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo a las 9’00 horas del próximo día 27 de julio del año en curso. Tercero.- Poner en conocimiento del Sr. Fiscal del Partido Judicial de S/C de La Palma la actitud incumplidora de la titular de dicho establecimiento, puesto que la misma podría ser constitutiva de delito de desobediencia. Cuarto.- Notificar esta resolución a Laboratorios Fotográficos Moreno S.A.L. (a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma), así como a Doña Carmen Nola Herrera Fernández y Doña Isabel Fernández Rodríguez, con la advertencia de que contra este acto, que pone fin a

la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó dicho acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda de la provincia de S/C de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos comunicándole que de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó dicho acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de S/C de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, el plazo será de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

San Andrés y Sauces, a 4 de julio de 2012.

El Secretario accidental, José J. Méndez Escacho.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### Servicio de Disciplina

#### A N U N C I O

9732

9128

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2679/2012, de fecha 04 de julio, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, don José Ramón Expósito Trujillo, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2062/2012 de fecha 31 de mayo, recaída en el procedimiento sancionador nº 3648/12 El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente sancionador nº 3648/2012 seguido contra D. José Ramón Expósito Trujillo en su condición de promotor/propietario, por las obras que se ejecutan sin la preceptiva licencia en Ctra. Gral. del Norte, Cruz Chica, nº 66, San Cristóbal de La Laguna...” ”... tipificada y calificada de leve en el art. 202.2 del TRLOTC-ENC y sancionada en el art. 203.1.a) del mismo Texto Legal con una cuantía de en 579,64 euros (quinientos setenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, así como en su caso con las medidas sancionadoras accesorias contenidas en el art. 204 del TRLOTC-ENC.

Segundo.- Nombrar instructor a don Gustavo González Afonso, suplente Dña. Irene Giralda Pereyra y secretaria a doña Henar Ramos Pérez, quienes deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el art. 29 de la citada Ley procedimental.

Tercero.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Si no presentase alegación alguna en el plazo anteriormente establecido, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose la presente resolución como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El plazo para resolver el presente procedimiento es de 6 meses, conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC en relación con el art. 20.6 del Real.

Cuarto.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el

ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción de 579,64 euros (quinientos setenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos). Asimismo, el pago voluntario de la sanción económica implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Sexto.- Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el Fundamento Jurídico V, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente, a cargo del infractor.

A los efectos de los apartados anteriores el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Gerencia, de lunes a viernes, de 9 a 13,30 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, según lo establecido en el art. 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notificar la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, así como al interesado y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y al Registro de la Propiedad correspondiente, haciendo constar que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que se trata de un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponerse el que se estime procedente (art. 117 Ley 30/92).”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 05 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## A N U N C I O

**9733**

**9129**

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2602/2012, de fecha 29 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, doña Elena Hernández Lara se hace pública La Resolución nº 2010/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 1186/12, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Dejar sin efectos la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 825/2012, de fecha 05 de marzo de 2012,

por la que se inicia expediente de orden de ejecución nº 1186/2012, contra el local denominado "Café 7", ubicado en la Calle El Juego, San Cristóbal de La Laguna, cuyo titular resulta ser doña Elena Hernández Lara, para que proceda a la retirada de las mesas y sillas ubicadas en la terraza del local de referencia, y ello en base a los fundamentos jurídicos que anteceden.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente de disciplina nº 1186/2012, en base a los fundamentos jurídicos que anteceden, declarando la conservación de los actos de trámite del referido procedimiento, iniciando nuevo procedimiento a nombre de C.B. Cultural Siete.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación."

La Laguna, a 29 de junio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## A N U N C I O

**9734**

**9130**

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2646/2012, de fecha 2 de julio de 2012, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, don Leonardo Álvarez Salicio, se hace pública el la Resolución 838/2012 de 6 de marzo, recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 1432/12, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Iniciar expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad alterada y transformada contra la mercantil denominada "C.E. Maktub Tenerife", en calidad de titular de la actividad de pub sito en la Calle Elías Serra Rafols, esquina Víctor Zurita, nº 12, San Cristóbal de La Laguna, por la instalación de rótulo en fachada sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince (15) días desde la notificación, en el que se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados".

La Laguna, a 4 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## A N U N C I O

**9735**

**9131**

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2660/2012, de fecha 03 de julio de 2012, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, HIMALOR S.L.U., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2135/2012 de fecha 06 junio, recaída en el procedimiento de multa coercitiva nº 3704/12 el Consejero Director, resuelve:

“Primero.- Imponer a la mercantil denominada HIMALOR S.L.U.” “...en calidad de titular del inmueble sito en Camino la Villa, nº 230, San Cristóbal de La Laguna, una séptima multa coercitiva...” “...correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 04 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## A N U N C I O

**9736**

**9132**

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2635/2012, de fecha 02 de julio, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Promotora Inmobiliaria RODRIMART, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2018/2012, de fecha 29 de mayo, recaída en el procedimiento de multa coercitiva nº 3527/2012 el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Imponer a la mercantil denominada “PROMOTORA INMOBILIARIA RODRIMART, S.L.” “...en calidad de titular del solar ubicado en el Camino Toscas de Arriba, s/n, Valle Guerra, San Cristóbal de La Laguna, una cuarta multa coercitiva por importe...” “...correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos...” en el expediente “...ordenados en el inmueble de referencia, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de esta Gerencia.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 04 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### A N U N C I O

**9737**

Por D. Vicente Mundo Guerrero, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura de "taller de mecánica" a ubicar en Avda. Claudio Delgado Díaz nº

**8827**

25, Polígono Industrial Las Chafiras, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública de 20 días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 23 de mayo de 2012.

El Concejal de Urbanismo, Arturo Eugenio González Hernández.

### A N U N C I O

**9738**

Por D.<sup>a</sup> Marinella Merlo, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura de "supermercado" a ubicar en calle Tomás Cruz, nº 6, Residencial "Jureña", local nº 4, Llano del Camello, de este término municipal.

**8978**

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública de veinte días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 23 de mayo de 2012.

El Concejal de Urbanismo, Arturo Eugenio González Hernández.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### A N U N C I O

**9739**

Don Emilio José Navarro Castanedo, según Decreto de Delegación de competencias del Sr. Alcalde número 590/2011 de 14 de junio, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**9115**

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 621/2012 de fecha 2 de junio

de 2012, el Padrón de Contribuyentes por tasa por recogida domiciliar de basuras y tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2012.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del Gobierno Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 2 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 590/2011, de 14 junio), Emilio José Navarro Castanedo.

## LOS SILOS

### Área: Secretaría General

#### A N U N C I O

**9740**

**9102**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de junio de 2012, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación del artículo 4 de la Ordenanza de acceso electrónico a los servicios públicos municipales y de utilización de medios electrónicos en el Ilustre Ayuntamiento de Los Silos.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones.

En la Villa de Los Silos, a 2 de julio de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

#### A N U N C I O

**9741**

**9103**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de junio de 2012, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento de voluntariado social del Ayuntamiento de Los Silos.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones.

En la Villa de Los Silos, a 2 de julio de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

#### TAZACORTE

#### A N U N C I O

**9742**

**9017**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio 2012, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 29 de junio de 2012.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta.

#### VALLE GRAN REY

#### A N U N C I O

**9743**

**9085**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de Alcaldía nº 261/2012 de fecha 13 de junio de 2012, que

se transcribe a continuación sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atendiendo que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para suponer que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados.

NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO	DOMICILIO
ANDREA	ABHOFF	X0515909L	LUGAR CHORRO (EL) Nº 6
ROSA	ADAMI	P0953189	LUGAR MEDANOS Nº 3
HANS DIDER	ADAMI	P4170127161	LUGAR MEDANOS Nº 3
SABINA	AMMED	X1823167A	LUGAR CALERA (LA) Nº 15
THOMAS	AMRATH	P2072023363	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 13
PETER	ASCHMUTAT	1296820239	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 136
DOROTHEA JOHANNA	AUBERGER	X0291062C	LUGAR QUEMA (LA) Nº 1
BRETT18	AYLWARD	X2349610E	LUGAR BORBALAN Nº 15
KRISTER	BADUR	P1463112200	LUGAR HIGUERA DEL LLANO Nº 3
HEIDI FRMTRAUD	BAELER	166769610	LUGAR VUELTAS Nº 59
BERNARD	BARKMIN	5542000293	LUGAR CHARCO DEL CONDE Nº 2
CAROLINE	BAUENDAHL	8923177555	LUGAR GURO (EL) Nº 19
NADINE	BAUM	6435118194	LUGAR VUELTAS Nº 77
ANDREA BETTINA	BAUMGART	2533322570	LUGAR PALOMERA (LA) Nº 10
SAMUEL	BAVER	X0757215D	LUGAR QUEMA (LA) Nº 2
SABINE	BEHRMANN	1641009249	LUGAR CHORRO (EL) Nº 4
JULIA	BELKE	1667654274	LUGAR CALERA (LA) Nº 38
HARAY CARL	BERNA	14116416	LUGAR CHELE Nº 2
CECILE	BERNARD	3200253641	LUGAR BORBALAN Nº 4
CLAIRE	BERTSCHY	X6297371V	LUGAR LOMO DEL BALO Nº 4
SILVIA IRIS	BEU	52192594556	LUGAR VUELTAS Nº 63
ERIC PAUL	BLANKERS	N9519485	LUGAR GURO (EL) Nº 14
CLAUDIA	BLASIUS	5209243175	LUGAR PALMITAS (LAS) Nº 12
ANDREA	BODE	1311123328	LUGAR RETAMAL (EL) Nº 16
RITA	BOLLATH	X1869804L	LUGAR LOMO DE VUELTAS Nº 6
MICHAEL	BOMMERT	X1685630Y	LUGAR CALERA (LA) Nº 22
RAOUL	BORBE	X1859801K	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 29
ANNA	BOSA	AG1284477	LUGAR VUELTAS Nº 86
RUPP MARTINA	BRAUN BJORG	2360365294T	LUGAR VUELTAS Nº 11
GABRIELE	BROKER	2173231540	LUGAR CALERA (LA) Nº 13
LOUISE PENELOPE	BROWN	9154576	LUGAR GURO (EL) Nº 27
ANGELA BARBARA	BRUSIS	6805061864	LUGAR RETAMAL (EL) Nº 21
THOMAS PETER	BRUTON	P929874	LUGAR ORIJAMAS (LAS) Nº 5
CYNTHIA PATRICIA	BRUTON	P929876	LUGAR ORIJAMAS (LAS) Nº 5
TOBIAS	BUECHNER	9756430785	LUGAR BORBALAN Nº 49
NADJA ANITA	BUESCHER	1802287673	LUGAR GURO (EL) Nº 41
THERESE	BUETTNER	4119281752	LUGAR DESCANSADEROS (LOS) Nº 8
GERDA	BURKART	6887227756	LUGAR CHARCO DEL CONDE Nº 3
BRIGITTE	CANDAS	X2395790H	LUGAR RETAMAL (EL) Nº 14
NICOLE ILONA	CAPPELLO	2125399751	LUGAR CALERA (LA) Nº 66
LEBSCHER	CHRISTA	X3311290A	LUGAR LOMO DEL BALO Nº 4
GRATIA MERY ANNE	CHURCHILL	28967923	LUGAR GURO (EL) Nº 13
ROGER	CIEBEN	4770020990	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 25
MARIA GRAZIA	COLELLA	AK 2986635	LUGAR CALERA (LA) Nº 61
GIULIETTA	COLELLA	AK 2986637	LUGAR CALERA (LA) Nº 61
ANTOINETTE BRUNO	COUSIN	X9149762V	LUGAR GURO (EL) Nº 5
PAOLO	COZZI	X0962821H	LUGAR QUEMA (LA) Nº 2
ANGELA	DANKIN	X0730014V	LUGAR ABISINIA Nº 2
SZCEPAWICK	DARIUS	2419094993	LUGAR LOMO DE VUELTAS Nº 7
LAURA	DELFINO	X1498296F	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 30
STEFAN	DENNSTEDT	X2977092H	LUGAR VUELTAS Nº 31
CHRISTIAN SIBB	DEUTCH	X6611990L	LUGAR GURO (EL) Nº 3
JUTTNES	DIETER	5640914265	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 31
SABINE	DOETCH	2032051874	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 4
ANNELIESE	DORFLMAYER	P736693	LUGAR SABILLAS (LAS) Nº 5
LUTHE	DORTE	1158030152	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 5
WOLFGANG	ECKARDT	6643065970	LUGAR VUELTAS Nº 87
JEAN PIERRE	EDUARD	X0117276E	LUGAR CALERA (LA) Nº 48
STEPHAN	EGGERS	1815114962	LUGAR CHARCO DEL CONDE Nº 2
RABEA JESSICA	ENCMANN	627605756	LUGAR GURO (EL) Nº 41
JAMES DAMIEN	ENRIGHT	N129816	LUGAR RETAMAL (EL) Nº 19
DARAGH	ENRIGHT	M810082	LUGAR RETAMAL (EL) Nº 19
MARTINA	ERFURT	X1047810E	LUGAR CALERA (LA) Nº 10
PIA	ERNING	5404366242	LUGAR CHARCO DEL CONDE Nº 7
HEINZ JORG	EVERS	X2552085M	LUGAR CALERA (LA) Nº 4
EREZ	EYAL	TS 66342	LUGAR VUELTAS Nº 72
MARGARETA	FALLER	6891006727	LUGAR CHARCO DEL CONDE Nº 3
CHRISTINE	FEDDESMAH GUHZEIT	5183645004	LUGAR HORNILLO (EL) Nº 2
HILLRICH	FEDDESMAH GUHZEIT	5183643806	LUGAR HORNILLO (EL) Nº 2
KATHARINA	FEHRENBACH	8722067156	LUGAR LOMO DEL BALO Nº 23
ERWIN	FELINEK	6203028580	LUGAR HORNILLO (EL) Nº 2
ALEXA	FENTROP	1307499607	LUGAR ORIJAMAS (LAS) Nº 14
ANTONIO MIGUEL	FERREIRA LOPES	11054896	LUGAR VIZCAINA (LA) Nº 14
INGO CHRISTIAN	FIEBIG	2403479766	LUGAR PALMITAS (LAS) Nº 9
MARTINE	FISCHER	5218763665	LUGAR CALERA (LA) Nº 19
MARGARETTE	FLACH	4085131842	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 9
FRANK	FLACH	4085098811	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 9
MARKUS	FOLLBACH	7085524410	LUGAR SABILLAS (LAS) Nº 3
GERALDINE ANN	FORD	20996680	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 49
SUSANNA	FREIMUTH	X1101363P	LUGAR HORNILLO (EL) Nº 3
CHRISTINA	FRIES	802223523	LUGAR VUELTAS Nº 97
MATTHIAS	FRISCHE	1412078007	LUGAR CALERA (LA) Nº 24
GERHARD KURT	GABRIEL	6474630321	LUGAR VUELTAS Nº 100
BERNHARD	GADRINGER	P0600493	LUGAR SABILLAS (LAS) Nº 2
SARAH	GANG	5393270649	LUGAR CASA DE LA SEDA Nº 6
ANEZKA	GARCIA KOTKOVA		CLLON EL GURO Nº 17
KARIN	GASSER	9055655M	LUGAR LOMO DEL BALO Nº 28
HEINZ	GEBBEKEN	P1797106	LUGAR LOMO DE VUELTAS Nº 12
REINER	GEHARD	1349315581	LUGAR PALMITAS (LAS) Nº 7
CARMINE	GENTILE	D 503480	LUGAR PLAYA DE LA CALERA Nº 96
ERIKA WALTRAUD	GERASCH	X0433103J	LUGAR VUELTAS Nº 65
GABRIELE	GEURTZ	X207996F	LUGAR HORNILLO (EL) Nº 3
THOMAS	GEUUS	8912588344	LUGAR LOMO DE VUELTAS Nº 8
GIUSEPPE	GHIELMI	029433 U	LUGAR VUELTAS Nº 93
CHRISTOPH	GIRARD	5419029501	LUGAR GURO (EL) Nº 11
UTE	GLANDER	1311141983	LUGAR LOMO DEL MORAL Nº 1
ERIC CHRISTIAN	GLAW	X0761403B	LUGAR CASA DE LA SEDA Nº 2
EVELYN ELISABETH	GOERLICH	2342222531	LUGAR VUELTAS Nº 54
INGRID	GOINING	6288217385	LUGAR PIEDRA DE LA GARZA Nº 2
RUDOLF	GOMOLKA	5624034004	LUGAR VUELTAS Nº 11
LUIS ALBERTO	GONZALEZ CAMPANINI	1460209864	LUGAR BORBALAN Nº 58
MURIELLE	GOUDARD	9410266	LUGAR VUELTAS Nº 21
CLAUDIA CHRISTIANE	GRIS	X5274396J	LUGAR HORNILLO (EL) Nº 11
KARL HEINZ	GROOS	P0770503A	LUGAR RETAMAL (EL) Nº 2

BARBARA	GROSS	6643887796	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 15
VERONIKA	GROSSENbacher	P6013308	LUGAR LOMO DE VUELTAS	Nº 14
MANFRED	GULDEN	8912404868	LUGAR CALERA (LA)	Nº 28
WOLFGANG KURT	GUTMANN	8923344971	LUGAR CALERA (LA)	Nº 62
SILVIA	HAERING	4931045945	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 97
WOLFGANG	HAFENBRODL	3195764	LUGAR VUELTAS	Nº 43
TOBIAS	HAKÉ	387171612	LUGAR BORBALAN	Nº 56
KATHARINA	HANF	9788527277	LUGAR VUELTAS	Nº 70
DELINKI	HANS	5431366897	LUGAR CALERA (LA)	Nº 32
DIETER	HANSEN	5482054817	LUGAR HIGUERA DEL LLANO	Nº 3
FRANZ	HANSLER	8182032400	LUGAR CALERA (LA)	Nº 32
MATTHIAS	HARDER	X2071632E	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 5
UTE	HARTMANN	7827537148	LUGAR CHARCO DEL CONDE	Nº 3
GERHARD WILLI	HASENJAGER	2002837107	LUGAR GRANADOS (LOS)	Nº 9
SHARON	HAYES	P893904	LUGAR PUNTILLA (LA)	Nº 3
PETER	HEFLER	X0228549K	LUGAR CHORRO (EL)	Nº 5
WERNER	HELLMICH	5631297292	LUGAR HORNILLO (EL)	Nº 10
ELMER JOOST	HENDRIX	P25277646	LUGAR CALERA (LA)	Nº 34
GERD	HENDRYSIAK	9500730183	LUGAR BORBALAN	Nº 1
BIRGER	HENNIGES	P576226824	LUGAR HIGUERA DEL LLANO	Nº 3
BLAUB	HERBERT	X1244445F	LUGAR CALERA (LA)	Nº 10
GEROLD	HERMANN	4309851604	LUGAR GURO (EL)	Nº 34
ALFRED	HERMESDORF	9406017778	LUGAR VUELTAS	Nº 29
ANDREA	HERR	6642000824	LUGAR BORBALAN	Nº 1
ANDREA	HEY	2066138738	LUGAR GURO (EL)	Nº 21
WOLFGANG	HILPERT	X0757933Z	LUGAR CHORRO (EL)	Nº 6
DORIS	HIRSH	4000284402	LUGAR CALERA (LA)	Nº 31
NANCY	HLAWA	9756534672	LUGAR BORBALAN	Nº 48
JOSEF	HODMIS	7164080749	LUGAR LOMO DEL BALO	Nº 5
SUSANNE	HOERMANN	X0102316N	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 29
MARTYN JOHN	HOLMES	24559757	LUGAR GURO (EL)	Nº 13
FISCHER	HORST	9507499986	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 59
JAN	HUDTWALCKER	2415879006	LUGAR LOMO DEL BALO	Nº 15
ANJA MARIA	HUELSÉN	5608012071	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 95
JORG	HUNECKE	2413831312	LUGAR BORBALAN	Nº 36
ANDREA	INGRID	4071107990	LUGAR ABISINIA	Nº 5
WALTRAUD	INSINGEL	2262120485	LUGAR CALERA (LA)	Nº 31
SUSANNE	JACOBS	6120013397	LUGAR PUNTILLA (LA)	Nº 5
BERNHAR	JAKEL	5500168979	LUGAR SABILAS (LAS)	Nº 3
KLARA LUISA	JAKUBECK	7585558H	LUGAR LOMO DE VUELTAS	Nº 11
MICHAEL	JANSEN	9507120091	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 20
MARGITTA	JANUS	4006196886	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 31
JULIA	JAROLIM	6005866364	LUGAR VUELTAS	Nº 60
WINFRIED	JESSEL	7129007383	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 20
SANDRO MIGUEL	JESUS DUQUE	R366971	LUGAR CALERA (LA)	Nº 63
NICOLE	JORDT	472044946	LUGAR CALERA (LA)	Nº 38
SILVIA	JOSTEN	2241219034	LUGAR PALMITAS (LAS)	Nº 3
FRANK	KAEPFELHOLDF	1,48525E+11	LUGAR PUNTILLA (LA)	Nº 2
BARBARA	KAEMPFER	4193098486	LUGAR VUELTAS	Nº 102
BERND	KAISER	8922295917	LUGAR PICACHO (EL)	Nº 3
THOMAS	KALMAR	G 0012908 2	LUGAR PUNTILLA (LA)	Nº 17
JOANNA LENA	KALWA	B8626244	LUGAR CALERA (LA)	Nº 45
ANDREA NICOLE	KAPERN	5218647951	LUGAR CALERA (LA)	Nº 18
PAUL	KELLER	1531129619	LUGAR CALERA (LA)	Nº 31
PETER	KELLNER	9234338248	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 4
MICHAEL	KERSTIN	4895376	LUGAR PUNTILLA (LA)	Nº 4
HILDE	KEUNE	X0118780P	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 18
FRANK MICHAEL	KIEL	5207131553	LUGAR PALOMERA (LA)	Nº 2
MARKUS	KINDERMANN	5434270621	LUGAR VUELTAS	Nº 11
SABINE	KIRSCH	6494067992	LUGAR LOMO DEL BALO	Nº 16
JAN	KIRSCHNER	102170806	LUGAR BORBALAN	Nº 40
HANS	KLAPPROTH	4074108574	LUGAR BORBALAN	Nº 7
BERNHARD	KLEIN	4073149349	LUGAR LOMO DEL MORAL	Nº 2
MICHAELA	KLEIN	4058041066	LUGAR LOMO DEL MORAL	Nº 2
THOMAS	KLEIN	4025373932	LUGAR CALERA (LA)	Nº 2
PETRA	KLEIS	134844789	LUGAR QUEMA (LA)	Nº 3
PETRA	KNECHT	X0239070P	LUGAR ORIJAMAS (LAS)	Nº 4
HILMAR	KNOBS	1004825763	LUGAR PLAYA DE LA CALERA	Nº 71
KARIN	KOBOLT	X2611257K	LUGAR PUNTILLA (LA)	Nº 9
MONIKA	KOETT	X0664769T	LUGAR CASA DE LA SEDA	Nº 1
MICHAEL	KOLOSHEK	X4953069L	LUGAR BORBALAN	Nº 6

Teniendo en cuenta el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en su caso de residir en varios municipios, únicamente en el que se habite durante más tiempo al año.

Atendiendo que tras las comprobaciones oportunas, se ha constatado que las citadas personas no residen habitualmente en el municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por medio del presente.

Resuelvo:

1.- Que se inicie el procedimiento para dar baja de oficio del Padrón-Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.- Que se notifique la presente por los procedimientos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen, o bien manifiesten su conformidad con la baja.

Si los interesados no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, se procederá a su baja de oficio del Padrón de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valle Gran Rey, a 13 de junio 2012.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Planificación y Gestión del Territorio

#### Urbanismo

#### A N U N C I O

9744

9027

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Enrique Hernández Hernández, y relativa a notificación decreto licencia obras concedida, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Decretos del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 17.10.2011, figura el siguiente:

Decreto núm. 138/2011 - Visto el expediente instruido a instancia de D. Enrique Hernández Hernández, con NIF nº: 51527237S, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Tosca (La), 5, bl 3, 15, Arcoiris Playa, Adeje, para la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras de remozamiento interior de local consistente cambio de pisos, alicatados y pintura, a ejecutar en local 12b, complejo ciudad jardín, Avda. de los pueblos, Costa Adeje de este término; conforme a documentación aportada.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

“(…) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) La actuación para la que se solicita Licencia, se encuentra localizada dentro del ámbito del PGO de Adeje (Adaptación Básica al TRLOTC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2008), local 12b complejo ciudad jardín, Avda. de los pueblos, y considero que la misma, tal y como es

expresada por la parte interesada (Remozamiento interior de local consistente cambio de pisos, alicatados y pintura), no es contraria a lo establecido en las Ordenanzas de la normativa urbanística que le es de aplicación al lugar en cuestión.

2) Teniendo en cuenta la documentación aportada así como el presupuesto estimado presentado, este Técnico entiende que las actuaciones solicitadas se pueden considerar como obra menor por su pequeña entidad.

3) Esta Licencia amparará tan solo a lo solicitado, debiendo, por tanto, tramitar una nueva autorización en caso de pretender otro tipo de actuaciones.

4) La ejecución de las mencionadas obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

5) El presupuesto a efectos de liquidación de tasas asciende a la cantidad de: 350 €.

6) El plazo estimado de duración de las obras será de tres meses desde el inicio de las mismas.”

Visto que se ha emitido el oportuno informe jurídico sobre el particular, siendo el mismo favorable al otorgamiento.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

\* Conceder a D. Enrique Hernández Hernández, la preceptiva licencia municipal de obras de remozamiento interior de local consistente cambio de pisos, alicatados y pintura, a ejecutar en local 12b, Complejo Ciudad Jardín, Avda. de los pueblos, costa adeje de este término; conforme a documentación referida en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares:

\* La ejecución de las obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

\* Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

\* Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº 30 de 11.03.94).

\* Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...).

\* Conforme establece el artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

Y con las siguientes condiciones generales:

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento. El otorgamiento de la presente licencia no exime de la obligación de contar con los permisos y/o autorizaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.- Esta Licencia sólo amparará a lo solicitado, debiendo solicitar una nueva en caso de pretender otro tipo de obras o actuaciones.

3.- Esta Licencia tendrá una duración de 3 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución; si transcurrido dicho plazo las obras no estuviesen finalizadas, el interesado deberá obtener, previa petición, la oportuna ampliación o renovación de la Licencia, para poder concluir éstas.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, para su toma de conocimiento y correspondientes efectos.

5.- Dar traslado de la presente Resolución a parte interesada, indicándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses a partir, asimismo, del día siguiente a la re-

cepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## ANUNCIO

9745

9028

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D<sup>a</sup> Marian Dulan, y relativa a Comunicación trámite audiencia previo denegación solicitud copia documentación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Comunicación del trámite de audiencia previo a denegación.

En relación a su solicitud de copia proyecto instalaciones suministro de agua potable del edificio Vera Abajo sito en Subida a Taucho, los menores de este término, y habiéndose emitido informe del Técnico de Administración General desfavorable sobre la misma, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“(…) Visto el expediente instruido a instancia de D. Marian Dulan, con NIE X3133629V, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Nicolosa, nº 25 Adeje, por el que solicita copia proyecto instalaciones suministro de agua potable del edificio Vera Abajo sito en subida a Taucho, Los Menores de este término.

Primero.- Existen documentos, como son los proyectos técnicos presentados para la obtención de licencia de obras, que, a juicio de este Técnico, han de entenderse amparados por el derecho a la propiedad intelectual de acuerdo con el art. 10.1.f) del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que incluye en el objeto de la propiedad intelectual “los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería”. Por consiguiente, protegidos los derechos del autor del proyecto, se incurrirían en las correspondientes infracciones si se expidieran copias del mismo sin su consentimiento. Infracciones que pueden llegar a

constituir delitos contra la propiedad intelectual, tipificados en los arts. 270 y siguientes del vigente Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

Segundo.- El derecho de los ciudadanos al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas y el derecho a obtener copias, no alcanza a los proyectos técnicos para la obtención de licencias de construcción, tanto por la protección de los derechos de autor como por la incidencia que puede tener el derecho a la intimidad de terceros, no obstante, no podrá denegarse su acceso a la citada documentación, por estar reconocido de modo genérico a los ciudadanos el derecho al acceso a los archivos y registros por el art. 37 LRJPA.../...”

En su virtud, se le concede al peticionario trámite de audiencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días tome vista de expediente y alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos, todo ello previo a resolver sobre lo solicitado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## A N U N C I O

9746

9029

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la Entidad Interventure Building, S.L. Unipersonal, y relativa a notificación informe técnico expediente licencia obras ejecución proyecto vivienda unifamiliar, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“De conformidad con el trámite que se sigue al expediente instruido a instancia suya, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para proyecto vivienda unifamiliar aislada en parcela 85, P.P. Barranco del Inglés UA2, en parcela 85, P.P. Barranco del Inglés UA2 de este término, conforme a documentación conjuntamente aportada; por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe al res-

pecto, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Honorio Barrera González, en el que se significan los siguientes extremos, y se citan:

“(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar o siguiente:

2.- Visto el citado proyecto técnico estimo que no cumple con la Normativa del Plan General de Ordenación de Adeje.

3.- Datos técnicos:

	Normas	Proyecto
Densidad	5 habitantes	6 habitantes no cumple

- La densidad de la parcela es superior a la permitida.

- No se refleja cuarto de basuras.

- La altura de cerramiento ciego entre parcelas no podrá ser superior a 1,80 metros, pudiendo llegar a 3,00 metros con elementos no ciego.

Lo que se le da traslado para su toma de conocimiento, significándole que, según prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone del plazo de diez días, contados a partir del siguiente en que acuse recibo de la presente notificación, a fin de que proceda como se le indica; con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## A N U N C I O

9747

9031

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la Entidad Asesoramiento para Obras Martimas J.J.T., S.L., y relativa a notificación informe técnico municipal expediente 212V108S: declaración responsable de primera utilización y ocupación local, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se

hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En relación a la declaración responsable de primera utilización y ocupación local nº 19 Edf. Grand Azul, Playa Paraíso, de este término; por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe al respecto, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Morales Domínguez, en el que se significan los siguientes extremos, y se cita:

“(…) Teniendo en cuenta el documento de Declaración Responsable firmado por el promotor de Asesoramiento para Obras Martimas J.J.T., S.L., con B76504430, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 166-bis (adicional sexta de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, BOP 15 de abril de 2011) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el DL 1/200, de 8 de mayo así como el Certificado de Seguridad Estructural redactado y firmado por el Arquitecto Técnico colegiado 1.149 D. Manuel Ángel Navarro Navarro, en relación a la edificación consignada en local nº 19, Edf. Grand Azul, Playa Paraíso de este término municipal ante la ausencia de Licencia de Primera ocupación otorgada al mismo, este Técnico tiene a bien informar:

\* Que girada visita ocular de inspección al local comercial objeto del presente expediente, este Técnico ha observado que se ha modificado la fachada del mismo con cambio en la morfología y estética de la misma y de su carpintería alterando la propia fachada conjunto del centro comercial donde se ubica, por lo que entiendo que no debería darse por correcta la documentación presentada, instando al promotor a su restitución original y debiendo darse traslado a los Departamentos Municipales de Disciplina Urbanística y Sanciones para que se inicien los expedientes administrativos que correspondan.”

Lo que se le da traslado para su toma de conocimiento, significándole que dispone del plazo de tres meses, para que solicite la oportuna licencia, o en su caso, ajuste las obras a la licencia concedida en su momento, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones recogidas en la misma, el Ayuntamiento procederá a impedir los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las previstas en el Plan o de las Ordenanzas, todo ello sin perjuicio de la incoación de los expedientes administrativos que corresponda para la reposición de la realidad física alterada.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## A N U N C I O

**9748**

**9032**

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Andrew Thomas Large, y relativa a notificación decreto expediente disciplina urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Decretos del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 07.11.2011, figura el siguiente:

Decreto núm. 186/2011 - Vista la denuncia formulada por agentes de la Policía Local de esta Corporación sobre los siguientes;

Antecedentes.

Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D. Large Adrew Thomas con NIE X6452705D, domicilio a efecto de notificaciones en C/ Las Jarcias 6-C-106 en C/ Arigue, nº 17, la realización de los siguientes hechos: Cerramiento de terraza para ampliación de vivienda. Los hechos se constatan en C/ Arigue 17.

Consta en el expediente, el correspondiente informe de la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Reyes González, “De la denuncia formulada se extracta que en el nº 17 de la Calle Arigue se ha realizado un cerramiento de terraza.

Consultada la base de datos del sistema informático AUPAC y salvo error u omisión se constata que las obras denunciadas no cuentan con Licencia Municipal.

En lo referente al carácter de las obras realizadas deben entenderse como obras de carácter mayor por consistir en una modificación de fachada y un incremento del volumen de la edificación.

Atendiendo a lo contemplado en las Ordenanzas Municipales de Edificación, entre otros lo recogido

en el Capítulo Octavo Condiciones de estética y en concreto lo establecido en el Artículo 3.8.6. “Modificación de fachadas”, considero que las obras denunciadas serían ilegalizables, ya que para poder ser autorizada una modificación de fachada deberá procederse mediante las determinaciones que se recojan en un proyecto conjunto de la fachada, el cual deberá ser presentado por la comunidad o el propietario del edificio y por otro lado la volumetría se halla colmatada.”

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Determinar que el art. 166 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, establece, en su apartado 1º que: “están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación y uso del suelo, y en particular:

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

j) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que las operaciones para labores agrícolas tengan tal consideración.”

El artículo 187 del citado Decreto Legislativo, determina el concepto de infracción, cuando dice que: “Son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido.”

Del mismo modo, el artículo 188, determina cuáles son las consecuencias legales de las infracciones, estableciendo:

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción en este Texto Refundido dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2. En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Para determinar cuáles son las personas que se deben de considerar responsables a la hora de imputar las infracciones administrativas cometidas, el artículo 189 dice que:

1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1) Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

2) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas y, en su caso, de su inactividad en el ejercicio de éstas.

Segundo.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 190.1 a), del Decreto 1/2000 ya citado, establece que: “la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, no disciplinarios, corresponderá:

a) Al alcalde, por infracciones de normas municipales y de la ordenanza urbanística. Actualmente esta competencia la ostenta el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

Tercero.- El artículo 202 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, establece las clases de infracciones y los tipos legales, clasificando las infracciones en leves, graves y muy graves.

Así, el apartado 3º de este artículo, en su punto b), establece como infracción grave: “la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa

repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.”

El artículo 203 del mismo cuerpo legal, establece cuales serán las sanciones a imponer, determinando en su apartado b), para el supuesto de infracciones de carácter grave, la imposición de multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros.

En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 205, establece que las infracciones graves prescriben a los dos años. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

Cuarto.- El procedimiento a seguir, según determina el artículo 191 del DL 1/2000, ya mencionado, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D/D<sup>a</sup> Andrew Thomas Large, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 202.3 b) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera y D<sup>a</sup>. Paola Bencomo Franzì, Instructor y Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde recibida la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## A N U N C I O

9749

9033

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Stephen David Moorcroft, y relativa a notificación informe técnico exp. 212V10EU de licencia obras reforma interior de apartamento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“De conformidad con el trámite que se sigue al expediente instruido a instancia suya, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras Reforma interior de apartamento en cocina, baños, pin-

tura y suelos nuevos así como pintura exterior, en calle Nivaria Apto. 7B, Urb. Sueño Azul de este término, conforme a documentación conjuntamente aportada; por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe al respecto, suscrito por el Arquitecto Técnico, en el que se significan los siguientes extremos, y se citan:

“(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) La actuación para la que se solicita Licencia, se encuentra localizada dentro del ámbito del PGO de Adeje (Adaptación Básica al TRLOTC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2008), calle Nivaria Apto. 7B, Urb. Sueño Azul, y considero que la misma, tal y como es expresada por la parte interesada (reforma interior de apartamento en cocina, baños, pintura y suelos nuevos así como pintura exterior), no es contraria a lo establecido en las Ordenanzas de la normativa urbanística que le es de aplicación al lugar en cuestión.

2) Aún dicho lo anterior a este Técnico le consta que en la vivienda se han ejecutado obras, como mínimo de realzamiento de un parapeto en la planta cubierta tal y como se describe en el informe de denuncia emitido en fecha 13 de octubre de 2011 por la patrulla de fomento de la Policía Local de este Municipio.

3) Es por ello que este Técnico entiende que en tanto en cuanto no se elimine y se devuelva a su estado original dichas obras de alzado del parapeto, no procede la concesión de lo solicitado, debiéndose de igual forma dar comunicación de este informe al Departamento de Disciplina Urbanística y Sanciones municipales para que se inicien o continúen con los expedientes administrativos que proceda.”

Lo que se le da traslado para su toma de conocimiento, significándole que, según prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente en que acuse recibo de la presente notificación, a fin de que proceda como se le indica; con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## ANUNCIO

9750

9034

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la Entidad Callao Developmens, y relativa a notificación Decreto exp. 212V402K de disciplina urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Decretos del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 03.11.2011, figura el siguiente:

Decreto núm. 183/2011.- Vista la denuncia formulada en esta Corporación sobre los siguientes:

Antecedentes.

Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D. Marc Anthony Jervis en calidad de representante de la Entidad, Callao Developmens, S.L. con NIF B38742219, domicilio en calle El Jable nº 5, la realización de los siguientes hechos: cuarto anexo para ampliar terraza, ampliación en 2ª planta cambio de uso de garaje y escalera en rampa de acceso al mismo. Los hechos se constatan en calle El Jable nº 5 Urb. Callao Salvaje.

Consta en el expediente, el correspondiente informe de la Arquitecto Técnico Municipal, D.ª Mª Elena Reyes González, se determina que son obras ilegales por hallarse colmata la parcela el parámetro urbanístico de edificabilidad.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Determinar que el art. 166 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, establece, en su apartado 1º que: “están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación y uso del suelo, y en particular:

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

j) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que las operaciones para labores agrícolas tengan tal consideración.”

El artículo 187 del citado Decreto Legislativo, determina el concepto de infracción, cuando dice que: “Son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido.”

Del mismo modo, el artículo 188, determina cuales son las consecuencias legales de las infracciones, estableciendo:

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción en este Texto Refundido dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2. En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Para determinar cuales son las personas que se deben de considerar responsables a la hora de imputar la infracciones administrativas cometidas, el artículo 189 dice que:

1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1) Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

2) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas y, en su caso, de su inactividad en el ejercicio de éstas.

Segundo.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de

la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 190.1 a), del Decreto 1/2000 ya citado, establece que: “la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, no disciplinarios, corresponderá:

a) Al alcalde, por infracciones de normas municipales y de la ordenanza urbanística. Actualmente esta competencia la ostenta el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

Tercero.- El artículo 202 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, establece las clases de infracciones y los tipos legales, clasificando las infracciones en leves, graves y muy graves.

Así, el apartado 3º de este artículo, en su punto b), establece como infracción grave: “la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores de escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.”

El artículo 203 del mismo cuerpo legal, establece cuales serán las sanciones a imponer, determinando en su apartado b), para el supuesto de infracciones de carácter grave, la imposición de multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros.

En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 205, establece que las infracciones graves prescriben a los dos años. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

Cuarto.- El procedimiento a seguir, según determina el artículo 191 del DL 1/2000, ya mencionado, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del

**Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a Callao Developmens, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 202.3 b) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera y D<sup>a</sup>. Paola Bencomo Franzí, Instructor y Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde recibida la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

**A N U N C I O****9751****9035**

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la Entidad Lasuraj S.A., y relativa a notificación decreto licencia obras reforma local, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 179/2012 - Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad Lasuraj S.A., con NIF A38201059, representada por D<sup>a</sup> Lavina Vaswani Nanwani, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Santa Rosalía, 4, Santa Cruz de Tenerife, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para remozado, limpieza y pintura, de local, a ejecutar en local nº 27, C.C. Playa Shop, Urb. Playa de Las Américas, Costa Adeje de este término; conforme a documentación conjuntamente aportada.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

“(…) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) La actuación para la que se solicita Licencia, se encuentra localizada dentro del ámbito del PGO de Adeje (Adaptación Básica al TRLOTIC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2008), en local nº 27, C.C. Playa Shop, Urb. Playa de Las Américas, Costa Adeje, y considero que la misma, tal y como es expresada por la parte interesada (licencia obras para remozado, limpieza y pintura, de local), no es contraria a lo establecido en las

Ordenanzas de la normativa urbanística que le es de aplicación al lugar en cuestión.

2) Teniendo en cuenta la documentación aportada así como el presupuesto estimado presentado, este Técnico entiende que las actuaciones solicitadas se pueden considerar como obra menor por su pequeña entidad.

3) Esta Licencia amparará tan solo a lo solicitado, debiendo, por tanto, tramitar una nueva autorización en caso de pretender otro tipo de actuaciones.

4) La ejecución de las mencionadas obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

5) El presupuesto a efectos de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 1.575 €.

6) El plazo estimado de duración de las obras será de tres meses desde el inicio de las mismas.”

Visto que se ha emitido el oportuno informe jurídico sobre el particular, siendo el mismo favorable al otorgamiento.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Conceder a la Entidad Lasuraj S.A., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para remozado, limpieza y pintura, de local, a ejecutar en local nº 27, C.C. Playa Shop, Urb. Playa de Las Américas, Costa Adeje de este término; conforme a documentación referida en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares:

\* La ejecución de las obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

\* Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

\* Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en fun-

ción de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº 30 de 11.03.94).

\* Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...).

\* Conforme establece el artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

Segundo.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento. El otorgamiento de la presente licencia no exime de la obligación de contar con los permisos y/o autorizaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

Tercero.- Esta Licencia sólo amparará a lo solicitado, debiendo solicitar una nueva en caso de pretender otro tipo de obras o actuaciones.

Cuarto.- Esta Licencia tendrá una duración de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución; si transcurrido dicho plazo las obras no estuviesen finalizadas, el interesado deberá obtener, previa petición, la oportuna ampliación o renovación de la Licencia, para poder concluir éstas.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, para su toma de conocimiento y correspondientes efectos.

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución a parte interesada, indicándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## ANUNCIO

9752

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Luigi Felaco, y relativa a notificación decreto prorroga licencia obras, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Decretos del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, con fecha 05.09.2011, figura el siguiente:

Decreto núm. 70/2011.- Visto que la Concejalía Delegada del Área de Gestión, Planificación, Desa-

rollo Territorial y Medio Ambiente, a través de su Resolución nº 1285 de fecha 19.07.2010, acordó conceder a D. Luigi Felaco la preceptiva Licencia Municipal de Obras de remozamiento de cuadras, a ejecutar en calle Lomo del Caballo, s/n, Taucho de este término, conforme a proyecto redactado por la Arquitecto Técnico colegiada 990 D. Josefa Esther Clemente Clemente.

Visto que, con referencia del Registro General de Entrada nº 23.341 de fecha 20.07.2011, D. Luigi Felaco con NIE: Y1119488T, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Lomo del Caballo 35, Taucho, Adeje, solicita formalmente la oportuna prórroga de la licencia anteriormente descrita.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero de Edificación, D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, y de la siguiente transcripción:

(...) el técnico que suscribe tiene a bien informarlo siguiente:

1.- La actuación para la que se solicita Licencia, se encuentra localizada dentro del ámbito del PGO de Adeje (Adaptación Básica al TRLOTTC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2008), calle Lomo del Caballo, s/n, Taucho, en suelo rústico de Protección Natural tal y como se demuestra en el plano adjunto.



2.- Atendiendo a los distintos tipos de Áreas de Regulación Homogénea que establece el P.I.O.T. de Tenerife, la parcela sobre la que se desea actuar se localiza, parte dentro de un Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental II (Bosques Potenciales).

3.- Asimismo, este Técnico ha comprobado que las obras que se desean llevar a cabo consisten en obras de mejora en la impermeabilización así como la estética exterior (enfoscado y pintado) de la edificación sin afectar a su estructura, ajustándose a lo indicado en la Resolución del 30 de diciembre de 1999 del Área de Planificación y Cooperación del Cabildo Insular de Tenerife mediante la cual, este tipo de actuaciones, de reparación de construcciones siempre que se empleen materiales iguales a los preexistentes, no requieren, para su ejecución, del otorgamiento de la calificación territorial.

4.- Que la actuaciones solicitadas de prórroga cuentan con una anterior Licencia Municipal concedida según Resolución 1285 publicada en el Libro de Resoluciones del Concejal Delegado del Área de Gestión, planificación, Desarrollo Territorial y medio Ambiente en fecha 19 de julio de 2010 y visto que no han variado las condiciones urbanísticas que lo son de aplicación, este Técnico no encuentra inconveniente en que se conceda lo solicitado respetando las mismas condiciones mencionadas en su día y que tengo a bien repetir:

\* La Licencia Municipal solo comprende obras de mantenimiento de la cubierta (impermeabilización) y mejoras en la fachada sin afectar a su estructura y fisonomía inicial.

\* Se deben adoptar medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de la obra.

\* Se trasladarán a punto de vertedero autorizado todos los residuos procedentes de la ejecución de la obra.

\* En ningún momento las obras podrán invadir, ocupar, interrumpir etc. caminos, carreteras o cauces de agua, debiendo contarse con la correspondiente autorización del titular previo a la obtención de la Licencia.

5.- Teniendo en cuenta la documentación aportada así como el presupuesto estimado presentado, este Técnico entiende que las actuaciones solicitadas se pueden considerar como obra menor por su pequeña entidad.

6.- La ejecución de las mencionadas obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Segu-

ridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

.../...”

Visto que se ha emitido el oportuno informe jurídico sobre el particular, siendo favorable.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

1.- Conceder a D. Luigi Felaco la oportuna Prórroga de la Licencia Municipal de Obras, otorgada a través de la Resolución 1285, para la ejecución de remozamiento de cuadras, en calle Lomo del Caballo, s/n, Taucho de este término; conforme a documentación referida en el encabezamiento; por una sola vez y por el plazo improrrogable de cuatro meses.

2.- Ratificar todas y cada una de las condiciones generales de la licencia primitiva.

3.- Dar traslado de la presente Resolución a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales para su toma de conocimiento y correspondientes efectos.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a parte interesada, indicándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 28 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## ANUNCIO

9753

9037

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la Entidad Casa con Ambiente S.L.U., y

relativa a notificación decreto licencia obras proyecto acondicionamiento de local, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Decretos del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, con fecha 05.09.2011, figura el siguiente:

Decreto núm. 78/2011.- Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad Casa con Ambiente S.L.U., con NIF B38935680, con domicilio a efectos de notificaciones en calle La Milana, nº 2, 2 E Granadilla de Abona, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para proyecto acondicionamiento de local, en Terraza del Duque, local 11 de este término; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto Técnico colegiado 1.232 D. José Luis Suárez Sosa, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 11-03099 y fecha: 5 de agosto de 2011.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

“(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) La actuación para la que se solicita Licencia, se encuentra localizada dentro del ámbito del PGO de Adeje (Adaptación Básica al TRLOTIC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2008), Terraza del Duque, local 11, y considero que la misma, tal y como es expresada por la parte interesada (proyecto acondicionamiento de local), no es contraria a lo establecido en las Ordenanzas de la normativa urbanística que le es de aplicación al lugar en cuestión.

2) Teniendo en cuenta la documentación aportada así como el presupuesto estimado presentado, este Técnico entiende que las actuaciones solicitadas se pueden considerar como obra menor por su pequeña entidad.

3) Esta Licencia amparará tan solo a lo solicitado, debiendo, por tanto, tramitar una nueva autorización en caso de pretender otro tipo de actuaciones.

4) La ejecución de las mencionadas obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Segu-

ridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

5) El presupuesto a efectos de liquidación de tasas asciende a la cantidad de: 6.418,29 euros.

6) El plazo estimado de duración de las obras será de seis meses desde el inicio de las mismas.

Visto que se ha emitido el oportuno informe jurídico sobre el particular, siendo el mismo favorable al otorgamiento.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

- Conceder a la Entidad Casa con Ambiente S.L.U., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para proyecto acondicionamiento de local, en Terraza del Duque, local 11 de este término; conforme a documentación referida en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares:

- La ejecución de las obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº 30 de 11.03.94).

- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...).

- Conforme establece el artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

Y con las siguientes condiciones generales:

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento. El otorgamiento de la presente licencia no exime de la obligación de contar con los permisos y/o autorizaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.- Esta Licencia sólo amparará a lo solicitado, debiendo solicitar una nueva en caso de pretender otro tipo de obras o actuaciones.

3.- Esta Licencia tendrá una duración de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución; si transcurrido dicho plazo las obras no estuviesen finalizadas, el interesado deberá obtener, previa petición, la oportuna ampliación o renovación de la Licencia, para poder concluir éstas.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, para su toma de conocimiento y correspondientes efectos.

5.- Dar traslado de la presente Resolución a parte interesada, indicándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 28 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## ANUNCIO

9754

9038

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D./D.<sup>a</sup> Thys Bart, y relativa a notificación decreto licencia obras concedida, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Decretos del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 29.06.2011, figura el siguiente:

Decreto núm. 21/2011.- Visto el expediente instruido a instancia de D. Thys Bart, con NIE nº: X2677335C, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Jameos 14, La Rosa, Las Galletas, Arona, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de obras de obras reforma bungalow 08 de Club Atlantis, consistente en sustitución de ventanas y cambio de pisos, a ejecutar en bungalow nº 08, Club Atlantis, San Eugenio Bajo, Costa Adeje de este Término; conforme a documentación aportada.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Morales Domínguez, en el que se significa de forma expresa y se cita: “(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) La actuación para la que se solicita Licencia, se encuentra localizada dentro del ámbito del PGO de Adeje (Adaptación Básica al TRLOTIC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2008), bungalow nº 08, Club Atlantis, San Eugenio Bajo, Costa Adeje, y considero que la misma, tal y como es expresada por la parte interesada (solicitud licencia obras reforma bungalow 08 de Club Atlantis, consistente en sustitución de ventanas y cambio de pisos), no es contraria a lo establecido en las Ordenanzas de la normativa urbanística que le es de aplicación al lugar en cuestión.

2) En relación al cambio de carpintería, este Técnico tiene a bien hacer la consideración de que deberá mantenerse la estética del complejo donde se ubica la vivienda sobre la que se desea actuar, por lo que la nueva carpintería a instalar deberá tener las mismas características de dimensiones, formas, colores, etc. que la existentes.

3) Teniendo en cuenta la documentación aportada así como el presupuesto estimado presentado, este Técnico entiende que las actuaciones solicitadas se pueden considerar como obra menor por su pequeña entidad.

4) Esta Licencia amparará tan solo a lo solicitado, debiendo, por tanto, tramitar una nueva autorización en caso de pretender otro tipo de actuaciones.

5) La ejecución de las mencionadas obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre dis-

posiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

6) El presupuesto a efectos de liquidación de tasas asciende a la cantidad de: 5.954,97 €.

7) El plazo estimado de duración de las obras será de tres meses desde el inicio de las mismas.”

Visto que se ha emitido el oportuno informe jurídico sobre el particular, siendo el mismo favorable al otorgamiento.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

\* Conceder a D. Thys Bart, la preceptiva Licencia Municipal de Obras de obras reforma bungalow 08 de Club Atlantis, consistente en sustitución de ventanas y cambio de pisos, a ejecutar en bungalow nº 08, Club Atlantis, San Eugenio Bajo, Costa Adeje de este término; conforme a documentación referida en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares, además de las especificadas en el informe técnico anteriormente transcrito:

\* La ejecución de las obras se llevarán a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

\* Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

\* Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº 30 de 11.03.94).

\* Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...).

\* Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las die-

cinco (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

Y con las siguientes condiciones generales:

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento. El otorgamiento de la presente licencia no exime de la obligación de contar con los permisos y/o autorizaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.- Esta Licencia sólo amparará a lo solicitado, debiendo solicitar una nueva en caso de pretender otro tipo de obras o actuaciones.

3.- Esta Licencia tendrá una duración de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución; si transcurrido dicho plazo las obras no estuviesen finalizadas, el interesado deberá obtener, previa petición, la oportuna ampliación o renovación de la Licencia, para poder concluir éstas.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, para su toma de conocimiento y correspondientes efectos.

5.- Dar traslado de la presente Resolución a parte interesada, indicándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 28 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## ANUNCIO

9755

9039

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Sergio Catalán Caballero, y relativa a notificación decreto de inicio expediente sancionador, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha nueve de febrero de dos mil doce, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 53/2012.- Vista el Acta de denuncia formulada por la Jefatura de la Policía Local. En esta Corporación sobre los siguientes:

Antecedentes.

Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D. Sergio Catalán Caballero con NIF 45640298H, domicilio en C/ M<sup>a</sup> Soledad n<sup>o</sup> 6, 2<sup>o</sup> Pta. 6, Vistabella, la realización de los siguientes hechos: Albañilería, instalación de atezado y pisos en garaje. Los hechos se constatan en Av. España, Palo Blanco.

Consta en el expediente, el correspondiente informe de la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Reyes González.

1.- Del informe policial se extracta que se realizan obras en garaje privado en Avenida España, Comunidad Palo Blanco (Vado 686), que consisten en colocación de atezado y pisos.

2.- Consultada la base de datos del sistema informático AUPAC y salvo error u omisión no consta que las obras cuenten con Licencia Municipal.

3.- El carácter de las obras denunciadas (colocación de atezado y pisos en garaje) debe entenderse como menor.

4.- Atendiendo al Plan General de Ordenación de Adeje, las obras se localizan dentro del ámbito AU-12 San Eugenio, Zona U12-2, Semiintensiva en bloque, y considero que las mismas pueden ser legalizables.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Determinar que el art. 166 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, establece, en su apartado 1<sup>o</sup> que: “están sujetos a pre-

via licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación y uso del suelo, y en particular:

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

j) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que las operaciones para labores agrícolas tengan tal consideración.”

El artículo 187 del citado Decreto Legislativo, determina el concepto de infracción, cuando dice que: “Son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido.”

Del mismo modo, el artículo 188, determina cuales son las consecuencias legales de las infracciones, estableciendo:

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción en este Texto Refundido dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2. En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Para determinar cuales son las personas que se deben de considerar responsables a la hora de imputar la infracciones administrativas cometidas, el artículo 189 dice que:

1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus con-

diciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1) Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

2) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas y, en su caso, de su inactividad en el ejercicio de éstas.

Segundo.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 190.1 a), del Decreto 1/2000 ya citado, establece que: “la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, no disciplinarios, corresponderá:

a) Al alcalde, por infracciones de normas municipales y de la ordenanza urbanística. Actualmente esta competencia la ostenta el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

Tercero.- El artículo 202 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, establece las clases de infracciones y los tipos legales, clasificando las infracciones en leves, graves y muy graves.

Así, el apartado 3º de este artículo, en su punto b), establece como infracción grave: “la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancamientos y las extracciones de minerales.”

El artículo 202 del mismo cuerpo legal, establece cuales serán las sanciones a imponer, determinando en su apartado b), para el supuesto de infracciones de carácter leve, la imposición de multa de hasta 6.010,13.

En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 205, establece que las infracciones graves prescriben a los dos años. Dicho plazo, deberá computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoar-

se expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

Cuarto.- El procedimiento a seguir, según determina el artículo 191 del DL 1/2000, ya mencionado, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Sergio Catalán Caballero, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 202.3 b) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera y D.<sup>a</sup> Paola Bencomo Franzí, Instructor y Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde recibida la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por RD 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección

de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 26 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## A N U N C I O

9756

9040

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Manuel López Real, y relativa a notificación decreto inicio expediente sancionador, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Decretos del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 03.11.2011, figura el siguiente:

Decreto núm. 180/2011 - Vista la denuncia formulada por agentes de la Policía Local de esta Corporación sobre los siguiente:

Antecedentes.

Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D. Manuel López Real, con NIF 45428691B, domicilio en Avenida Asturias, 22, CC Malibú Park L-25, Ur. San Eugenio, la realización de los siguientes hechos: Obras de reformas. Los hechos se constatan en C.C. Cristal, locales B11, 12,13 y 14.

Consta en el expediente, el correspondiente informe de la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Reyes González, en el que significa:

Personándome en el lugar se comprueba que las obras consisten en reformas en general de los locales indicados y en la realización de un hueco en el forjado para la creación de una escalera que servirá de comunicación interior entre locales de planta baja y el sótano.

Consultada la base de datos del sistema informático AUPAC, se comprueba que mediante Decreto núm. 121/2011 se concede Licencia Municipal de obras para cambio de piso en los locales B 11, 12, 13 y 14 del Centro Comercial Cristal, siendo el Promotor de las mismas la entidad Friedman 2010 S.L., con CIF B74279449, comprobándose que las obras denunciadas no se ajustan a Licencia Municipal.

El carácter de las obras es de obra mayor por afectar a la estructura del Centro Comercial (apertura de hueco en forjado y creación de escalera).

Los elementos estructurales de un edificio son elementos comunes y para poder actuar sobre los mismos se necesita una autorización de la Comunidad de Propietarios.

Las obras de legalización del hueco en su caso o de reposición del lugar a su estado inicial, deberán ser avaladas en todo caso por el correspondiente proyecto de obras redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el que quede garantizada la estabilidad estructural del edificio en base al cual se solicite Licencia de Legalización o de reposición.

Como medida preventiva considero que el lugar donde se ha actuado deberá ser apuntalado con carácter urgente.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Determinar que el art. 166 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, establece, en su apartado 1º que: “están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación y uso del suelo, y en particular:

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

j) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que las opera-

ciones para labores agrícolas tengan tal consideración.”

El artículo 187 del citado Decreto Legislativo, determina el concepto de infracción, cuando dice que: “Son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido.”

Del mismo modo, el artículo 188, determina cuales son las consecuencias legales de las infracciones, estableciendo:

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción en este Texto Refundido dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2. En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Para determinar cuales son las personas que se deben de considerar responsables a la hora de imputar la infracciones administrativas cometidas, el artículo 189 dice que:

1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1) Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

2) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas y, en su caso, de su inactividad en el ejercicio de éstas.

Segundo.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 190.1 a), del Decreto 1/2000 ya citado, establece que: “la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, no disciplinarios, corresponderá:

a) Al alcalde, por infracciones de normas municipales y de la ordenanza urbanística. Actualmente esta competencia la ostenta el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

Tercero.- El artículo 202 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, establece las clases de infracciones y los tipos legales, clasificando las infracciones en leves, graves y muy graves.

Así, el apartado 3º de este artículo, en su punto b), establece como infracción grave: “la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.”

El artículo 203 del mismo cuerpo legal, establece cuales serán las sanciones a imponer, determinando en su apartado b), para el supuesto de infracciones de carácter grave, la imposición de multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros.

En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 205, establece que las infracciones graves prescriben a los dos años. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

Cuarto.- El procedimiento a seguir, según determina el artículo 191 del DL 1/2000, ya mencionado, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su in-

coación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D. Manuel López Real, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 202.3 b) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera y D.<sup>a</sup> Paola Bencomo Franzi, Instructor y Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde recibida la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por RD 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Sexto.- Otorgar al interesado un plazo de tres meses, a los efectos de que solicite la legalización de las obras.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expe-

dientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 26 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## A N U N C I O

**9757**

**9041**

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Dirk Hartmann y relativa a notificación decreto no aceptación declaración responsable de primera ocupación y utilización, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha catorce de mayo de dos mil doce, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 281/2012.- Visto el expediente nº 212V10D6, iniciado con fecha 19.09.11, a instancia de D. Dirk Hartmann, con NIE X7300329Z, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Suecia, 4 3 Naranjos, Costa Adeje de este término, relativo a presentación de declaración responsable vivienda sita en calle Suecia, nº 8, Urb. Los Naranjos vvda. nº 3 (Parcela 39-D 1ª fase Urb. San Eugenio) de este Término, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Visto que con fecha 07.12.11 se emite informe al respecto, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Morales Domínguez, en el que se significan los siguientes extremos, y se cita:

“(…) Teniendo en cuenta el documento de Declaración Responsable firmado por el promotor de D./D.<sup>a</sup> Dirk Hartmann, con X7300329Z, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 166-bis (adicional sexta de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, BOP 15 de abril de 2011) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el DL 1/200, de 8 de mayo así como el resto

de documentación presentada, este Técnico tiene a bien informar:

\* Que la vivienda objeto del presente expediente cuenta con Licencia Municipal de Obras concedida por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de julio de 1997, según proyecto redactado por los arquitectos D.<sup>a</sup> Cristina Vieitez y D. Javier Godás con visado número 37.979 de fecha 24 de junio de 1996.

\* Que por el contrario y tras comprobar los archivos municipales, este Técnico no ha podido constatar que se hayan concedido las preceptivas Licencias Municipales de Primera Ocupación ni Cédula de Habitabilidad para dicha vivienda.

\* Dicho lo anterior, se insta al promotor a seguir el trámite reglamentario completando la documentación presentada con:

- Certificado Final de Obras correctamente diligenciado.

- Certificado del Coste Real de las Obras correctamente diligenciado.

- Documento que acredite el alta en el IBI de la vivienda (Modelo 902).

- Solicitud o acreditación de la concesión del vado permanente de vehículos.

- Fotografías a color de todas las fachadas y linderos de la vivienda.”

Con fecha 09.01.12, y en cumplimiento del artículo 91.2 LRJPAC se notificó al interesado el informe técnico anteriormente transcrito, a efectos de subsanación de las deficiencias en él descritas, significándole que, según prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente en que acuse recibo de la presente notificación, a fin de que proceda como se le indica; con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Considerando que no se ha instado la continuación del procedimiento por el interesado y que la cuestión suscitada no entraña un interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada

por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- No aceptar la Declaración Responsable presentada y declarar concluso el procedimiento administrativo referenciado, sin que esta acto impida al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a las empresas suministradoras, a los efectos de su toma de conocimiento y oportunos efectos.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## A N U N C I O

9758

9042

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D.<sup>a</sup> Elena Paulovna Moskvina Moskvina, y relativa a comunicación del trámite de audiencia previo a denegación de autorización por motivos urbanísticos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Comunicación del trámite de audiencia previo a denegación de autorización por motivos urbanísticos.

En relación a su escrito de Renuncia Licencia de Obras para remozamiento interior apartamento consistente en sustitución del pavimento, renovación de sanitarios, reparación o sustitución de tuberías de ins-

talaciones y desagües, alicatado de paredes del baño y cocina así como pintura interior, en Complejo Holiday Valley, San Eugenio Alto, nº 1077, apto. D, Costa Adeje de este término, y habiéndose emitido informe del Técnico Municipal desfavorable sobre la misma, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“(…) Visto el expediente instruido a instancia de D.<sup>a</sup> Elena Paulovna Moskvina Moskvina, con NIF nº: 46261322L, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Mencey Anaga, 21, 002, Urb. Jardín de San Miguel de Abona, para la obtención de la renuncia de la Licencia Municipal de Obras de remozamiento interior apartamento consistente en sustitución del pavimento, renovación de sanitarios, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones y desagües, alicatado de paredes del baño y cocina así como pintura interior, a ejecutar en Complejo Holiday Valley, San Eugenio Alto, nº 1077, apto. D, Costa Adeje, de este término; concedida según Decreto 40/2011 publicado en el Libro de Resoluciones del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento en fecha 12 de julio de 2011, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

\* Que visto el expediente y teniendo en cuenta la naturaleza de la actuaciones que recibieron Licencia Municipal, este Técnico no posee datos suficientes que demuestren si las mismas se ejecutaron o no por lo que estimo que deberá ser el Órgano superior quien determine la solicitud de renuncia de dicha Licencia Municipal.”

En su virtud, se le concede al peticionario trámite de audiencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días tome vista de expediente y alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos, todo ello previo a resolver sobre lo solicitado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## ANUNCIO

9759

9030

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la entidad Un Posto Al Sole, S.L., y re-

lativa a notificación Decreto expediente declaración responsable de primera utilización y ocupación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha dos de marzo de dos mil doce, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 116/2012 - Visto el expediente instruido a instancia de la entidad Un Posto Al Sole, S.L., con NIF: B38575684, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Venecia 1, apto. 3103 Adeje, relativo a presentación declaración responsable de primera utilización y ocupación para proyecto 18 viviendas (Exp. Licencia Obras 212N1017), sito en calle Venecia, nº 16 Un Posto Al Sole de este término.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 09.05.2011, acordó conceder a la Entidad Un Posto Al Sole, S.L., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para modificado nº 2 de proyecto de ejecución de 18 viviendas adosadas, en parcela UA-3 P.P. Sector SAU 1/8 de este término, conforme a proyecto redactado por los Arquitectos D. José Francisco Arnau Díaz- Llanos y D. Francisco Javier Álvarez Muñoz (Oficina de Proyecto de Arquitectura, S.L.), visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 057988 y fechas: 21.04.10 y 03.03.11.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significan los siguientes extremos y se cita:

“(…) Teniendo en cuenta el documento de Declaración Responsable firmado por el promotor de Un Posto Al Sole, S.L., con B38575684, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 166-bis (adicional sexta de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, BOP 15 de abril de 2011) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el D.L. 1/200, de 8 de mayo así como el Certificado Final de Obras adjunto, firmado por la Dirección Facultativa (Arquitecto: Francisco Javier Álvarez Muñoz y Arquitecto Técnico: Javier Gómez Coello) y visado por los Colegios respectivos (de fecha: 57.988 y número: 12 de agosto de 2010), en relación a la edificación consignada en calle Venecia, nº 16, Un Posto Al Sole, de este término municipal, y según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Delegación de Santa Cruz de Tenerife, con el número: 57988 y de fechas 7 de octubre de 2002, 24 de enero de 2005, 21 de abril de

2010 y 3 de marzo de 2011, con Licencias Municipales concedidas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fechas 4 de abril de 2003, 3 de octubre de 2005 y 9 de mayo de 2011, este Técnico tiene a bien informar:

\* Que en fecha del pasado 24 de junio de 2011 y tras visita de inspección a la edificación, este Técnico emitió informe negativo de aceptación de la declaración responsable presentada por haberse detectado deficiencias en la ejecución y terminación de las obras. En dicho informe se enumeraron dichas deficiencias que tengo a bien reproducir de nuevo:

- La parcela no cuenta con los muros de cerramiento limítrofes tanto con la parcela de vivienda unifamiliar ni con la zona verde anexas.

- En relación a esta última, el límite de la parcela ejecutado en la actualidad invade parte de la zona verde anexa.

- Existen múltiples patologías de humedades a lo largo de toda la edificación, caída de aplacado de fachada y pintura de la misma deteriorada.

- Se ha modificado la distribución de la planta alta de las viviendas variando la ubicación del baño viéndose afectado las dimensiones de la habitación principal.

- Falta por colocar pavimento en los accesos a las viviendas desde la planta garaje.

- Falta por aportar el preceptivo certificado de condiciones contra incendios correctamente diligenciado de los distintos garajes comunitarios existentes.

\* Dicho informe fue notificado y recibido en fecha 5 de agosto de 2011. Asimismo, en fecha 20 de octubre de 2011 y número de registro 32.434, la sociedad "Un Poste al Sole", solicitó un aplazamiento de 6 meses para dar correcta solución a los puntos señalados anteriormente. Es por esto, que este Técnico entiende que dicho aplazamiento debería empezar a contar desde la fecha de notificación (5 de agosto de 2011) y siendo entonces que ya ha expirado el mismo, considera que deberá notificarse de nuevo que sigue sin darse por correcta la declaración responsable presentada en su día debiendo incluso, a criterio propio, notificarse este hecho a los distintos organismos y empresas suministradoras que puedan estar prestando servicios a dicha edificación."

Visto que lo declarado por el interesado no se ajusta a derecho en los términos indicados en el informe que se ha reproducido, procede la no aceptación de la declaración responsable presentada por el interesado.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada

por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- No aceptar la declaración responsable de primera utilización y ocupación para proyecto 18 viviendas (Exp. Licencia Obras 212N1017), sito en calle Venecia, nº 16 Un Posto Al Sole, de este término; presentada por la entidad Un Posto Al Sole, S.L. el día 17.06.2011, por las razones esgrimidas en el informe técnico anteriormente transcrito.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a las empresas suministradoras, a los efectos de su toma de conocimiento y oportunos efectos.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a parte interesada, indicándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 03 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente.

## VILLA DE ARAFO

### ANUNCIO

9760

9020

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del R.O.F. se da publicación a la Resolución de Alcaldía nº 816/2012, de fecha 7 de junio de 2012, por el que se modifican las delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local y que modifica la Resolución de Alcaldía nº 1006/2001, de fecha 13 de junio de 2011, de la que se dio cuenta al pleno en sesión extraordinaria por traslado de la sesión ordinaria, según R.A. 766/2012, de fecha 31 de mayo de 2012.

Libro nº 2012 de Resoluciones del Ayuntamiento de Arafo. Resolución nº 816/2012 del Sr. Alcalde-Presidente.- En Arafo, a .....

Asunto: modificar apartado cuarto de la Resolución 1006/2011, de fecha 13 de junio de 2011, relativa las delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resolución.- Vista Resolución de Alcaldía nº 1006/2011, de fecha 13 junio de 2011, por la que se aprueba, la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de sesiones de la misma.

Vista modificación por Resolución de Alcaldía nº 1292/2011, de fecha 26 de julio de 2011, que modificó su apartado tercero, en cuanto a la periodicidad de la celebración de las Juntas de Gobierno Local.

Visto art. 74 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que regula la existencia de la Junta de Gobierno Local en todos aquellos municipios con población superior a 5.000 habitantes y en aquellos de menos de 5.000 cuyo Pleno así lo apruebe.

Visto art. 41.3 del R.O.F. que atribuye al Sr. Alcalde la competencia para nombrar y cesar a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el apartado 41 que le atribuye la competencia para presidir las sesiones que la misma celebre.

Resultando que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de julio de 1995, se aprobó la creación de la Junta de Gobierno Local.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el art. 52.1 del R.O.F.,

Resuelvo:

Primero: modificar el apartado cuarto de la Resolución de Alcaldía nº 1006/2001, de fecha 13 de junio de 2011, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, incluyendo el apartado siguiente:

q) El otorgamiento de calificación territorial y de las licencias de obra, instalaciones y aperturas de establecimientos, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Segundo: dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Tercero: notifíquese a los Srs./as. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto: publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción y comuníquese a las unidades administrativas correspondientes.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Juan Lemes Expósito, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública atribuida en la disposición adicional segunda, 1.2.a)

de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 3.1, a) del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, hoy estatal, Doy fe.

Ante mí, Secretaria General."

En la Villa de Arafo, a 28 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

## VILLA DE BREÑA ALTA

### A N U N C I O

9761

9045

El Pleno del Ayuntamiento de Breña Alta, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Breña Alta, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

## VILLA DE BREÑA BAJA

### Área Económica-Intervención

### A N U N C I O

9762

9400

De conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados desde la exposición al

público del mismo, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia número 76, de 8 de junio de 2012, sin que se haya presentado reclamación alguna, el referido acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 17 antes citado.

Dicho acuerdo, ya definitivo, y el Texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son los que se transcriben a continuación.

Breña Baja, a 16 de julio de 2012.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.- Acuerdos que procedan.- De orden de la Alcaldía, el Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda celebrada el día 28 de mayo de 2012, que dice como sigue:

“4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.- Acuerdos que procedan.- Vista la providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2012, en la que se solicita informe de Intervención y se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, en el sentido de incluir la bonificación siguiente:

“Artículo 4. Bonificaciones.

... 3.- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del cinco por ciento de la cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera.”

Visto el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal y hallado conforme.

Considerando que la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, y la base liquidable de este impuesto se-

rá el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos siguientes.

Considerando que la cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente, siendo que la cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Considerando que, en el último párrafo del artículo 9 del precitado R.D.L., se establece que en particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera,...

Considerando que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su apartado 1 que los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el apartado 2 del mismo artículo dispone que las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. En el apartado 3 de dicho artículo se establece que finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Finalmente en el apartado 4 en todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Tras un breve debate, la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, por mayoría absoluta de los miembros que la componen (tres votos a favor de

los concejales de P.P. y P.S.O.E., y la reserva del voto para el Pleno de los Concejales D. Idenaldo Morales Gutiérrez y D<sup>a</sup> Yessica Pérez Pérez), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

“Artículo 4. Bonificaciones.

... 3.- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del cinco por ciento de la cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera”.

Segundo: exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicar en Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, significando que de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: finalizado el periodo de exposición pública, resueltas que sean, en su caso, las reclamaciones que se hubieren presentado, o en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, proceder, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la inserción de anuncio del acuerdo definitivo y de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Breña Baja a 28 de mayo de 2012.- La Comisión, Firmado.”

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, que con todo caso constituyen la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

“Artículo 4. Bonificaciones.

... 3.- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del cinco por ciento de la cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera.”

## ANUNCIO

9763

9401

De conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela Infantil, y transcurrido el plazo de 30 días hábiles contados desde la exposición al público del mismo, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia número 76, de 8 de junio de 2012, sin que se haya presentado reclamación alguna, el referido acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 17 antes citado.

Dicho acuerdo, ya definitivo, y el Texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil, son los que se transcriben a continuación.

Breña Baja, a 16 de julio de 2012.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil.- Acuerdos que procedan.- De orden de la Alcaldía, el Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda celebrada el día 28 de mayo de 2012, que dice como sigue:

“5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Es-

cuela Infantil.- Acuerdos que procedan.- Vista la propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal D<sup>a</sup> Pepita, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal y hallado conforme.

Resultando que la Ordenanza Fiscal reguladora de referencia fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de diciembre de 2002 (B.O.P. n.º 26 de 28 de febrero de 2003, y modificada posteriormente en virtud de acuerdos plenarios de 31 de julio de 2003 (B.O.P. n.º 120 de 24 de septiembre de 2003), de 28 de mayo de 2009 (B.O.P. n.º 136 de 16 de julio de 2009) y de 30 de enero de 2012 (B.O.P. n.º 20 de 8 de febrero de 2012).

Resultando que la modificación de la ordenanza fiscal que se propone es la siguiente:

“Cuota tributaria.

Artículo 6º.- 1.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa como cuota tributaria se obtendrá de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, teniendo en cuenta tres tipos de horarios: horario completo (más de 6 horas y hasta un máximo de 8 horas), horario intermedio (más de 4 horas y hasta 6 horas) y horario parcial (4 horas o menos):

Renta per cápita	Tarifa Completa (6 a 8 horas)	Tarifa Intermedia (4 A 6 horas)	Tarifa Parcial (1 a 4 horas)
<= 290,00 €	72,00	54,00	36,00
290,01- 390,00 €	86,00	66,00	44,00
390,01- 490,00 €	104,00	78,00	52,00
490,01-590,00 €	120,00	90,00	60,00
590,01-790,00 €	144,00	108,00	72,00
790,01-990,00 €	160,00	120,00	80,00
990,01- 1.190,00 €	192,00	144,00	96,00
1.190,01-1.390,00 €	208,00	156,00	104,00
1.390,01-1.590,00 €	224,00	168,00	112,00
1.590,01-1790,00 €	240,00	180,00	120,00
Superior a 1790,01 €	272,00	204,00	136,00

Considerando que, de conformidad con el artículo 16.1, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y comienzo de su aplicación.

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado R.D.L., los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales se expondrán al público durante plazo mínimo de treinta días, dentro de los cuales los interesados (los que tuvieren interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas, para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios -artículo 18 del R.D.L. de referencia), podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tal fin se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que, según dispone el apartado 3 de dicho artículo 17, finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando lo establecido en el apartado 4 del referido artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo definitivo, así como el texto integrado de la modificación de la Ordenanza, deberán publicarse en todo caso en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Tras un breve debate, la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, por mayoría absoluta de los miembros que la componen (tres votos a favor de los concejales de P.P. y P.S.O.E., y la reserva del voto para el Pleno de los Concejales D. Idenaldo Morales Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Yessica Pérez Pérez), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal, quedando redactada dicha modificación en los siguientes términos:

“Cuota tributaria.

Artículo 6º.- 1.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa como cuota tributaria se obtendrá de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, teniendo en cuenta tres tipos de horarios: horario completo (más

de 6 horas y hasta un máximo de 8 horas), horario intermedio (más de 4 horas y hasta 6 horas) y Horario Parcial (4 horas o menos):

Renta per cápita	Tarifa completa (6 a 8 horas)	Tarifa intermedia (4 a 6 horas)	Tarifa parcial (1 a 4 horas)
<= 290,00 €	72,00	54,00	36,00
290,01- 390,00 €	86,00	66,00	44,00
390,01- 490,00 €	104,00	78,00	52,00
490,01-590,00 €	120,00	90,00	60,00
590,01-790,00 €	144,00	108,00	72,00
790,01-990,00 €	160,00	120,00	80,00
990,01- 1.190,00 €	192,00	144,00	96,00
1.190,01-1.390,00 €	208,00	156,00	104,00
1.390,01-1.590,00 €	224,00	168,00	112,00
1.590,01-1790,00 €	240,00	180,00	120,00
Superior a 1790,01 €	272,00	204,00	136,00

Segundo: exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicar en Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, significando que de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: finalizado el periodo de exposición pública, resueltas que sean, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, o en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, proceder, de conformidad con el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la inserción de anuncio del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Breña Baja a 28 de mayo de 2012.- La Comisión, Firmado.”

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de los asistentes (seis votos a favor de los concejales del grupo P.P. y del Grupo P.S.O.E. y cinco abstenciones de los concejales del Grupo C.C.), acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.

Texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal D.<sup>a</sup> Pepita.

Cuota tributaria.

Artículo 6º.- 1.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa como cuota tributaria se obtendrá de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, teniendo en

cuenta tres tipos de horarios: horario completo (más de 6 horas y hasta un máximo de 8 horas), horario intermedio (más de 4 horas y hasta 6 horas) y horario Parcial (4 horas o menos):

Renta per cápita	Tarifa completa (6 a 8 horas)	Tarifa intermedia (4 a 6 horas)	Tarifa parcial (1 a 4 horas)
<= 290,00 €	72,00	54,00	36,00
290,01- 390,00 €	86,00	66,00	44,00
390,01- 490,00 €	104,00	78,00	52,00
490,01-590,00 €	120,00	90,00	60,00
590,01-790,00 €	144,00	108,00	72,00
790,01-990,00 €	160,00	120,00	80,00
990,01- 1.190,00 €	192,00	144,00	96,00
1.190,01-1.390,00 €	208,00	156,00	104,00
1.390,01-1.590,00 €	224,00	168,00	112,00
1.590,01-1790,00 €	240,00	180,00	120,00
Superior a 1790,01 €	272,00	204,00	136,00

## VILLA DE GARAFÍA

### A N U N C I O

9764

9126

Con fecha ocho de junio de dos mil doce el Pleno de la Corporación adoptó, en sesión Extraordinaria, el acuerdo que transcrito literalmente a continuación dice:

4.- Dictamen de la comisión informativa de hacienda y especial de cuentas en relación con la aprobación del expediente de modificación de saldo o prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores de conformidad a la orden 3565/2008, de 3 diciembre. Acuerdo que proceda.

Se proceda a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa y después de amplia deliberación sobre el tema, se somete a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (cinco) 3 del Grupo Municipal PSOE, 2 del Grupo Municipal GpC.

Votos en contra: 0 (cero).

Abstenciones: 2 (dos) 2 del Grupo Municipal UVG.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta de los Sres. Asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el siguiente:

Acuerdo.

Primero. Aprobar la declaración de su prescripción de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados desde el ejercicio 1997 hasta el ejercicio 2007, por importe de 61.893,89 euros (sesenta y un mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y nueve céntimos).

<b>Ejercicio 1997</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Titular del crédito</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.97.0.01046	Ferretería Arsenio: Fermin P.M.	7,36 €	121.2100
<b>Ejercicio 1998</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.98.0.01518	Panadería El Cubo, S.L.	14,06 €	457.22607
<b>Ejercicio 1999</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.99.0.01063	Auto Repuestos Jiacar	13,93 €	121.21400
2.99.0.00226	Albacopi Canarias (Montero y Escribano, S.L.)	265,95 €	121.22000
<b>Ejercicio 2000</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.00.0.02217	Silverio Morales Perez	24,04 €	441.22101
2.00.0.02265	Cabildo Insular de la Palma	2.191,66 €	943.46100
<b>Ejercicio 2001</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.01.0.01598	Bayer Hermanos, S.A.	55,77 €	121.22000
2.01.0.02474	Nacex María Gloria Brito Rocha	199,59 €	121.22300
2.01.0.02490	Asociación Para la música Tabladitos	300,51 €	451.22711
<b>Ejercicio 2002</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.02.0.00337	Consejo General de Iso Colegios Oficiales de Secretarios	139,42 €	121.22001
2.02.0.00349	Nacex María Gloria Brito Rocha	27,14 €	121.22300
2.02.0.01239	Nacex María Gloria Brito Rocha	12,63 €	121.22300
2.02.0.02400	Sichuan S.L. Emergency Response Technology	792,89 €	121.68700
2.02.0.02367	Zoo Technia. S.L.	61,20 €	512.63300
2.02.0.01957	Zoo Technia. S.L.	5,62 €	512.63300
2.02.0.02378	Comercial Papiol, 54, S.L.	1408,10 €	432.62211
2.02.0.02294	Jose Fuertes Díaz. Notario	349,16 €	432.60000
2.02.0.02481	Francisco Ferraz Jeronimo	195,33 €	452.48902
2.02.0.02323	Fotovideo La Palma S.L.	63,00 €	121.22602
2.02.0.01846	Orquesta Gomera Comunidad de Bienes	354,24 €	451.22607
2.02.0.01882	Sofican	148,36 €	121.22002

2.02.0.01212	Editorial el Consultor de los Secretarios	616,04 €	121.22001
2.02.0.01838	Asociación para la música Tabladitos	300,40 €	451.22607
2.02.0.02464	Esteban Pérez Rodríguez	180,00 €	452.48914
2.02.0.02355	Imprenta Alvarez	173,54 €	453.48921
2.02.0.01844	La Opinion de Tenerife	162,75 €	121.22602
2.02.0.02243	Ayuntamiento de la Villa de Mazo	120,00 €	451.48903
2.02.0.02425	Jose Roberto Pérez Sánchez	250,00 €	463.48920
2.02.0.02484	Elsa Torres Fernández	84,00 €	451.22607
2.02.0.01918	Kiosko Teneguia. Antonio Jaubert Castro Perez	331,60 €	121.22601
2.02.0.02357	Justa María Mahugo Rodríguez	24,00 €	453.48921
<b>Ejercicio 2003</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.03.0.02524	Coalición Canaria Grupo Mixto	330,55 €	463.48800
2.03.0.02595	Juan Crispo Perdomo Castro	36,06 €	111.23200
2.03.0.02594	Francisco Camilo García Castillo	60,10 €	111.23200
2.03.0.02593	Nieves María Lorenzo Castro	24,04 €	111.23200
2.03.0.02592	Vicente Pedro Peñate García	72,12 €	111.23200
2.03.0.02591	Urbano Paz Medina	72,12 €	111.23200
2.03.0.02596	Antonio Abilio Reyes Medina	60,00 €	111.23200
2.03.0.02597	Ana Belen Rodriguez Martín	48,00 €	111.23200
2.03.0.02602	Jose Alberto Lorenzo Castro	48,00 €	111.23200
2.03.0.02603	Omar David Pérez Martín	132,00 €	111.23200
2.03.0.02604	Francisco Jose Hernández Herrera	168,00 €	111.23200
2.03.0.02605	Leopoldo I. Rodríguez Rodríguez	120,00 €	111.23200
2.03.0.02606	Antonio José Rodríguez Martín	34,00 €	111.23200
2.03.0.02607	Miguel Angel Pérez Calero	144,00 €	111.23200
2.03.0.01637	Inmaculada Pérez	86,00 €	451.22607
2.03.0.00913	El Barato Hogar	71,00 €	313.48008
2.03.0.02608	Jose Roberto Castro Fernández	120,00 €	111.23200
2.03.0.02497	Carlos Cecilio Rodríguez López	50,00 €	451.48903
2.03.0.00462	Consejo General de los Colegios Oficiales	149,04 €	121.22001
2.03.0.00699	Gobierno de Canarias	125,76 €	121.22602
2.03.0.01972	Argelia Pérez García	360,67 €	451.48903
2.03.0.01597	Bienvenida Pérez García	150,25 €	313.48007
2.03.0.01596	Vicente Paz Lorenzo	360,66 €	451.48901
2.03.0.00008	Jose Angel Sánchez Rodríguez	180,03 €	451.48903
2.03.0.01954	Juan Jesus Pérez Adrian	900,00 €	463.48920
2.03.0.01617	Juan B. Fierro Hernández	224,03 €	313.48008
2.03.0.01606	Club de Arrastre La Canga	1.800,00 €	451.22607
2.03.0.00925	Angel Gabriel Rodríguez Curbelo (Cerrajería Agna)	147,32 €	121.21400

<b>Ejercicio 2004</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.04.0.01814	Pablo Otero Afonso	25,70 €	121.22630
2.04.0.00601	Hijas de la Caridad San Vicente	207,10 €	313.48008
2.04.0.01947	Canarias 7 S.A.	57,44 €	121.22001
2.04.0.01838	Agencia Rodríguez Pedro M. Rodríguez Casta	59,60 €	452.48902
2.04.0.00542	María Begoña Pedrianes González	58,32 €	323.22614
2.04.0.00539	Martaco, S.L.	2.047,37 €	920.22104
2.04.0.00538	Maritimo Automoviles S.L.	62,59 €	121.21400
2.04.0.00528	Esther María Cáceres Ramos	17,55 €	121.22601
2.04.0.00523	Asociación Cultural Tal Cual Troupe	250,00 €	451.48903
2.04.0.01860	Luis Gerardo Morales Aparicio	49,19 €	121.21600
2.04.0.01841	Atlantida Teatro Producciones	112,85 €	451.48903
2.04.0.01940	El Dia. Edit. Leoncio Rodríguez s.A.	30,80 €	121.22001
2.04.0.01999	Embotelladora del Sur de la Palma	72,00 €	451.22615
2.04.0.01883	Rotulos Nolo S.L.	200,00 €	452.48902
2.04.0.01982	Fundación Empresa Universidad de La Laguna	3.897,97 €	463.62707
2.04.0.01112	Gestion Isla Bonita S.I.	300,51 €	121.22001
2.04.0.01110	Fitonovo S.L.	621,60 €	533.21003
2.04.0.01108	Distribución y Asesoramiento Empub.pro	73,79 €	121.22001
2.04.0.01106	Gestion Isla Bonita S.I.	360,61 €	121.22602
2.04.0.02074	Partido Socialista Obrero Español	6.480,00 €	463.48800
2.04.0.00546	Hijas de la Caridad San Vicente	192,40 €	313.48008
2.04.0.01808	Restaurante Briesta	103,83 €	121.22601
2.04.0.01810	Elvira Maria Rodriguez Hernández	72,00 €	451.22615
2.04.0.01975	Amílcar Jose Cabre'a García	78,75 €	432.60128
2.04.0.01831	María Soledad Diaz Izquierdo	23,00 €	451.48903
2.04.0.01891	Eduardo . Castro de Almada	12,25 €	451.22615
2.04.0.01912	Hijas de la Caridad San Vicente	445,55 €	313.48008
2.04.0.01840	Hijas de la Caridad San Vicente	814,88 €	313.48008
2.04.0.01758	Hijas de la Caridad San Vicente	225,90 €	313.48008
2.04.0.02075	Partido Popular	5.400,00 €	463.48800
2.04.0.02101	Jose Roberto Castro Fernández	3.195,00 €	463.48800
2.04.0.01116	Distribución y Asesoramiento Empub.pro	198,19 €	121.22001
<b>Ejercicio 2005</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.05.0.01840	Lepalma S.L.	146,88 €	121.22105
2.05.0.01523	Panaderian Doña Virginia S.L.	31,00 €	223.22703
2.05.0.01849	Hotel La Palma Romántica S.L.	94,35 €	432.60128
2.05.0.01878	Grupo Krmedia S.L.	12,00 €	451.48903
2.05.0.01842	Teodoro Rodríguez López	44,50 €	121.21400
2.05.0.01061	Pedro Higinio Alvarez Rodríguez	11,55 €	121.22000
2.05.0.01829	Esperanza Rodríguez Hernández	9,00 €	451.22613

<b>Ejercicio 2006</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.06.0.01922	Club deportivo hipico Los Aspirantes	360,00 €	451.22612
2.06.0.01961	María Nieves Borges Expósito	216,00 €	111.23200
2.06.0.01867	Cafetería Plaza	413,00 €	451.22610
2.06.0.01843	Cafetería Plaza	399,00 €	451.22610
2.06.0.01892	Asociación Cultural Quinteto Club	400,00 €	313.48933
2.06.0.01941	Federal Canarias S.L.	140,49 €	121.22300
2.06.0.01616	Ana Belén Rodríguez Martín	30,28 €	451.22612
2.06.0.01865	Ana Belén Rodríguez Martín	28,50 €	451.22615
2.06.0.01646	María Dolores Cabrera González	16,80 €	313.48015
2.06.0.01619	Cafetería Cosmos	27,00 €	452.48902
2.06.0.01712	María Nieves Rodríguez Martín	6,29 €	313.48933
2.06.0.01700	Gil Marino Lorenzo Castro	90,00 €	313.48933
2.06.0.01806	Ana Belén Rodríguez Martín	57,63 €	111.23100
2.06.0.01974	María Nieves Rodríguez Martín	3,90 €	313.48933
2.06.0.01747	Jose Victor Garcia Garcia	123,90 €	313.48933
2.06.0.01745	Ana Belén Rodríguez Martín	109,85 €	313.48933
2.06.0.01746	Ana Belén Rodríguez Martín	120,40 €	131.48933
2.06.0.01954	Miguel Angel Pérez Calero	71,90 €	121.23101
2.06.0.01256	Fructuoso Rodríguez Pérez	69,00 €	121.21200
2.06.0.01917	Platería Ferreiro	150,00 €	121.22601
2.06.0.00195	Club deportivo hipico Los Aspirantes	360,00 €	451.22611
2.06.0.00187	Autos Repuestos Paco	3,89 €	121.21400
2.06.0.02100	Alternativa por Garafia	2.160,00 €	463.48800

<b>Ejercicio 2007</b>			
<b>Nº documento</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2.07.0.01437	Alternativa por Garafia	495,00 €	463.48800
2.07.0.02041	Partido Socialista Obrero Español	3.420,00 €	463.48800
2.07.0.01603	Samuel Lorenzo Toledo	600,00 €	451.22611 - 451.22615
2.07.0.02215	Jose Castro Rodríguez	348,00 €	11.23200
2.07.0.02218	isabel González Villanueva	204,00 €	111.23200
2.07.0.02219	Roberto Barreto Barreto	300,00 €	111.23200
2.07.0.02220	Jose Alberto Lroenzo Castro	60,00 €	111.23200
2.07.0.02221	María Nieves Borges Exposito	72,00 €	111.23200
2.07.0.02222	Vicente Pedro Peñate García	96,00 €	111.23200
2.07.0.02223	Antonio José Rodríguez Martín	24,00 €	111.23200
2.07.0.02224	Ana Belen Rodríguez Martín	36,00 €	111.23200
2.07.0.02227	Omar David Pérez Martín	12,00 €	111.23200
2.07.0.02086	Martia Esther Bravo Yanes	900,00 €	441.22101
2.07.0.02087	Antonio Gómez Martín	300,00 €	441.22101
2.07.0.02088	Felix Gonzalez Dominguez	300,00 €	441.22101
2.07.0.02091	Enrique Concepción Hernández	3.150,00 €	441.22101
2.07.0.02094	Aurelio Pérez Machin	300,00 €	441.22101
2.07.0.02093	Jorge Melian Medina	130,00 €	441.22101

Nº documento	Proveedor	Importe	Aplicación Presupuestaria
2.07.0.02095	Petra María Pulido Martín	1.200,00 €	411.22101
2.07.0.02097	Eduardo Rodríguez Fernández	300,00 €	411.22101
2.07.0.02098	Alvaro Rodríguez Gómez	300,00 €	411.22101
2.07.0.02099	Pedro Rodríguez Gómez	300,00 €	411.22101
2.07.0.02100	Pedro Rodríguez Gómez	600,00 €	411.22101
2.07.0.02101	Nicolas Rodríguez Pérez	300,00 €	411.22101
2.07.0.02103	Aurelio Pérez Mchin	1.440,00 €	411.22101
2.07.0.02217	Victor Manuel Riverol Pérez	252,00 €	111.23200

Lo que se hace público para general conocimiento de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa de Garafía, a 3 de julio de 2012.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.

### VILLA DE LA OROTAVA

**Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General**

**Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

#### ANUNCIO

9765

9477

El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto de fecha 17 de julio de 2012, acordó:

Primero.- Acordar el Cambio de Opción de Sistema de Ejecución del Planeamiento de la Unidad de Actuación San Agustín de Privado a Público: Cooperación.

Segundo.- Someter a trámite de información pública por el plazo de veinte días, que se materializará con publicación del acuerdo en el boletín oficial de la provincia y periódico de mayor circulación.

Tercero.- Notificación personal a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, por plazo de 20 días, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en el boletín oficial y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h. a 10,30 h. y de 11 h. a 13,30 h., así como en la página web del Ayuntamiento ([www.villadelaorotava.org](http://www.villadelaorotava.org)) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 18 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

### VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría

#### ANUNCIO

9766

9387

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 949/2012 de 13 de julio de 2012, se ha procedido a designar a como Alcaldesa accidental a D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Galván los días 14, 15 y 16 de julio de 2012.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de El Sauzal, a 13 de julio de 2012.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

## VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

### Tesorería

#### ANUNCIO 48/2012

9767

9408

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado los padrones de las Tasas por los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre septiembre-octubre de 2011.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de 1 mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referido padrón.

La Victoria de Acentejo.

El Alcalde, José Haroldo Martín González.

## CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ

### ANUNCIO

9768

9252

Aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012.

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto y la Plantilla correspondiente al ejercicio de 2012, que fue aprobado inicialmente en la sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, celebrada el día 1 de junio de 2012, acuerdo que será elevado automáticamente a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

Los interesados legitimados según lo previsto por el art. 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Art. 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- Oficina donde se expone: Registro del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la Plaza de Europa, s/n, C.P. 38400, Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

C.- Órgano ante el que se reclama: Junta Rectora del Consorcio.

En Puerto de la Cruz, a 9 de julio de 2012.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.

### ANUNCIO

9769

9253

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2012.

Aprobada la Relación de Puestos de trabajo para el ejercicio 2012, correspondiente al Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, en sesión extraordinaria celebrada por Junta Rectora en fecha 1 de junio de 2012, se hace pública en aplicación de lo dispuesto del art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Identificación del puesto de trabajo	Dot. (1)	CD (2)	CE (3)	GR (4)	Vinc. (5)	A.P. (6)	Esc. (7)	Titulación (8)	Forma provisión (9)	Jornada (10)
Gerente	1				C.Laboral (Alta dirección)			Universitaria superior	Libre designación Previa convocatoria pública	Especial
Secretario/a	1				F.C.	Cabildo de Tenerife		Habilitado de carácter estatal	Acumulación	Especial
Interventor/a	1				F.C.	Cabildo de Tenerife		Habilitado de carácter estatal	Acumulación	Especial
Responsable de Gestión Presupuestaria y Contable	1				CL	Consortio de Tributos		Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales	Acumulación	Especial
Secretaria de dirección	1				F.C.	CAC		Bachiller superior	Comisión de servicios	Normal

Puerto de la Cruz, a 9 de julio de 2012.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****9770**

Procedimiento: Demanda.

**9080**

Nº procedimiento: 0000020/2010.

NIG: 380383442010000137.

Materia: cantidad.

Demandante: Jesús Marrero García; Mercedes Menéndez Rodríguez; Jorge Sebastián Gómez Márquez; José Damián Pérez Arzola.

Demandado: Cablecan, S.A.; FOGASA; Carmen Morales Marrero.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000020/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jesús Marrero García, Mercedes Menéndez Rodríguez, Jorge Sebastián Gómez Márquez y José Damián Pérez Arzola, contra Cablecan, S.A., FOGASA y Carmen Morales Marrero, se ha dictado la siguiente resolución que es del tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En los presentes autos seguidos a instancia de D./Dña. Jesús Marrero García, Mercedes Menéndez Rodríguez, Jorge Sebastián Gómez Márquez y José Damián Pérez Arzola contra Cablecan, S.A., FOGASA y Carmen Morales Marrero se dictó sentencia con fecha 30.01.2012.

Segundo.- Por la parte D./Dña. Jesús Marrero García, Mercedes Menéndez Rodríguez, Jorge Sebastián Gómez Márquez, José Damián Pérez Arzola y Carmen Morales Marrero se presentaron dos escritos, uno anunciando recurso de suplicación contra la anterior resolución y otro desistiendo del mencionado recurso, solicitando se dictara la correspondiente resolución en la cual se le tenga por desistida del recurso anunciado.

Fundamentos de derecho.

Único.- El principio dispositivo rige el proceso laboral. El desistimiento es una forma anormal de terminación del recurso, pudiendo sólo hacerlo el recurrente, que es la parte que combate la sentencia. Habiendo expresado la parte recurrente su voluntad de desistir del recurso interpuesto, se está en el caso de tener por desistida a dicha parte D./Dña. Jesús Marrero García, Mercedes Menéndez Rodríguez, Jorge Sebastián Gómez Márquez, José Damián Pérez Arzola y Carmen Morales Marrero del recurso por ella formulado contra la sentencia dictada en los presentes autos, procediendo, en consecuencia, a de-

clarar la firmeza de la misma y acordar el archivo de las actuaciones.

Parte dispositiva.

Se decreta tener por desistida a la parte recurrente, D./Dña. Jesús Marrero García, Mercedes Menéndez Rodríguez, Jorge Sebastián Gómez Márquez, José Damián Pérez Arzola y Carmen Morales Marrero, del recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia dictada en este procedimiento, declarar firme la misma y una vez firme la presente resolución pasen las actuaciones a la sección de ejecución.

Al escrito de fecha 4.06.2012 presentado por la actora no existe decreto dictado en fecha 30.01.2012 y no consta el procedimiento en fase de ejecución para la indagación de bienes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 65 0020 10.

Lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cablecan, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

9771

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001149/2008.

NIG: 3803834420080009230.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante: María Beatriz García González.

Demandado: INEM; Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001149/2008 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.ª María Beatriz García González, contra INEM y Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- En los presentes autos seguidos a instancia de D./Dña. María Beatriz García González contra INEM y Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA se dictó sentencia con fecha 3.11.2011.

Segundo.- Por la parte INEM se anunció recurso de suplicación contra la anterior resolución, y dentro del término concedido para formalizar la interposición, presentó escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

Fundamentos de derecho.

Único.- El principio dispositivo rige el proceso laboral. El desistimiento es una forma anormal de terminación del recurso, pudiendo sólo hacerlo el recurrente, que es la parte que combate la sentencia. Habiendo expresado la parte recurrente su voluntad de desistir del recurso interpuesto, se está en el caso de tener por desistida a dicha parte INEM del recurso por ella formulado contra la sentencia dictada en los presentes autos, procediendo, en consecuencia, declarar la firmeza de la misma y acordar el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se acuerda tener por desistida a la parte recurrente, INEM, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, declarar firme la misma.

Archívense las actuaciones, sin perjuicio de que la actora inste la ejecución si lo considera conveniente.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 65 1149 08.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

9772

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000010/2010.

NIG: 3803834420100000064.

Materia: cantidad.

Demandante: Gerardo Díaz Polaino.

Demandado: A.C. Digital y Servicios, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000010/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Gerardo Díaz Polaino, contra A.C. Digital y Servicios, S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Gerardo Díaz Polaino frente a A.C. Digital y Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a A.C. Digital y Servicios, S.L. a que abone a Don Gerardo Díaz Polaino la cantidad de 3.930,15 euros, más los intereses legales a un 10 por ciento anual en

relación a la cantidad de 1.264,96 euros desde su vencimiento y al interés legal correspondiente en relación a la cantidad restante, 2.665,19, desde el respectivo vencimiento de cada una de las partidas que la integran.

Igualmente, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, en el bien entendido de que su responsabilidad subsidiaria se limitará a los términos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0010/10 de este Juzgado o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0010/10 del referido Banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.C. Digital y Servicios, S.L. y su representante legal Don Domingo Marino, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

9773

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000400/2008.

NIG: 3803834420080003034.

Materia: cantidad.

Demandante: Mutua ASEPEYO.

Demandado: Canarural Management, S.L.; María Norma Cea Álvarez; Franz Xaver Pottner; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz

9083

de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000400/2008 en materia de cantidad a instancia de Mutua ASEPEYO, contra Canarural Management, S.L., María Norma Cea Álvarez, Franz Xaver Pottner, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Mutua ASEPEYO frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Canarural Management, S.L., Dña. María Norma Cea Álvarez, D. Franz Xaver Pottner sobre prestaciones por Incapacidad Temporal, debo declarar y declaro el derecho de la Mutua al reintegro de las prestaciones abonadas por accidente de trabajo establecidas en la presente sentencia por descubierta de la empresa asegurada de cotizaciones a la Seguridad Social, y al efecto, debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada, como responsable directa, al abono de la cantidad de ochocientos cincuenta y tres euros con noventa céntimos (853,90 euros) por los conceptos establecidos en los hechos probados, y al INSS y TGSS como responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Tenerife, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 192 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarural Management, S.L., María Norma Cea Álvarez y Franz Xaver Pottner, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
9774 9063**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000159/2012.

NIG: 3803844420120001265.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Iván Bengoa Álvarez.

Demandado: Atlantalia Eurobusiness, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000159/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Iván Bengoa Álvarez, contra Atlantalia Eurobusiness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 28.6.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por don Iván Bengoa Álvarez, contra Atlantalia Eurobusiness, S.L., y Fogasa, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de don Iván Bengoa Álvarez llevado a cabo por Atlantalia Eurobusiness, S.L., y Fogasa, con efectos del día 23.1.12.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Atlantalia Eurobusiness, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 3.386,18 euros, y, tanto en uno como en otro caso, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 34,73 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Condeno a la parte demandada Atlantalia Eurobusiness, S.L., a abonar al actor, don Iván Bengoa Álvarez, la cantidad de 3.980,08 euros en concepto de salarios debidos, con el interés del 10% en concepto de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación

para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065015912 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 159/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlantalia Eurobusiness, S.L. en ignora paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas de Gran Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 junio de 2012.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9775 9064

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000734/2011.

NIG: 3803844420110005975.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Iván Quintero Díaz.

Demandado: Aconcagua Seguridad, S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000734/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Iván Quintero Díaz contra Aconcagua Seguridad, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 22.06.12 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Iván Quintero Díaz con la empresa Aconcagua Seguridad, S.L.U.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Iván Quintero Díaz.

Indemnización: 9.744,08 euros.

Salarios: 13.453,11 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aconcagua Seguridad, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9776 9065

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000110/2012.

NIG: 3803844420120000857.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Antonio González Cejas.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias, S.L.;  
IPC Gestline Express, S.L.U.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000110/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Juan Antonio González Cejas, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. e IPC Gestline Express, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 29 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Juan Antonio González Cejas frente a Urgencias Médicas Canarias, S.L. e IPC Gestline Express, S.L.U., partes ejecutadas.

Procédase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 17 de septiembre de 2012 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 0030 1101 70 00000000000 del Banco Banesto, al concepto cuenta expediente 3796000030 numero procedimiento y año, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
9777 9066**

Procedimiento: ejecución.

Procedimiento: 0000079/2012.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000659/2010.

NIG: 3803834420100005376.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Tomás Luis García Martín; Manuel Díaz Morales.

Ejecutado: José Ramón Alonso Álvarez.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000079/2012 en materia de Cantidad a instancia de D. Tomás Luis García Martín y Manuel Díaz Morales, contra José Ramón Alonso Álvarez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 27 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado José Ramón Alonso Álvarez en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.351,01 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banasto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-64-0079-12.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ramón Alonso Álvarez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

El Secretario.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**9778** Procedimiento: despidos/ceses en general. **9067**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000088/2012.

NIG: 3803844420120000703.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Marta Ewa Kucharska.

Demandado: Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000088/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Marta Ewa Kucharska, contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 29 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Marta Ewa Kucharska frente a Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., parte ejecutada.

Procedase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 12 de septiembre de 2012 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 0030 1101 70 000000000000 del Banco Banasto, al concepto cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

El Secretario.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**9779** Procedimiento: despidos/ceses en general. **9068**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000346/2011.

NIG: 3803844420110002831.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Yaiza Fariña Hernández.

Demandado: Vicente Miguel Hernández Acevedo.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000346/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Yaiza Fariña Hernández, contra Vicente Miguel Hernández Acevedo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 27.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Yaiza Fariña Hernández con la empresa Vicente Miguel Hernández Acevedo.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Yaiza Fariña Hernández.

Indemnización: 3.557,25 euros.

Salarios: 7.430,70 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Miguel Hernández Acevedo en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN ACTA

9780

9069

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001126/2010.

NIG: 3803844420100009071.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juana Pérez Ramos.

Demandado: Ricardo Domínguez Santana, S.L.

Fogasa: Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001126/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Juana Pérez Ramos, contra Ricardo Domínguez Santana, S.L., por el Secretario se acuerda Acta con fecha 23 de mayo de 2012 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí el/la Secretario/a Judicial Antonio Revert Lázaro, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: Juana Pérez Ramos representada por el Letrado D. Francisco Rodríguez Casimiro.

De la demandada: Ricardo Domínguez Santana, S.L. y Fogasa.

Abierto el acto, se suspende el señalamiento acordado en el día al no constar citado el demandado Ricardo Domínguez Santana.

En vista de lo cual se acuerda la suspensión del mismo, señalando nuevamente para la celebración del acto del juicio oral el día 5 de septiembre de 2012, a las 9.30 horas de su mañana quedando las partes asistentes citadas en este acto y a la vista del domicilio resultante de la consulta telemática en el Punto Neutro Judicial y constando otra numeración del domicilio aportado en la demanda, procédase a la citación del demandado D. Ricardo Domínguez Santana.

Asimismo, ad cuatelam, líbrese exhorto al Juzgado Decano de La Laguna a fin de realizar la citación y publíquense los edictos en el BOP.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Domínguez Santana, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**9781** Procedimiento: despidos/ceses en general. **9070**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000901/2011.

NIG: 3803844420110007338.

Materia: resolución contrato.

Demandante: María del Carmen Díez Iglesias; David del Olmo Pardos.

Demandado: Ferrola Restauración, S.L.; María del Carmen Silva García.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000901/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María del Carmen Díez Iglesias y David del Olmo Pardos, contra Ferrola Restauración, S.L. y María del Carmen Silva García, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 25.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. María del Carmen Díez Iglesias y David del Olmo Pardos con la empresa Ferrola Restauración, S.L. y María del Carmen Silva García.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: María del Carmen Díez Iglesias.

Indemnización: 2.292,11 euros.

Salarios: 8.589,39 euros.

Nombre trabajador: David del Olmo Pardos.

Indemnización: 2.171,48 euros.

Salarios: 7.495,61 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrola Restauración, S.L. y María del Carmen Silva García en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**9782** Procedimiento: despidos/ceses en general. **9071**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000171/2012.

NIG: 3803844420120010362.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Jefree Sánchez Morales.

Demandado: Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000171/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Jefree Sánchez Morales, contra Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 27.6.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Tener por desistido a D./Dña. Jefree Sánchez Morales de su demanda frente a Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el BOP, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

9783 9072

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000379/2012.

NIG: 3803844420120002846.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Javier Hernández Perdomo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Domingo García de Armas, S.L.; Matilde Hernández Casanova.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000379/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Javier Hernán-

dez Perdomo, contra Fondo de Garantía Salarial, Domingo García de Armas, S.L. y Matilde Hernández Casanova, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 7 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Francisco Javier Hernández Perdomo contra Domingo García de Armas, S.L., Matilde Hernández Casanova y Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16 de octubre de 2013 a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo García de Armas, S.L. y Matilde Hernández Casanova, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**9784** **9073**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000337/2011.

NIG: 3803844420110002745.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José M. García Pérez.

Demandado: Domingo García de Armas, S.L.; Matilde Hernández Casanova; Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000337/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. José M. García Pérez contra Domingo García de Armas, S.L., Matilde Hernández Casanova y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, se ha acordado citar mediante edic-

to dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31 de octubre de 2012 a las 9:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Domingo García de Armas, S.L., Matilde Hernández Casanova, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento conforme al art. 59.2 LPL.

El Secretario Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**9785** **9075**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000938/2011.

NIG: 3803844420110007653.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ascensión Afonso Expósito.

Demandado: Asican Servicios a Domicilio, S.L.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000938/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D.<sup>a</sup> Ascensión Afonso Expósito, contra Asican Servicios a Domicilio, S.L.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 26.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Aclarar el auto de fecha 11.6.2012, en el sentido de dónde refiere 31,78 euros en concepto de indemnización debe referir 7.805,96 euros y donde refiere 7.805,96 euros en concepto de salarios debe referir 31,78 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sen-

tencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-L.E. Civil, en relación con la disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife y 26 de junio de 2012, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrada-Juez, procediendo a unir el original a la sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asican Servicios a Domicilio, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2012.

El Secretario.

#### MANDAMIENTO

9786

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000160/2008.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001241/2007.

NIG: 3803834420070007764.

Materia: despido.

Demandante: Juan Darío Linares Mesa.

Demandado: Domingo Celso Díaz Cruz.

Procurador: ---.

Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Al Sr. Registrador de Bienes Muebles nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Atentamente saludo y participo:

Que en este Tribunal se siguen autos de Ejecución, seguidos a instancia de D./Dña. Juan Darío Linares Mesa, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, con D.N.I./C.I.F. número 43823466X, contra D./Dña. Domingo Celso Díaz Cruz, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, con D.N.I./C.I.F. número 43823466X, y

que por resolución del día de la fecha, ejecutiva, se ha acordado expedir el presente mandamiento, por duplicado, a los efectos previstos en el artículo 629.1 y 2 de la L.E.C., a fin de que por ese Registro de su cargo se haga anotación preventiva de embargo o anotación de equivalente eficacia de la traba sobre el bien mueble que luego se describirá, propiedad del/los ejecutado/s D./Dña. Domingo Celso Díaz Cruz, para responder de las cantidades de 4.700 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la de 822,5 euros fijada para intereses y costas de la ejecución, total que se reclama hasta el momento en estos autos, sin perjuicio de posteriores aumentos, reducciones u otras modificaciones que debidamente se comunicarían.

El bien mueble cuya anotación preventiva se interesa es de la siguiente descripción: vehículo matrícula 9037DZJ, Marca Hyundai, Modelo H1, tipo furgoneta, propiedad del ejecutado Domingo Celso Díaz Cruz, con DNI nº 42.013.774 L.

Una vez practicada la anotación ordenada por ese Registro, se deberá remitir a este Tribunal y por el conducto de su recibo, ejemplar del presente debidamente cumplimentado o, en su caso, con nota comprensiva de las causas que lo impidieren.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9787

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000196/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001240/2010.

NIG: 3803844420100009990.

Materia: derechos.

Ejecutante: Concepción Covadonga Darías Espinosa.

Ejecutado: Paula Gutiérrez Ravelo; Perfumería Amady Canarias, S.L.; José Manuel Ramos Gutiérrez; Costa Teide, S.L.U.; Jovibejor Canarias, S.L.; José Manuel Ramos Campos.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000196/2012 en materia de derechos a instancia de

9076

9077

D./D.<sup>a</sup> Concepción Covadonga Darias Espinosa, contra Paula Gutiérrez Ravelo, Perfumería Amady Canarias, S.L., José Manuel Ramos Gutiérrez, Costa Teide, S.L.U., Jovibejor Canarias, S.L. y José Manuel Ramos Campos, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 27.06.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Concepción Covadonga Darias Espinosa contra D./Dña. Paula Gutiérrez Ravelo, Perfumería Amady Canarias, S.L., José Manuel Ramos Gutiérrez, Costa Teide, S.L.U., Jovibejor Canarias, S.L. y José Manuel Ramos Campos, por un principal de 20.598,02 euros, más 1.235,88 euros de intereses provisionales y la de 2.059,80 euros de costas provisionales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paula Gutiérrez Ravelo, Perfumería Amady Canarias, S.L., José Manuel Ramos Gutiérrez, Costa Teide, S.L.U., Jovibejor Canarias, S.L. y José Manuel Ramos Campos, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9788

9078

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000205/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000287/2011.

NIG: 3803844420110002341.

Materia: cantidad.

Ejecutante: José Arturo Silvestre Gundin.

Ejecutado: Vázquez Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000205/2012 en materia de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 29.06.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Por presentado el anterior escrito 2141/2012 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Arturo Silvestre Gundin contra Vázquez Canarias, S.L., por un principal de 5.505,63 euros, más 330,33 euros de intereses provisionales y la de 550,56 euros de costas provisionales."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vázquez Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9789

9079

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000919/2011.

NIG: 3803844420110007479.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Daniel Iglesias Évora.

Demandado: Insular Games, S.L.; Cotein, S.L.; Insular Games, S.L.; Cotein, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000919/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Daniel Iglesias Évora, contra Insular Games, S.L., Cotein, S.L., Insular Games, S.L. y Cotein, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 2.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Daniel Iglesias Évora, frente a Insular Games, S.L. y Cotein, S.L. (Compañía Tecnológica Insular), y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de don Daniel Iglesias Évora llevado a cabo por Insular Games, S.L. y Cotein, S.L. (Compañía Tecnológica Insular) con efectos del día 11.1.2012.

Se declara extinguida la relación laboral entre don Daniel Iglesias Évora e Insular Games, S.L. y Cotein, S.L. (Compañía Tecnológica Insular), con efectos desde la fecha de esta sentencia.

Segundo: condeno solidariamente a la parte demandada Insular Games, S.L. y Cotein, S.L. (Compañía Tecnológica Insular), a que abonen al actor la cantidad de 7.587,30 euros en concepto de indemnización, 6.286,62 euros en concepto de salarios de tramitación y 6.456,62 euros en concepto de salarios debidos, con el 10% de mora patronal para esta última cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065091911 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301101700000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 919/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

El Secretario.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9790 9049

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000158/2012.

NIG: 380384442012001253.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: José Antonio Robayna González.

Demandado: Gamagri Canarias S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000158/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. José Antonio Robayna González contra Gamagri Canarias S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 13 de noviembre de 2012 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gamagri Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN 9791 9050

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000636/2011.

NIG: 3803844420110005123.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Ricardo Daniel Vergara Yáñez; Yavor Uzunov Mihaylov; Stojan Ventsislavov Georgiev.

Demandado: Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U.; Sistemas Anticaídas Canarias S.L.; Trabajos Verticales Tenerife S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000636/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Ricardo Daniel Vergara Yáñez, Yavor Uzunov Mihaylov y Stojan Ventsislavov Georgiev, contra Trabajos Verticales Isleños Tenerife S.L.U., Sistemas Anticaídas Canarias S.L. y Trabajos Verticales Tenerife S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Ricardo Daniel Vergara Yáñez, don Yavor Uzunov Mihaylov y don Stojan Ventsislavov Georgiev, contra las empresas Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U., Sistemas Anticaídas Canarias, S.L. y Trabajos Verticales Tenerife, debo condenar y condeno, solidariamente, a las demandadas a que abonen a los actores las cantidades siguientes, con más el 10% de mora patronal:

Don Ricardo Daniel Vergara Yáñez, 3.501,73 euros.

Don Yavor Uzunov Mihaylov, 3.213,73 euros.

Don Stojan Ventsislavov Georgiev, 3.213,73 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-0636-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la

Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trabajos Verticales Isleños Tenerife S.L.U., Sistemas Anticaídas Canarias S.L. y Trabajos Verticales Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN

9792

9051

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000659/2011.

NIG: 3803844420110005335.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Inmaculada Dévora Correa.

Demandado: Inmocaba S.L.; Julio Arroba Amorin; María Montserrat García Real.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000659/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Inmaculada Dévora Correa, contra Inmocaba S.L., Julio Arroba Amorin y María Montserrat García Real, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Inmaculada Dévora Correa contra la empresa Inmocaba S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.450,88 euros, con más el 10% de mora patronal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.G y Disposición Transitoria segunda de la LJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo (...).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmocaba S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

**9793**

**9052**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000172/2012.

NIG: 3803844420120001360.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Limber Erlan Toledo Ríos.

Demandado: Médano Sur, S.L.; Meyber Daza Urdaneta.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000172/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Limber Erlan Toledo Ríos contra Médano Sur, S.L. y Meyber Daza Urdaneta, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo: que estimando la demanda formulada por don Limber Erlan Toledo Ríos contra la empresa Médano Sur, S.L., debo declarar y declaro que el despido impugnado de fecha 04.01.12, es improcedente.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, dentro del término legal de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte entre indemnizar al demandante en la cantidad de, 4.143,15 euros, equivalente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, o le readmita en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido, entendiéndose

que, de no optar en el término legal, procede la segunda alternativa; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, se condena a la demandada a que abone al demandante los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia a razón de 25,11 euros, o hasta el día en que hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0172-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (...).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Médano Sur, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**9794**

**9053**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000170/2012.

NIG: 3803844420120001350.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Roberto Díaz González.

Demandado: Santa Cruz Software, S.L.; Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; Distin-Rapid Canarias, S.L.; Centro Tecnológico de Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000170/2012 en materia de despido a instancia de D./Dña. Roberto Díaz González contra Santa Cruz Software, S.L., Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Distin-Rapid Canarias, S.L. y Centro Tecnológico de Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinticinco (25) de septiembre de 2012 a las 12:00 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distin-Rapid Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9795

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000055/2012.

Proc. origen: Despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000723/2011.

NIG: 3803844420110005854.

Materia: Extinción de contrato.

Ejecutante: Ricardo Manuel Rodríguez Pérez.

Ejecutado: Const. y Excav. Grandes Movimientos, S.L., C-7 2007-11 Movimientos, S.L., Reciclaje de Asfaltos de Tenerife, S.L. y Construcciones y Excavaciones González Martín, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000055/2012 en materia de Extinción de contrato a instancia de D./Dña. Ricardo Manuel Rodríguez Pérez, contra Const. y Excav. Grandes Movimientos, S.L., C-7 2007-11 Movimientos, S.L., Reciclaje de Asfaltos de Tenerife, S.L. y Construcciones y Excavaciones González Martín, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 20 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Ricardo Manuel Rodríguez Pérez contra las empresas Const. y Excav. Grandes Movimientos, S.L., C-7 2007-11 Movimientos, S.L., Reciclaje de Asfaltos de Tenerife, S.L. y Construcciones y Excavaciones González Martín, S.L., por un principal de veintinueve mil quinientos ochenta y nueve euros con seis céntimos (29.589,06), más 5.900 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto nº 3797/0000/64/0055/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 20 de marzo de 2012 cuya parte resolutoria es del tenor literal siguiente:

Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos suscepti-

bles de embargo, y librése otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de las partes ejecutada Const. y Excav. Grandes Movimientos, S.L., C-7 2007-11 Movimientos, S.L., Reciclaje de Asfaltos de Tenerife, S.L. y Construcciones y Excavaciones González Martín, S.L.

Se requiere a las empresas ejecutadas para que ingresen el principal más los intereses y costas provisionales (en total 35.489,06 euros), en la cuenta de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0055/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto nº 3797/0000/64/0055/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Const. y Excav. Grandes Movimientos, S.L., C-7 2007-11 Movimientos, S.L., Reciclaje de Asfaltos de Tenerife, S.L. y Construcciones y Excavaciones González Martín, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
9796 9055**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000328/2012.

NIG: 3803844420120002513.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Irene Gadea Ortega.

Demandado: Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000328/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Irene Gadea Ortega, contra Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 29.06.12, cuya encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 328/2012 seguido a instancias de Dña. Irene Gadea Ortega, representada y asistida por el Letrado Sr. Trujillo Herrera, frente a "Ediciones y Comunicaciones Canarias, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios e indemnización por despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Irene Gadea Ortega, y, en consecuencia, condeno a "Ediciones y Comunicaciones Canarias, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de cinco mil ciento treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos -5.134,58 euros-, más los intereses del diez por ciento de los conceptos salariales.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0328-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abier-

ta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**9797 9056**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000309/2012.

NIG: 3803844420120002349.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Vanessa Barrera Sánchez.

Demandado: Juan Francisco Ferrer Cepeda.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000309/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Vanessa Barrera Sánchez, contra Juan Francisco Ferrer Cepeda, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 22.06.12, cuya encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 309/2012 seguido a instancias de Dña. Vanessa Barrera Sánchez, representada y asistida por el Graduado Social Sr. Pulido González, frente a D. Juan Francisco Ferrer Cepeda, en situación de rebeldía, sobre declaración de improcedencia de despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Vanessa Barrera Sánchez, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada D. Juan Francisco Ferrer Cepeda el día 29 de febrero de 2012.

Segundo: condeno a la parte demandada D. Juan Francisco Ferrer Cepeda, declarando extinguida la relación laboral, a indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 402,25 euros, sin salarios de tramitación.

Tercero: condeno al demandado D. Juan Francisco Ferrer Cepeda a pagar a la actora la cantidad de 1.882,26 euros en concepto de nóminas y liquidación de vacaciones y bolsa de vacaciones pendiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0309-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Ferrer Cepeda en ignorado paradero expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**9798** **9058**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000355/2012.

NIG: 3803844420120002697.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Alicia Isabel Gil Gil.

Demandado: San Borondón Alimentos y Bebidas, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000355/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Alicia Isabel Gil Gil, contra San Borondón Alimentos y Bebidas, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 4 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 355/2012 seguido a instancias de Dña. Alicia Isabel Gil Gil, representada y asistida por la Letrada Sra. Guardiet de Vera, frente a “San Borondón Alimentos y Bebidas, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de salarios, liquidación de vacaciones e indemnización por despido objetivo.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Alicia Isabel Gil Gil, y, en consecuencia, condeno a “San Borondón Alimentos y Bebidas, Sociedad Limitada” al pago de la cantidad de tres mil cuarenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos -3.042,84 euros-, más los intereses del diez por ciento sobre los conceptos salariales desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0355-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a San Borondón Alimentos y Bebidas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**9799** **9059**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000361/2012.

NIG: 3803844420120002741.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: María del Pilar Quintero Adrián.

Demandado: Agrícola La Fonseca, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000361/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María del Pilar Quintero Adrián, contra Agrícola La Fonseca, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de

los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 361/2012 seguido a instancias de Dña. María del Pilar Quintero Adrián, representada y asistida por el Letrado Sr. Hernández Naveiras, frente a "Agrícola La Fonseca, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. María del Pilar Quintero Adrián, y, en consecuencia, condeno a "Agrícola La Fonseca, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos -8.786,58 euros-, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0361-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola La Fonseca, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9800

9060

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000141/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000524/2011.

NIG: 3803844420110004254.

Materia: Despido.

Ejecutante: Leonel David Muñoz Fleitas.

Ejecutado: Cafetería-Pizzería Mamma Mía.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000141/2012 en materia de Despido a instancia de Leonel David Muñoz Fleitas, contra Cafetería-Pizzería Mamma Mía, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 04.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Leonel David Muñoz Fleitas contra Cafetería-Pizzería Mamma Mía, por un principal de 12.876,04 euros, más 800 euros de intereses provisionales y la de 1.280 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a: los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial. Y se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este mismo Juzgado en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda eje-

cutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución; y pudiendo la ejecutada que se oponga a la ejecución solicitar en el mismo escrito de recurso la celebración de comparecencia incidental, si así conviniera a sus intereses.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banesto al número 0030 1846 42 0005001274 al número de procedimiento 1587 0000 64 0141 12, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así se acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería-Pizzería Mamma Mía en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**9801** Procedimiento: Despidos/Ceses en general. **9061**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000354/2012.

NIG: 380384442012002694.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Jaime Ruiz Mora.

Demandado: Servicios y Componentes Acuáticos, S.L.U.; Salvamento y Seguridad, S.L.; Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000354/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Jaime Ruiz Mora, contra Servicios y Componentes Acuáticos, S.L.U., Salvamento y Seguridad, S.L. e Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 2 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Único.- Que en este tribunal se presentó el 22 de junio de 2012 por D. Jaime Ruiz Mora, escrito de demanda en el que se solicita se despache ejecución frente a Servicios y Componentes Acuáticos, S.L.U., Salvamento y Seguridad, S.L., Fondo de Garantía Salarial e Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U., en base a la sentencia de despido dictada el 8 de junio de 2012, la cual ha sido notificada a las demandadas, por medio de edictos, el 27 de junio de 2012.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Denegar el despacho de ejecución solicitado el 22 de junio de 2012 por D. Jaime Ruiz Mora, frente a Servicios y Componentes Acuáticos, S.L.U., Salvamento y Seguridad, S.L., Fondo de Garantía Salarial e Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U., sin perjuicio de que pueda reiterarlo a partir del 9 de julio de 2012.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Componentes Acuáticos, S.L.U., Salvamento y Seguridad, S.L. e Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****9802****9062**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000171/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000464/2011.

NIG: 3803844420110003768.

Materia: Despido.

Ejecutante: Giovanni Naranjo Segura.

Ejecutado: Telefaser de Comunicaciones, S.L.U.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000171/2012 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Giovanni Naranjo Segura, contra Telefaser de Comunicaciones, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 1 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Giovanni Naranjo Segura contra Telefaser de Comunicaciones, S.L.U., por un principal de 2.400 euros, más 144 euros de intereses provisionales y la de 240 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a: los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este mismo Juzgado en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posteriori-

dad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución; y pudiendo la ejecutada que se oponga a la ejecución solicitar en el mismo escrito de recurso la celebración de comparecencia incidental, si así conviniera a sus intereses.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banesto al número 0030 1846 42 0005001274 al número de procedimiento 1587000064017112, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así se acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telefaser de Comunicaciones, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9803****9092**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000459/2012.

NIG: 3803844420120003473.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Antonio Andrés Eiroa Martínez.

Demandado: Gráficas Los Cristianos, S.L.; Bolsera Canarias, S.L.; Novypubli, S.L.; Fernando Gómez de Salazar Sánchez; Ana María Hernández Reyes.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000459/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Antonio Andrés Eiroa Martínez contra Gráficas Los Cristianos, S.L., Bolsera Canarias, S.L., Novypubli, S.L., Fernando Gómez de Salazar Sánchez y Ana María Hernández Reyes, se ha acordado citar mediante edicto dado

su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06 de septiembre de 2012 12:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gráficas Los Cristianos, S.L., Bolsera Canarias, S.L., Novypubli, S.L., Fernando Gómez de Salazar Sánchez y Ana María Hernández Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9804

9093

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000179/2007.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000689/2006.

NIG: 3803834420060004226.

Materia: cantidad.

Demandante: Wypke Mireille Zandbergen.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Canpro Techndgy & Services Group, S.L.; Casa Bella States.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000179/2007 en materia de cantidad a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Canpro Techndgy & Services Group, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 5 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

1.- Se acuerda la reapertura del procedimiento teniendo por subrogada a la T.G.S.S. y al I.N.S.S. en los derechos y acciones del ejecutante por un importe de 92,76 euros de principal más 57,24 euros de intereses contra la empresa y Canpro Technology and Service Group, S.L.

2.- Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Canpro Techndgy & Services Group, S.L. y Casa Bella States, por un principal de 92,76 euros, más 57,24 euros de intereses provisionales.

3.- Dado el tiempo transcurrido desde que se declaró la Insolvencia Provisional de las empresas ejecutadas en la primera fase de la ejecución que ahora se reapertura, se autoriza al Sr. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y , en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587/0000/64/0179/07.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canpro Techndgy & Services Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****9805** Procedimiento: Ejecución. **9094**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000227/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000038/2012.

NIG: 3803844420120000310.

Materia: despido.

Ejecutante: Manuel Estévez García.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial FOGASA; Construcciones Taborno, S.A.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Manuel Estévez García, contra Construcciones Taborno, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 5 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Manuel Estévez García contra Fondo de Garantía Salarial FOGASA y Construcciones Taborno, S.A., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución adviniendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 00301846 42 0005001274, y al concepto clave 1587/0000/64/0227/12.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Asimismo se ha señalado día y hora para la celebración del incidente de no readmisión mediante diligencia de ordenación del Sr. Secretario Judicial cuyo tenor literal es el siguiente:

"Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. María José Parra Lozano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2012.

El anterior escrito registrado bajo el nº 1533/12 únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 6 de septiembre de 2012 a las 9,40 horas de su mañana en la Sala de Vistas nº 3 de este Juzgado sito en Avenida 3 de Mayo, esquina La Salle, nº 24 bajos, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Taborno, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****9806****9095**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000197/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000901/2011.

NIG: 3803844420110007336.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Andrés Niz Williams.

Ejecutado: María del Carmen Silva García; Ferrola Restauración, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000197/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Andrés Niz Williams, contra María del Carmen Silva García y Ferrola Restauración, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 5 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Andrés Niz Williams contra D./Dña. María del Carmen Silva García y Ferrola Restauración, S.L., por un principal de 8.343,02 euros, más 1.430,57 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución adviniendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587/0000/64/0197/12.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Silva García y Ferrola Restauración, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9807****9144**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000348/2012.

NIG: 3803844420120002691.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Jorge Félix Díez Pernut.

Demandado: Higinio Fidel Cabrera, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Miguel Ángel López Luque, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000348/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Jorge Félix Díez Pernut contra Higinio Fidel Cabrera, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de septiembre de 2012 a las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que

las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Higinio Fidel Cabrera, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE ARONA

#### EDICTO

9808

9019

Procedimiento: Guarda cust. y alimentos hijos extramatr.

Nº procedimiento: 0000058/2008.

NIG: 3800631120080002677.

Materia: sin especificar.

Resolución: Sentencia 000007/2012.

Demandante: Marianella Isabel Torres Mogroviejo.

Demandado: Darwin Renan Ostaiza Alvarado.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Procurador: M<sup>a</sup> Luisa Díaz Vecino.

Juicio Verbal 58/2008.

Guarda, custodia y alimentos.

Demandante: doña María Isabel Torres Mogroviejo.

Procuradora: doña María Luisa Díaz Vecino.

Abogado: don Wilfredo Elvira Cabrera.

Demandado: don Darwin Renan Ostaiza Alvarado.

Procuradora: no, rebeldía.

Abogado: no, rebeldía.

Ministerio Público: Señor Fiscal don Mario Moral Abad.

En Arona, a 29 de febrero de 2012.

Auto:

Vistos por el Ilustrísimo Señor don Daniel Pedro Álamo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona, los autos del proceso 58/2008, dicta, en nombre de Su Majestad el Rey, la presente resolución:

Antecedentes de hecho:

Único.- Se presenta demanda de juicio contencioso que contesta la parte demandada y luego en sala las partes interesan su transformación a mutuo acuerdo, por haber alcanzado un acuerdo. Se ratifican las partes en la vista, estando conforme el Ministerio Fiscal, quedando los autos vistos para dictar resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.- En el presente caso, a la vista de la incomparecencia del demandado, sin pruebas ni datos suficientes sobre su situación, no puede adoptarse otra decisión que la que atienda las peticiones de la actora, sin perjuicio de una posible modificación de medidas futura en su caso.

Por ello la guarda y custodia será para la madre, con patria potestad compartida.

No se establece régimen de visitas, puesto que se desconoce la situación del demandado. La pensión alimenticia, debe establecerse en la cantidad pedida por doña María Isabel, tanto porque la cantidad no es desorbitada, y también porque se desconoce la capacidad económica de don Darwin, ni la ha pedido la actora, en las conclusiones finales. Sobre los gastos extraordinarios, estos deben fijarse por mitad.

Segundo.- Respecto a los gastos extraordinarios de los menores, debe aclararse que se entenderán como tales: los médicos, quirúrgicos, y actividades extraescolares, interpretando las cuestiones que puedan surgir en este punto conforme a lo que se señala por la Audiencia Provincial de Las Palmas en su auto de 15 de junio de 2004 (EDJ 2004/80856) estableciendo con claridad que: "sobre el concepto de gasto alimenticio extraordinario, por éste ha de atenderse aquel que no es cubierto por la pensión ordinaria en condiciones de normalidad cotidianeidad de la vida diaria del alimentista, sino que por el contrario responde a un gasto irregular, no periódico, necesario o al menos conveniente para el desarrollo personal del hijo, sea imprevisible o bien previsible pero episódico". O como dice la Audiencia Provincial de Murcia en resolución de 24 de marzo de 2004: "los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que, por ello, no pueden incluirse en la pensión

ordinaria a la vez que no pueden ser costeadas por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica); ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarias (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorias (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practican en centros privados) o, simplemente, complementarias (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Y añade la Audiencia Provincial de Las Palmas que "consecuente con lo anterior, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Sólo si se cumplen estas condiciones es factible que uno pueda exigir del otro su respectiva contribución. Con ello se evita tanto que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el art. 1256 C.C., como que, de hecho, se impida al cotitular del ejercicio de la patria potestad participar en decisiones importantes sobre la formación, salud, ocio y, en definitiva, todas aquellas fundamentales para el desarrollo de la personalidad de sus hijos. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a aquéllos, lo que contraviene el art. 158 C.C. y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño para éstos, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriese discordia entre los obligados". Y esta doctrina fue reiterada en posterior Sentencia de la misma Audiencia (secc. 1ª) de 18 de abril de 2002. Además también la secc. 1ª de esta Audiencia Provincial, en sentencia de 18 de diciembre de 2001, ha declarado, en lo que se refiere a los gastos extraordinarios, que debe entenderse por tales: "aquéllos que exceden de los habituales u ordinarios en orden al cuidado, atención y sustento de la menor y cuya calificación como tales, habrá de valorarse en el momento en que surjan, con audiencia de la otra parte, si no resultan urgente atención".

En este auto la A.P. de Las Palmas establece además que en caso de falta de acuerdo entre los progenitores será necesaria una decisión judicial previa que especifique la consideración de determinado gasto como "gasto extraordinario" aplicando analógicamente el incidente de determinación de daños y perjuicios, frutos y rentas del art. 712 L.E.C.

Tercero.- Costas. No procede hacer expreso pronunciamiento sobre costas por ser así de común aceptación en el "usos fori" de los juzgados de familia, en atención a la materia de orden público que constituye su objeto, y la justa defensa de posiciones que reside en este tipo de procesos judiciales.

Parte dispositiva:

Estimo íntegramente la demanda presentada por doña María Isabel Torres Mogroviejo y acuerdo las siguientes medidas:

1) Se atribuye a la madre, doña María Isabel Torres Mogroviejo, la guarda y custodia de hijos menores, manteniéndose la patria potestad de forma compartida entre ambos progenitores.

2) Se fija una pensión de alimentos a favor de los hijos, a cargo del padre de 300 euros mensuales (150 por cada hijo), actualizables anualmente según los incrementos del IPC, y que hará efectiva, por meses anticipados y durante los días 1 a 5 de cada mes, mediante ingreso en la cuenta que designe la madre.

3) Asimismo los gastos extraordinarios de los menores se abonarán por mitad, siendo estos y la manera de resolver las dudas la señalada en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales, abonando cada parte las suyas.

Contra esta resolución solo cabe recurso respecto a los puntos discrepantes con lo acordado con las partes.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la ha dictado, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día, yo la Secretaria Judicial doy fe.

D./Dña. María Nieves González López, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Juicio verbal 58/2008.

Guarda, custodia y alimentos.

Demandante: doña María Isabel Torres Mogroviejo.

Procuradora: doña María Luisa Díaz Vecino.

Abogado: don Wilfredo Elvira Cabrera.

Demandado: don Darwin Renan Ostaiza Alvarado.

Procuradora: no, rebeldía.

Abogado: no, rebeldía.

Ministerio Público: Señor Fiscal don Mario Moral Abad.

En Arona, a 29 de febrero de 2012.

Auto:

Vistos por el Ilustrísimo Señor don Daniel Pedro Álamo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona, los autos del proceso 58/2008, dicta, en nombre de Su Majestad el Rey, la presente resolución:

Antecedentes de hecho:

Único.- Se presenta demanda de juicio contencioso que contesta la parte demandada y luego en sala las partes interesan su transformación a mutuo acuerdo, por haber alcanzado un acuerdo. Se ratifican las partes en la vista, estando conforme el Ministerio Fiscal, quedando los autos vistos para dictar resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.- En el presente caso, a la vista de la incomparecencia del demandado, sin pruebas ni datos suficientes sobre su situación, no puede adoptarse otra decisión que la que atienda las peticiones de la actora, sin perjuicio de una posible modificación de medidas futura en su caso.

Por ello la Guarda y custodia será para la madre, con patria potestad compartida.

No se establece régimen de visitas, puesto que se desconoce la situación del demandado. La pensión alimenticia, debe establecerse en la cantidad pedida por doña María Isabel, tanto porque la cantidad no es desorbitada, y también porque se desconoce la capacidad económica de don Darwin, ni la ha pedido la actora, en las conclusiones finales. Sobre los gastos extraordinarios, estos deben fijarse por mitad.

Segundo.- Respecto a los gastos extraordinarios de los menores, debe aclararse que se entenderán como tales: los médicos, quirúrgicos, y actividades extraescolares, interpretando las cuestiones que puedan surgir en este punto conforme a lo que se señala por la Audiencia Provincial de Las Palmas en su auto de 15 de junio de 2004 (EDJ 2004/80856) estableciendo con claridad que: "sobre el concepto de gasto alimenticio extraordinario, por éste ha de atenderse aquel que no es cubierto por la pensión ordinaria en condiciones de normalidad cotidianeidad de la vida diaria del alimentista, sino que por el contrario responde a un gasto irregular, no periódico, necesario o al menos conveniente para el desarrollo personal del hijo, sea imprevisible o bien previsible pero episódico". O como dice la Audiencia Provincial de Murcia en resolución de 24 de marzo de 2004: "los gas-

tos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que, por ello, no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeadas por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica); ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarias (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorias (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practican en centros privados) o, simplemente, complementarias (viajes de estudios, clases particulares, etc.)". Y añade la Audiencia Provincial de Las Palmas que "consecuente con lo anterior, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Sólo si se cumplen estas condiciones es factible que uno pueda exigir del otro su respectiva contribución. Con ello se evita tanto que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el art. 1256 C.C., como que, de hecho, se impida al cotitular del ejercicio de la patria potestad participar en decisiones importantes sobre la formación, salud, ocio y, en definitiva, todas aquellas fundamentales para el desarrollo de la personalidad de sus hijos. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a aquéllos, lo que contraviene el art. 158 C.C. y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño para éstos, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriese discordia entre los obligados". Y esta doctrina fue reiterada en posterior Sentencia de la misma Audiencia (secc. 1ª) de 18 de abril de 2002. Además también la secc. 1ª de esta Audiencia Provincial, en sentencia de 18 de diciembre de 2001, ha declarado, en lo que se refiere a los gastos extraordinarios, que debe entenderse por tales: "aquéllos que exceden de los habituales u ordinarios en orden al cuidado, atención y sustento de la menor y cuya calificación como tales, habrá de valorarse en el momento en que surjan, con audiencia de la otra parte, si no resultan de urgente atención".

En este auto la A.P. de Las Palmas establece además que en caso de falta de acuerdo entre los progenitores será necesaria una decisión judicial previa que especifique la consideración de determinado gasto como "gasto extraordinario" aplicando analógicamente el incidente de determinación de daños y perjuicios, frutos y rentas del art. 712 L.E.C.

Tercero.- Costas. No procede hacer expreso pronunciamiento sobre costas por ser así de común accep-

tación en el "usus fori" de los juzgados de familia, en atención a la materia de orden público que constituye su objeto, y la justa defensa de posiciones que reside en este tipo de procesos judiciales.

Parte dispositiva:

Estimo íntegramente la demanda presentada por doña María Isabel Torres Mogroviejo y acuerdo las siguientes medidas:

1) Se atribuye a la madre, doña María Isabel Torres Mogroviejo, la guarda y custodia de hijos menores, manteniéndose la patria potestad de forma compartida entre ambos progenitores.

2) Se fija una pensión de alimentos a favor de los hijos, a cargo del padre de 300 euros mensuales (150 por cada hijo), actualizables anualmente según los incrementos del IPC, y que hará efectiva, por meses anticipados y durante los días 1 a 5 de cada mes, mediante ingreso en la cuenta que designe la madre.

3) Asimismo los gastos extraordinarios de los menores se abonarán por mitad, siendo estos y la manera de resolver las dudas la señalada en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales, abonando cada parte las suyas.

Contra esta resolución solo cabe recurso respecto a los puntos discrepantes con lo acordado con las partes.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la ha dictado, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día, yo la Secretaria Judicial doy fe.

Juicio Verbal 58/2008.

Auto aclaratorio.

En Arona, a 2 de mayo de 2012.

Auto:

Visto por el Ilustrísimo Señor don Daniel Pedro Álamo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona, los autos del juicio verbal 58/2012, y la petición de aclaración efectuada por la parte actora, dicta, en nombre de Su Majestad el Rey, la presente resolución:

Antecedentes de hecho:

Único.- Se dicta resolución en fecha 29 de febrero de 2012. Se presenta escrito de aclaración por la par-

te actora en el que interesa la corrección del término auto, pues debería ser una sentencia y no otra resolución, además de afirmarse en la misma que hubo contestación por la parte demandada, cuando realmente estaba en rebeldía.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Según indica la Ley Procesal Civil en los artículos 214 y 215 aplicable igualmente a este supuesto -al ser ley procesal supletoria de la Ley Procesal Penal- y el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder en su apartado tercero, el Juez que dicta una resolución puede rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos, y complementar las omisiones.

Segundo.- En el presente caso debe dársele plenamente la razón a la parte solicitante de aclaración puesto que se trata de una sentencia, aunque por un error de transcripción al utilizar una plantilla correspondiente a un caso similar, se han mantenido las menciones al auto las cuales deben obviarse y entenderse como lo que es en esencia y muy bien señala la parte solicitante: una sentencia, además de las menciones de la parte demandada en su antecedente de hecho único.

Parte dispositiva:

Aclaro la resolución dictada en fecha 29 de febrero de 2012, en el siguiente sentido:

a) Debe entenderse Sentencia donde pone auto, y fallo donde pone Parte Dispositiva, pues se trata de una sentencia y no de un auto.

b) En el antecedente de hecho único, debe obviarse la referencia a la contestación a la demanda, y entenderse que la parte demandada no contestó a la demanda y se declaró su rebeldía, sin haber ningún acuerdo.

Contra este auto aclaratorio no cabe recurso.

Es mi resolución que pronuncio mando y firmo.

Publicación.- Estando presente yo, el Secretario, la anterior resolución fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Darwin Renan Ostaiza Alvarado, expido y libro el presente en Arona, a 27 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial.

En Arona, a 2 de mayo de 2012.

Auto:

Visto por el Ilustrísimo Señor don Daniel Pedro Álamo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona, los autos del juicio verbal 58/2012, y la petición de aclaración efectuada por la parte actora, dicta, en nombre de Su Majestad el Rey, la presente resolución:

Antecedentes de hecho:

Único.- Se dicta resolución en fecha 29 de febrero de 2012. Se presenta escrito de aclaración por la parte actora en el que interesa la corrección del término auto, pues debería ser una sentencia y no otra resolución, además de afirmarse en la misma que hubo contestación por la parte demandada, cuando realmente estaba en rebeldía.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Según indica la Ley Procesal Civil en los artículos 214 y 215 aplicable igualmente a este supuesto -al ser ley procesal supletoria de la Ley Procesal Penal- y el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder en su apartado tercero, el Juez que dicta una resolución puede rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos, y complementar las omisiones.

Segundo.- En el presente caso debe dársele plenamente la razón a la parte solicitante de aclaración puesto que se trata de una sentencia, aunque por un error de transcripción al utilizar una plantilla correspondiente a un caso similar, se han mantenido las menciones al auto las cuales deben obviarse y entenderse como lo que es en esencia y muy bien señala la parte solicitante: una sentencia, además de las menciones de la parte demandada en su antecedente de hecho único.

Parte dispositiva:

Aclaro la resolución dictada en fecha 29 de febrero de 2012, en el siguiente sentido:

a) Debe entenderse Sentencia donde pone auto, y fallo donde pone parte dispositiva, pues se trata de una sentencia y no de un auto.

b) En el antecedente de hecho único, debe obviarse la referencia a la contestación a la demanda, y entenderse que la parte demandada no contestó a la demanda y se declaró su rebeldía, sin haber ningún acuerdo.

Contra este auto aclaratorio no cabe recurso.

Es mi resolución que pronuncio mando y firmo.

Publicación.- Estando presente yo, el Secretario, la anterior resolución fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "EL DURAZNO"

#### EXTRAVÍO

9809

9396

Extraviada la certificación a nombre de don Tomás Perdomo García, correspondiente a una participación con el nº 65, inscrita en el Libro de Registro de Certificaciones de esta Comunidad, de acuerdo con los Estatutos de la misma, se hace público que transcurrido el plazo de 10 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin presentarse reclamaciones, se extenderá nuevo título, anulándose el anterior a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2012.

El Secretario.



# **BOLETÍN OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Franqueo  
concertado  
38/5**

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Lunes, 23 de julio de 2012

Número 96